

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 15 de Abril de 2024 /

ABRIL



27486

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 76 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14258

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 19 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19°.- Criterios de oportunidad. El Ministerio Público de la Acusación podrá no promover o prescindir total o parcialmente, de la acción penal, en los siguientes casos:

1) cuando el Código Penal o las leyes penales especiales lo establezcan o permitan al Tribunal prescindir de la pena

2) cuando se trate de hechos que por su insignificancia no afecten gravemente el interés público, salvo que fuesen cometidos por un funcionario público en el ejercicio o en razón de su cargo o que se hubiesen utilizado armas de fuego para la comisión;

3) cuando las consecuencias del hecho sufridas por el imputado sean de tal gravedad que tornen innecesaria o desproporcionada la aplicación de una pena, salvo que medieren razones de seguridad o interés público;

4) cuando la pena en expectativa carezca de importancia con relación a la pena ya impuesta por otros hechos;

5) cuando exista conciliación entre los Interesados, y el Imputado haya reparado los daños y perjuicios causados en los hechos delictivos con contenido patrimonial cometidos sin violencia física o intimidación sobre las personas, salvo que existan razones de seguridad, interés público o se encuentre comprometido el Interés de un menor de edad;

6) cuando exista conciliación entre los interesados y el imputado, en los delitos culposos, lesiones leves, amenazas y/o violación de domicilio, salvo que existan razones de seguridad, interés público, se encuentre comprometida el interés de un menor de edad, se hubiesen utilizado armas de fuego para la comisión, o se tratase de un hecho delictivo vinculado con la violencia de género;

7) cuando el imputado se encuentre afectado por una enfermedad incurable en estado terminal, según dictamen pericial, o tenga más de setenta (70) años, y no exista mayor compromiso para el interés público;

8) si hubiere transcurrido un año del inicio de la investigación penal y se presuma que no haya de resultar pena privativa de la libertad;

9) si el caso objeto de investigación no se encontrare previsto como prioritario de acuerdo a los lineamientos generales político criminales establecidos previamente mediante Resolución fundada de la Fiscalía General.

En los supuestos de los incisos 2, 3 y 6 es necesario que el imputado haya reparado los daños y perjuicios ocasionados, en la medida de lo posible, o firmado un acuerdo con la víctima en ese sentido, o afianzado suficientemente esa reparación.

Cuando el hecho delictivo cuya persecución se prescindiera o limitara, tuviere una pena máxima de reclusión o prisión de seis (6) años o más, se requerirá el consentimiento del Fiscal Regional respectivo.

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 104 de la Ley N° 12.734 Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 104° Domicilio. El imputado deberá denunciar su domicilio real, y fijar la forma de notificación, la que podrá ser a su opción en el domicilio legal constituido dentro del radio del tribunal, o por vía electrónica conforme lo determine la reglamentación.

Todo cambio en su domicilio real deberá ser comunicado al Ministerio Público de la Acusación y al Tribunal. La falsedad o falta de actualización del domicilio real serán consideradas como indicio de fuga.

ARTÍCULO 3.- Modificase el artículo 112 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 112°.- Declaración ante el Tribunal de la Investigación. Durante la Investigación Penal Preparatoria, el imputado podrá declarar y ser interrogado primero por la parte que lo ofreció, y luego por las demás. Esta declaración podrá ser utilizada como prueba en juicio siempre que

se hubiera procedido a tenor del artículo 298, y en caso contrario podrá ser utilizada como declaración previa en los términos del artículo 326.

Cuando el imputado hubiera sido condenado por sentencia firme, su declaración en proceso seguido contra los coparticipes del hecho se registrará a todo efecto por las reglas de la prueba testimonial, no pudiendo ampararse en prerrogativa alguna que hubiera surgido de su fenecida condición de imputado.

ARTÍCULO 4.- Modificase el artículo 127 de la Ley N° 12.134 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 127°.- Audiencias diversas al juicio. En las audiencias que tengan lugar durante la investigación, el procedimiento intermedio, las apelaciones y la ejecución penal, se observarán las siguientes reglas;

1) El Tribunal dirigirá la audiencia debiendo escuchar a todas las partes en la medida necesaria para que éstas expongan sucintamente sus argumentos principales y quede establecido qué puntos se consideran controvertidos, pudiendo limitar temporalmente el uso de la palabra o exigir que los planteos se concreten de forma clara y directa. A tal fin, podrá requerirles que aclaren o precisen sus postulaciones.

2) El Tribunal basará sus decisiones en la evidencia testimonial, material y documental enunciada por las partes, y se abstendrá de ordenar medidas que resulten dilatorias o ajenas a la temática debatida. En las audiencias de ejecución podrá tener contacto con los informes remitidos por el Servicio Penitenciario.

3) El Tribunal resolverá verbalmente en la misma audiencia con motivación suficiente, quedando terminantemente prohibido el diferimiento de la resolución o de sus fundamentos en extenso, salvo en la audiencia preliminar.

4) De no mediar controversia entre las partes, por presentación conjunta podrán acordar su postura sobre la cuestión a decidir. El Tribunal, en caso de estimarlo necesario, prescindirá de convocar a audiencia y resolverá directamente sobre la base de la evidencia testimonial, material y documental enunciada por las partes. El Tribunal deberá rechazar la presentación conjunta cuando considere que lo acordado viola una disposición de orden público.

ARTÍCULO 5.- Modificase el artículo 140 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 140°.- Fundamentación. Las sentencias y los autos, así como las resoluciones del Ministerio Público de la Acusación, deberán ser motivados para no ser invalidados. Los decretos y providencias se motivarán cuando la ley expresamente lo imponga para su validez.

El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del Tribunal al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro de la audiencia constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la decisión.

ARTÍCULO 6.- Modificase el artículo 142 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 142°.- Publicidad. Las audiencias serán públicas, a menos que el Tribunal, atendiendo a las circunstancias del caso dispusiera lo contrario, mediante resolución fundada.

Las sentencias y los autos podrán ser dados a publicidad, salvo que la naturaleza del proceso o razones de decoro aconsejaren su reserva. Si afectaran la intimidad, tranquilidad o seguridad de la víctima o de terceros, sus nombres serán eliminados de las copias para la publicidad.

La publicidad de las audiencias deberá garantizarse y promoverse activamente. En particular, en los pasillos o lugares de acceso público de los Tribunales Penales deberá exhibirse públicamente la agenda de audiencias del día, con indicación de horario, sala, causa y magistrados intervinientes.

ARTÍCULO 7.- Modificase el artículo 143 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 143°.- Documentación. Las audiencias donde se desarrollen actos sujetos a impugnación, y la audiencia de debate en juicio oral en todo caso, serán documentadas por registro de audio y video, según establezca la reglamentación.

La forma en que se registró la audiencia se hará constar en acta.

ARTÍCULO 8.- Modificase el artículo 148 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 148°.- Domicilio legal y forma de notificación. Al comparecer

en cualquier acto del procedimiento, las partes deberán constituir domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad donde tenga su asiento el Tribunal y forma de notificación electrónica u otro mecanismo que establezca la reglamentación.

El imputado tendrá derecho a optar en la forma de notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 104.

Cuando interviniera otro Tribunal con distinto asiento, las partes tendrán que fijar un nuevo domicilio procesal.

ARTÍCULO 9.- Modificase el artículo 169 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 169º- Allanamiento. Cuando el registro deba efectuarse en lugar habitado, casa de negocio o en sus dependencias y siempre que no se contara con la autorización libre y previamente expresada por quien tenga derecho a oponerse, el Tribunal, a solicitud fundada, autorizará el allanamiento con la mayor celeridad posible.

La medida podrá ser cumplida personalmente por el Juez, o en su defecto éste expedirá autorización escrita en favor del Fiscal, o del funcionario judicial o policial a quien se delegue su cumplimiento, y comunicada por cualquier medio, incluso electrónico o informático. Si la diligencia fuera practicada por la Policía será aplicable en lo pertinente el artículo 268 inciso 6) y la diligencia deberá ser filmada desde el inicio del procedimiento. El Juez podrá, de manera fundada, eximir el cumplimiento del recaudo de filmación.

La diligencia deberá autorizarse individualizando los objetos a secuestrar o las personas a detener. En cuanto a los objetos, podrá prescindirse de dicha individualización, dando suficientes razones de tal imposibilidad, brindando todos los detalles conducentes a la misma.

La diligencia sólo podrá comenzar entre las siete (7) y las veintiún (21) horas Sin embargo, se podrá autorizar a proceder en cualquier hora cuando el interesado o su representante lo consientan, o en los casos graves y que no admitan demora por el riesgo de frustrarse la investigación, o cuando peligre el orden público.

La autorización del allanamiento será exhibida al que habita u ocupa el lugar donde deba efectuarse, o cuando estuviere ausente, a su encargado a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad que se hallare en el lugar, prefiriendo a los familiares del primero. A la persona se le invitará a presenciar el registro.

Cuando no se encontrare a nadie, ello se hará constar en el acta.

Si en el acto se hallaren objetos que presumiblemente estuvieran relacionados a otros hechos delictivos o armas de fuego cuya tenencia no estuviera legalmente justificada, deberán ser secuestrados informando al Juez.

Practicado el registro, se consignará en el acta su resultado, con expresión de todas las circunstancias útiles para la investigación.

El acta será firmada por los concurrentes. Si alguien no lo hiciera se expone la razón.

La autorización no será necesaria para el registro de los edificios públicos y oficinas administrativas, los establecimientos de reunión o de recreo, el local de las asociaciones, cualquier otro lugar cerrado que no esté destinado a habitación o residencia particular. En estos casos deberá darse aviso a las personas a cuyo cargo estuvieren los locales, salvo que ello fuere perjudicial a la investigación.

Cuando para el cumplimiento de sus funciones o por razones de higiene, para prevenir daños ambientales o inundaciones, moralidad u orden público, alguna autoridad nacional, provincial, municipal o comuna competente necesite practicar registros domiciliarios, solicitará directamente al Juez autorización de allanamiento, expresando los fundamentos del pedido. El Juez resolverá la solicitud pudiendo requerir que se amplíe la información que se estime pertinente y ordenará los recaudos para su cumplimiento.

ARTÍCULO 10.- Modificase el artículo 170 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 170º- Allanamiento sin autorización judicial. No será necesaria la autorización de allanamiento cuando la medida se deba realizar mediando urgencia que se justifique por:

- 1) incendio, inundación u otra causa semejante que ponga en peligro la vida o los bienes de los habitantes;
- 2) búsqueda de personas extrañas que hubieran sido vistas mientras se introducían en un local o casa, con indicios manifiestos de cometer un delito;
- 3) persecución de un imputado o presunto autor de delito que se hubiera introducido en un local o casa;
- 4) indicios de que en el interior de una casa o local se estuviera cometiendo un delito, o desde ella se solicitará socorro;
- 5) existencia de objetos o efectos relacionados con la comisión de un delito que pudieran ser advertidos a simple vista o con el auxilio de medios técnicos;
- 6) inmuebles abandonados o visiblemente intrusados;
- 7) en los supuestos de homicidios, amenazas y extorsiones, en contexto de criminalidad organizada o de conmoción pública, el Fiscal podrá disponer el allanamiento de un lugar habitado, casa de negocio o sus dependencias, o lugares comprendidos en un ámbito territorial determinado, según la gravedad y complejidad de los hechos investigados y el peligro que la demora pudiera acarrear para la investigación o para la seguridad pública. En todos los casos, deberá anoticiar al Juez por cualquier medio;

8) si durante la ejecución de una medida surgieren elementos serios y verosímiles que indiquen la necesidad de allanar lugares contiguos o adyacentes, y hubiere peligro de pérdida de la evidencia.

En los supuestos de los incisos 5, 6, 7 y 8, la legalidad del allanamiento será controlada de oficio por el Juez, dentro de las veinticuatro (24) horas de concluida la medida. En su caso, la declaración de ilegalidad hará viable la exclusión probatoria de las evidencias que hubieran sido halladas, pero no impedirá la destrucción del material cuya tenencia estuviera prohibida o constituyera un riesgo para la seguridad pública.

ARTÍCULO 11.- Modificase el artículo 207 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 207º.- Cesación provisoria del estado antijurídico producido. El Fiscal, la víctima, el damnificado o el querellante, así como el imputado, podrán solicitar al Juez de la investigación penal preparatoria que disponga provisionalmente las medidas del caso para que cese el estado antijurídico, o se disminuya o evite que se agrave el dolo producido por el hecho investigado con apariencia de delito en las cosas o efectos.

La incidencia será sustanciada en audiencia oral y resuelta sin recurso alguno, aunque no se hubiese celebrado la audiencia imputativa. Sin perjuicio de ello, será apelable si causare gravamen irreparable.

Cuando la actividad presumiblemente delictiva hubiera implicado el desplazamiento forzado de personas de su lugar de residencia o la apropiación de inmuebles para el desarrollo de actividades ilícitas, podrá ordenarse el desalojo inmediato y por la fuerza pública de los intrusos y la restitución del inmueble a quien aparezca verosímelmente como su legítimo tenedor o hubiera sido víctima de desplazamiento forzado, todo sin perjuicio de las acciones civiles a que hubiere lugar e Independientemente de la configuración de delito penal en torno a la usurpación misma.

También podrá ordenarse la inactivación física de inmuebles, cuando los mismos hubieran sido cogidos para la actividad ilícita o no fuera susceptible de otra utilización. El Juez podrá delegar en el Fiscal o en la autoridad administrativa la determinación del medio técnico de inactivación, pudiendo en su caso procederse a la demolición total, al desmontaje selectivo de materiales o al bloqueo físico de aberturas. De igual modo, podrá delegarse el monitoreo periódico de la inactivación, en cuyo caso la autoridad administrativa podrá intervenir sin necesidad de nueva autorización ante eventuales reanudaciones del estado antijurídico, de todo lo cual se dará noticia posterior al Fiscal y en su caso al Juez.

ARTÍCULO 12.- Modificase el artículo 208 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 208º- Finalidad y alcance. Las medidas de coerción se despacharán con la finalidad de evitar el riesgo de que se frustré la actividad probatoria o las pretensiones de las partes, o para hacer cesar la actividad antijurídica o sus efectos.

ARTÍCULO 13.- Modificase el artículo 213 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 213º- Se considerará que hay flagrancia cuando el presunto autor:

- a) fuera sorprendido en el momento de intentar o de cometer el hecho;
- b) fuera en el momento y lugar de intentar o cometer el hecho indicado por la víctima o un tercero como autor o participe de un delito;
- c) fuera perseguido o aparezca en un registro audiovisual inmediatamente después de su comisión;
- d) tuviera objetos o exhibiera rastros que hicieran presumir que acaba de participar en el delito;
- e) se hubiese fugado de un establecimiento penitenciario o de cualquier otro lugar de detención.

ARTÍCULO 14.- Modificase el artículo 214 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 214º- Detención. La detención será ordenada por el Fiscal contra aquel imputado respecto del cual estimara que los elementos reunidos en la investigación penal preparatoria autorizaran a celebrar la audiencia prevista en el artículo 274, siempre que se trate de delitos reprimidos con pena privativa de libertad y pudiera existir riesgo de fuga o de entorpecimiento probatorio.

La detención tendrá una duración máxima de noventa y seis (96) horas. A pedido fundado de parte, el Juez podrá prorrogar sin recurso alguno su duración por otras noventa y seis (96) horas más.

Cuando la tramitación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, del elevado número de detenidos o víctimas, o por tratarse de casos de delincuencia organizada o transnacional, la detención tendrá una duración máxima de quince (15) días. A solicitud del Fiscal, el Tribunal podrá ordenar la prórroga de la detención por el término máximo de quince (15) días más.

En ningún caso será aplicable la duplicación de los términos previstos por el artículo 346

Si al vencimiento de la detención o de su prórroga no se hubiera solicitado la audiencia prevista en el artículo 224, el imputado o su defensa podrán plantear denuncia de hábeas corpus.

En todos los casos dentro de las veinticuatro (24) horas desde el Inicio de la privación de la libertad, el imputado deberá ser llevado ante los es-

trados judiciales, a fin de que el Tribunal controle sumariamente la legalidad de la detención.

ARTÍCULO 15.- Modificase el artículo 221 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 221°.- Peligrosidad procesal. La existencia de peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación podrá elaborarse a partir del análisis de alguna de las siguientes circunstancias, Sin perjuicio de la valoración de otras que, en el caso, resultaren relevantes y fueran debidamente analizadas y fundadas;

1) la magnitud y modo de cumplimiento de la pena en expectativa. Se tendrán en cuenta a este respecto las reglas de los artículos 40, 41, 41 bis, 41 quater, 41 quater y 41 quinquies del Código Penal, como así también la pluralidad de imputaciones o de causas en trámite;

2) la importancia del daño a resarcir y la actitud que el imputado adoptara voluntariamente frente a él;

3) el comportamiento del imputado durante el desarrollo del procedimiento o de otro procedimiento anterior, en la medida en que perturbara o hubiere perturbado el proceso.

Particularmente, se tendrá en cuenta si puso en peligro a denunciantes, víctimas y testigos o a sus familiares, si influyó o trató de influir sobre los mismos, si ocultó información sobre su identidad o proporcionó una falsa, si se presentó espontáneamente o debió ser habido mediante captura, o si se resistió al accionar policial al momento de su aprehensión o durante el desarrollo de medidas investigativas;

4) la violación de medidas de coerción establecidas en el mismo proceso o en otros anteriores;

5) la declaración de rebeldía durante el desarrollo del procedimiento o de otro procedimiento anterior o el haber proporcionado datos falsos o esquivos sobre su identidad o actividades;

6) la falta de arraigo del imputado, de su familia y de sus negocios o trabajo, como así también toda circunstancia que permita razonablemente expedirse acerca de sus posibilidades de permanecer oculto o abandonar el país;

7) la ausencia de residencia fija. Ante pedido del Fiscal o del querellante, la residencia denunciada deberá ser debidamente comprobada;

8) la tenencia, portación y uso de armas de fuego, por uno o algunos de los imputados durante la ejecución del hecho delictivo o con posterioridad para asegurar sus resultados; y

9) la probable participación de personas ya privadas de libertad por otras causas en cualquier ámbito institucional.

ARTÍCULO 16.- Modificase el artículo 223 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 223°.- Solicitud de audiencia. En el mismo escrito de solicitud de audiencia imputativa o en cualquier estado de la investigación penal preparatoria, la Fiscalía podrá solicitar audiencia para tratar la aplicación de medidas coercitivas contra el imputado. Si éste estuviera detenido, la solicitud deberá realizarse dentro del término de la detención o de su prórroga, de conformidad con el artículo 214.

Vencido el término del artículo 214, sin deducirse la instancia estando el imputado detenido, la defensa podrá plantear una denuncia de hábeas corpus, sin perjuicio de procederse de oficio.

ARTÍCULO 17.- Modificase el artículo 224 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 224°.- Desarrollo de la audiencia. La audiencia a la que refiere el artículo anterior se regirá en lo pertinente por las disposiciones del artículo 127.

La acreditación del riesgo de fuga o de entorpecimiento de la investigación tendrá lugar mediante Informes estandarizados, conforme a la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTÍCULO 18.- Modificase el artículo 251 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 251°.- Competencia. Corresponde al Ministerio Público de la Acusación la dirección técnica y jurídica de la investigación penal, el diseño de la estrategia procesal y la litigación en estrados judiciales. Como responsable de la dirección investigativa, la Fiscalía dirigirá sus requerimientos a la Policía de Investigaciones, de manera centralizada en cada Circunscripción y por conducto de la autoridad que designe la Fiscalía Regional. Las directivas de investigación serán formalizadas por sistema u otro medio fehaciente, y en ningún caso se dirigirán a funcionarios policiales determinados. Queda expresamente prohibida la asignación de efectivos policiales para realizar tareas investigativas bajo dependencia de una agencia o unidad fiscal en particular.

La investigación podrá asimismo quedar a cargo del querellante, en los términos de este Código, debiendo requerirse al Juez las medidas coercitivas que correspondan.

ARTÍCULO 19.- Modificase el artículo 252 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 252°.- Competencia policial. Por iniciativa propia o cumpliendo órdenes del Ministerio Público de la Acusación, podrán prevenir en la Investigación Penal Preparatoria, el Organismo de Investigaciones,

la Policía de Investigaciones y los demás organismos policiales o facultados legalmente para funciones investigativas.

Fuera de los casos en que se reciban directivas de investigación, la Policía de Investigaciones podrá aplicar protocolos de activación automática ante determinado evento, los que serán creados por convenio entre el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público de la Acusación, con noticia posterior a la Fiscalía.

ARTÍCULO 20.- Modificase el artículo 254 de la Ley N° 12.134 Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 254°.- Iniciación y duración de la Investigación Penal Preparatoria. La Investigación Penal Preparatoria podrá iniciarse por decisión del Ministerio Público de la Acusación, o por acción de la Policía con noticia inmediata a la Fiscalía.

ARTÍCULO 21.- Modificase el artículo 270 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 270°.- Cumplimiento de directivas. La Policía de Investigaciones y las demás fuerzas policiales cumplirán con las directivas y protocolos de investigación, bajo la dirección jurídica de la Fiscalía en los términos de los artículos 251 y 252.

Deberán también cumplir las órdenes de los Tribunales, en cuanto impliquen funciones o tareas de índole investigativa de las previstas en el artículo 204 bis.

ARTÍCULO 22.- Modificase el artículo 271 de la Ley N° 12.134 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 271°.- Poder disciplinario. Cuando los funcionarios policiales violaran disposiciones legales o reglamentarias, omitieran o retardaran la ejecución de un acto propio de sus funciones, o lo cumplieran negligentemente, el Ministerio Público Fiscal Lo informará al Ministerio respectivo a los efectos disciplinarios que correspondan, Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren caber.

ARTÍCULO 23.- Modificase el artículo 274 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 274°.- Audiencia Imputativa. Cuando el Fiscal estime que de los elementos reunidos en la investigación surgen elementos verosímiles para sostener preliminarmente la responsabilidad penal del imputado, procederá a citarlo para concretar una audiencia donde le brindará la Información a que alude el artículo siguiente.

El querellante tendrá derecho a participar de la audiencia, a ser oído, a realizar preguntas al imputado, dirigirse y peticionar al Tribunal y aportar elementos jurídicos y probatorios.

Realizada la audiencia, el imputado recuperará inmediatamente la libertad, salvo que el Fiscal o, en su caso, el querellante considere procedente la aplicación de prisión preventiva, en cuyo caso solicitará en ese acto, la audiencia prevista en el artículo 223 de este Código y continuará la detención hasta su realización, debiendo esta última tener lugar dentro de los plazos máximos y bajo la modalidad de cómputo de los mismos prevista en el artículo 214 de este Código.

En oportunidad de esa audiencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, el Fiscal, en búsqueda de los objetivos de simplicidad y abreviación, propondrá los acuerdos previstos por este Código.

Antes de la realización de la audiencia, la víctima tendrá derecho a ser escuchada por el Fiscal. Si en virtud de lo dispuesto en este artículo, la audiencia se celebrare ante el Juez competente, tendrá asimismo derecho a ser oída por éste en esa audiencia para que manifieste lo que considere en relación al suceso delictivo y la afectación que el mismo le provocó.

Le será comunicado su derecho de la manera más ágil y eficiente a los fines de facilitar su ejercicio.

En el supuesto que no quisiera hacer uso de su derecho a ser oída, no se encontrará en condiciones de salud o fuese imposible su localización, la audiencia se concretará sin su participación.

ARTÍCULO 24.- Modificase el artículo 278 de la Ley N° 12.734 Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 278°.- Registro. El acto a que refiere el artículo anterior se documentará en acta sucinta y se registrará por audio y video. Para la utilización de los registros en juicio, se observará lo dispuesto en el artículo 112. Se entregará copia del acta y del registro al imputado y a su defensa técnica.

ARTÍCULO 25.- Modificase el artículo 302 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 302°.- Desarrollo. La audiencia preliminar se lleva a cabo oralmente y durante su realización no se admite la presentación de escritos.

Se produce la prueba ofrecida y admitida, incorporándose la que, en su caso, se hubiese diligenciado, dándose oportunidad para que cada parte fundamente sus pretensiones.

Luego de ello, y de corresponder según la ley, el Juez intentará la conciliación de las partes, formulando proposiciones para la reparación integral del daño social o particular causado.

Se tratarán las estipulaciones o acuerdos probatorios a los que lleguen las partes por sí, o por sugerencia del Juez, que versen sobre aspectos en los cuales no haya controversia sustantiva. Tales acuerdos hacen que las partes aceptan como probados alguno o algunos de los hechos y sus circunstancias y serán puestos en conocimiento del Tribunal de juicio o del jurado en la forma que las partes lo estimen más conveniente.

Cada parte puede formular las solicitudes, observaciones y planteamientos que estimare relevantes con relación a las pruebas ofrecidas por las demás.

ARTÍCULO 26.- Modifícase el artículo 303 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias¹ el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 303°.- Resolución. Dentro de los cinco (5) días de finalizado el debate, el Juez, fundadamente y dejándose constancia en acta, resolverá todas las cuestiones planteadas y, en su caso:

- 1) admitirá o rechazará, total o parcialmente la acusación del Fiscal y del querellante si lo hubiera, ordenará, en su caso, la apertura del juicio común o por jurados;
- 2) ordenará la corrección de los vicios formales de la acusación;
- 3) resolverá las excepciones planteadas;
- 4) sobreseerá, si se presentan los presupuestos necesarios;
- 5) suspenderá el procedimiento o aplicará criterios de oportunidad, resolviendo lo que corresponda;
- 6) ratificará, revocará, sustituirá, morigerará o impondrá medidas cautelares;
- 7) ordenará, si correspondiere, el anticipo jurisdiccional de prueba solicitado;
- 8) aprobará los acuerdos a los que hubieren llegado las partes respecto a la reparación del daño y ordenará todo lo necesario para ejecutar lo acordado;
- 9) admitirá o rechazará la prueba ofrecida para el juicio; y
- 10) ordenará la separación o la acumulación de los juicios.

Esta resolución será recurrible por las partes.

ARTÍCULO 27.- Modifícase el artículo 304 de la Ley N° 12734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 304°.- Auto de apertura a juicio. Cuando la Resolución del artículo anterior disponga la apertura del juicio, habiendo adquirido firmeza, deberá contar con las siguientes precisiones:

- 1) si el juicio se llevará a cabo ante un tribunal de jurados o ante un tribunal de jueces profesionales conformado un o pluripersonalmente;
- 2) los hechos por los cuales se autoriza la apertura del juicio, describiéndolos con precisión, como así también indicándose su calificación jurídica;
- 3) la identificación de los acusados y las partes admitidas;
- 4) la decisión sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba ofrecida para el debate y, en su caso, las convenciones probatorias a las que hubieren arribado las partes;
- 5) la individualización de quienes deben ser citados a la audiencia del juicio oral;
- 6) cuando el acusado soporte una medida de coerción, su subsistencia o consideración;
- 7) en caso de pluralidad de querellantes, la orden de unificar personería cuando fuere necesario; y
- 8) la orden de remitir las actuaciones, la documentación y cosas secuestradas a la Oficina de Gestión Judicial.

ARTÍCULO 28.- Modifícase el artículo 307 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 307°.- Preparación del juicio. Con noticia de las partes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidas las actuaciones, la Oficina de Gestión Judicial, por sorteo o sistema similar que se lleva a cabo según reglamentación a dictar, integra el Tribunal que intervendrá en el juicio, determinando el o los Jueces permanentes que deben asistir a él. La integración es notificada a las partes y al o los designados a los efectos de las recusaciones o excusaciones a las que hubiere lugar.

Cuando se hubiere ordenado juicio oral ante un tribunal de jurados, el Juez que conduzca el debate será sorteado del colegio de jueces penales, con exclusión de los que hubieren intervenido durante la Investigación penal preparatoria.

Integrado definitivamente el Tribunal, se procede a fijar lugar, día y hora de inicio del juicio, que no se realizará antes de diez (10) días ni después de los treinta (30) días corridos, salvo que existan motivos fundados para posponer la fecha que no podrá ser incierta. Se citará al debate a los testigos o peritos asegurándose su comparecencia, pondrá a su disposición a los detenidos que hubiere y dispondrá las medidas necesarias para la organización y desarrollo del juicio, conservando para su eventual utilización en el mismo la documentación y cosas secuestradas. En casos complejos o cuando se lo solicite, la oficina judicial puede convocar a las partes para resolver cuestiones prácticas que hagan a la organización del debate.

Las partes deben cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hubieren propuesto.

ARTÍCULO 29.- Modifícase el artículo 326 de la Ley N° 12.734 Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado

de la siguiente forma:

ARTÍCULO 326°.- Lectura de actas y documentos de la Investigación Penal Preparatoria. Uso de Declaraciones previas al juicio. Usos de prueba material. En ningún caso el Juez ordenará la lectura de actas de la Investigación Penal Preparatoria.

Sólo podrán usarse en la sala de juicio por los litigantes, previa autorización del Tribunal, los documentos, dictámenes periciales, actas o cualquier otro soporte técnico en el que se hayan registrado actos o manifestaciones con anterioridad al juicio, en caso de que un Imputado, testigo, perito o intérprete olvide información relevante o para confrontarlas con su declaración actual.

La prueba material está constituida por objetos, documentos y cualquier otro soporte técnico que contenga o constituya evidencia relevante de la comisión de un delito. Para su uso en juicio oral los objetos y documentos serán exhibidos, leídos y/o reproducidos, según corresponda. Será siempre Introcuida al juicio a través de los testigos y peritos y solo podrán incorporarse al juicio aquellos objetos que fueran previamente exhibidos.

ARTÍCULO 30.- Modifícase el artículo 339 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 339°.- Instancia común. En cualquier momento de la investigación penal preparatoria, el Fiscal y el defensor del imputado, en forma conjunta, podrán solicitar al Tribunal de la Investigación preparatoria, la apertura del procedimiento abreviado en escrito que, para ser válido, contendrá:

- 1) los datos personales del Fiscal, del defensor del imputado;
- 2) el hecho por el que se acusa, su calificación legal y las evidencias acreditantes de los extremos fácticos invocados;
- 3) la pena solicitada por el Fiscal, la que deberá ser motivada de conformidad con el artículo 140 del presente Código, determinarse en base a las pautas establecidas en los artículos 40 y 41 del Código Penal y acorde a los hechos que se investigan;
- 4) la conformidad del imputado y su defensa respecto de los requisitos precedentes y del procedimiento escogido, así como también la admisión de culpabilidad por el hecho indicado en el inciso 2);
- 5) en su casa, la firma del querellante o, en Su defecto, la constancia de que el Fiscal lo ha notificado del acuerdo y no ha manifestado en término su disconformidad. En caso de disconformidad, será necesaria la firma del Fiscal Regional respectivo;
- 6) cuando el acuerdo versara sobre la aplicación de una pena superior a los seis (6) años de prisión efectiva se requerirá la firma del Fiscal Regional respectivo. Si la pena excediera los ocho (8) años de prisión o se hubiese modificado la calificación legal en favor del imputado respecto de la oportunidad atribuida en la audiencia irruptiva o si se tratase de una imputación por delitos comprendidos en el Libro Segundo "De los Delitos", Título III "Delitos Contra la Integridad Sexual" del Código Penal, se requerirá el aval del Fiscal General.

ARTÍCULO 31.- Modifícase el artículo 341 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 341°.- Admisibilidad. El Juez de la investigación penal preparatoria declarará inadmisibles la presentación que no cumplimentara los recaudos enunciados en el artículo 339.

ARTÍCULO 32.- Modifícase el artículo 342 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 342°.- Audiencia. En caso de admitir la presentación, el Juez o Tribunal convocará a las partes a una audiencia pública, que se registrará en el pertinente por las disposiciones del artículo 127;

El Tribunal, en presencia de las partes, explicará al imputado el contenido y las implicancias del acuerdo propuesto, y recabará su libre, informada y expresa aceptación.

ARTÍCULO 33.- Modifícase el artículo 343 de la Ley N° 12.734 Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 343°.- Rechazo y resolución, El Tribunal podrá rechazar el acuerdo cuando considere que las evidencias enunciadas resultan insuficientes para acreditar los extremos invocados, o cuando discrepe con la calificación jurídica propuesta en función de los hechos acordados o acreditados.

De no mediar rechazo, dictará sentencia dentro de los cinco (5) días, de estricta conformidad con la pena y modo de ejecución aceptados por las partes, valorando directamente la prueba alegada por las partes.

No obstante, si a partir del hecho planteado en el acuerdo, estimara que el mismo carece de tipicidad penal o resulta manifiesta la concurrencia de cualquier circunstancia legalmente determinante de la exención de pena, de su atenuación, dictará sentencia absolviendo o disminuyendo la pena en los términos en que proceda.

ARTÍCULO 34.- Modifícase el artículo 344 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 344°.- Acuerdo durante el juicio o el procedimiento intermedio. En los juicios por delito de acción privada o en los que se hubiera efectuado conversión de la acción penal en privada, el procedimiento

abreviado podrá ser acordado por las partes hasta la clausura del debate.

En los procesos por delitos de acción pública, el acuerdo podrá ser presentado hasta el quinto día posterior al auto de apertura.

ARTÍCULO 35.- Modifícase el artículo 374 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 374°.- Deber de recepción y partes procesales, El Tribunal ante quien se formulara la denuncia deberá recibirla y darle trámite de inmediato.

Presentada la denuncia se notificará al Ministerio Público de la Acusación y a la autoridad requerida, quienes serán parte necesaria en el procedimiento. En los hábeas corpus colectivos y según la naturaleza del planteo, podrá darse intervención a Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 36.- Modifícase el artículo 379 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 379°.- Recurso. Podrá interponerse recurso de apelación contra la decisión del Tribunal que acoja o rechace la denuncia de hábeas corpus. La apelación contra la resolución que hace lugar al hábeas corpus colectivo es apelable por la administración penitenciaria o por Fiscalía de Estado, con efecto suspensivo desde la interposición del recurso.

ARTÍCULO 37.- Incorpórase, a continuación del artículo 204 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el siguiente Capítulo, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Capítulo VI

Técnicas especiales de investigación y prueba".

ARTÍCULO 38.- Incorpórase el artículo 204 bis a la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 204°.- bis.- Implementación de medidas probatorias. Podrán utilizarse técnicas especiales de investigación y prueba, con previa autorización judicial, para los delitos previstos en la Ley 23.737, en los artículos 125, 125 bis, 126, 127, 128 y 131 del Código Penal, y delitos cuya pena máxima en abstracto fuera superior a tres (3) años de prisión, cuando ello fuera necesario por la complejidad de la tarea investigativa,

El Tribunal resolverá la petición sin sustanciación o en audiencia unilateral, haciendo constar en acta reservada la solicitud recibida, los fundamentos para su concesión, la duración de la medida autorizada y el plazo de revisión de la misma, y las condiciones y modalidades en la que habrán de ejecutarse.

Las eventuales prórrogas se tramitarán de la misma forma.

ARTÍCULO 39.- Incorpórase el artículo 204 ter a la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 204°.- ter.- Tipos. Podrán disponerse las siguientes medidas especiales de investigación y prueba:

a) Agente encubierto: es el funcionario de las fuerzas de seguridad, de investigación judicial o de organismos de Inteligencia que, con autorización judicial, presta su consentimiento y ocultando su identidad o utilizando una falsa se introduce en organizaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, impedir la consumación de un delito, o reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación. Librada la autorización judicial, la designación del agente encubierto y la instrumentación necesaria para su protección está a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad o del organismo que en un futuro lo reemplace, que actuará en enlace permanente con la Fiscalía.

b) Agente revelador: es el funcionario de las fuerzas de seguridad, de investigación judicial o de organismos de inteligencia designado a fin de ejecutar el transporte o compra, para sí o para terceros, de dinero, bienes, servicios, armas, o participar de cualquier otra actividad de una organización delictiva, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito, detenerlas, incautar los bienes, o de recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos ilícitos. El accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo, por lo tanto, no está destinado a introducirse en organizaciones delictivas. Librada la autorización judicial, la designación del agente encubierto y la instrumentación necesaria para su protección está a cargo del Ministerio de Justicia y Seguridad o del organismo que en un futuro lo reemplace, que actuará en enlace permanente con la Fiscalía. El Tribunal, a pedido del Ministerio Público de la Acusación, podrá establecer qué agentes habrán de llevar a cabo las tareas referidas actuando como agentes reveladores, teniendo a su cargo la designación del agente revelador y la instrumentación necesaria para su actuación. El Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace reglamentará las cuestiones atinentes a la procedencia, y forma de contraprestación económica, con noticia al fiscal y con quien actuará en relación directas.

c) Informante: es la persona que, bajo reserva de identidad, aporta a las fuerzas de seguridad u otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la Investigación de hechos, pudiendo obtener a cambio un beneficio económico. No podrán ser informantes el personal que pertenezca o haya pertenecido a alguna de las fuerzas de seguridad u organismos de inte-

ligencia del Estado, El Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace reglamentará las cuestiones atinentes a la forma de contraprestación económica.

d) Entrega vigilada: la Fiscalía, con noticia inmediata al Tribunal, podrá autorizar que se postergue la detención de personas o secuestro de bienes cuando estime que la ejecución inmediata de dichas medidas puede comprometer el éxito de la investigación. También podrá disponer la suspensión de la entrega vigilada y ordenar la detención de los partícipes y el secuestro de los elementos vinculados al delito, si las diligencias pusieren en peligro la vida, la integridad de las personas o la aprehensión posterior de los partícipes del delito, sin perjuicio de que, si surgiere ese peligro durante las diligencias, los funcionarios públicos Intervinientes de la entrega vigilada apliquen las normas de detención establecidas para el caso de flagrancia.

ARTÍCULO 40.- Incorpórase el artículo 204 quater a la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 204° quater.- Reglas de actuación, Ningún integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o de inteligencia podrá ser obligado a actuar como agente encubierto ni como agente revelador. La negativa a hacerlo no será tenida como antecedente desfavorable para ningún efecto. El agente encubierto, el agente revelador y el informante no serán convocados a juicio en ningún caso, y su declaración se ajustará a las previsiones del artículo 298. Si la declaración pudiera implicar un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando pudiera frustrar intervenciones ulteriores del mismo agente, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones deberá valorarse con especial consideración por el tribunal interviniente No se ejercerá la acción penal contra el agente encubierto o el agente revelador que incurriere en un delito como consecuencia necesaria del desarrollo de la actuación encomendada, siempre que éste no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad psíquica o física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro. Cuando el agente encubierto, el agente revelador o el informante hubiesen resultado imputados en un proceso, harán saber confidencialmente su carácter a la Fiscalía o al Tribunal, quien en forma reservada recabarán la pertinente información de la autoridad que corresponda.

Verificada la calidad en cuestión, se resolverá sin develar la verdadera Identidad del imputado.

ARTÍCULO 41.- Incorpórase el artículo 204 quinquies a la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 204° quinquies.- Registro de las medidas. Duración. Confidencialidad. Destrucción. Las medidas especiales de investigación previstas en el artículo 204 ter serán registradas mediante cualquier medio técnico idóneo que asegure la valoración de la información obtenida, debiendo resguardarse su inalterabilidad y la cadena de custodia. Las medidas especiales no podrán exceder de noventa (90) días, prorrogables por idéntico término y por única vez, por auto fundado, bajo pena de nulidad. Para los funcionarios encargados de efectuar la intervención y el resguardo rige el deber de confidencialidad y secreto respecto de la información obtenida por estos medios, excepto respecto de la autoridad que la haya requerido. Quienes incumplan este deber incurrirán en responsabilidad personal. El Tribunal dispondrá por auto fundado, a pedido de la Fiscalía, la destrucción ante la presencia de al menos dos (2) testigos del material registrado que no tenga vinculación con la causa.

ARTÍCULO 42.- Incorpórase el artículo 204 sexies a la Ley N° 12.734 Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 204° sexies.- Individualización de personas. Podrá ordenarse la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN) del Imputado o de otra persona si ello fuere necesario para su identificación o para la constatación de circunstancias de importancia para la investigación. Para tales fines, serán admisibles mínimas extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas, a efectuarse según las reglas del saber médico si no existiere perjuicio alguno para la integridad física de la persona sobre la que deba efectuarse la medida, según la experiencia común y la opinión del experto a cargo de la Intervención. La misma será practicada del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor, teniendo especialmente en consideración su género y otras circunstancias particulares. El uso de las facultades coercitivas sobre el afectado por la medida en ningún caso podrá exceder el estrictamente necesario para su realización. Si se estimare conveniente, y siempre que sea posible alcanzar igual certeza con el resultado de la medida, podrá ordenarse la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN) por medios distintos a la inspección corporal, como el secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo para lo cual podrán ordenarse medidas como el registro domiciliario, la requisa personal o procedimientos inocuos que impliquen la descamación de células o piel. Asimismo, en el caso de un delito de acción pública en el que se deba obtener ácido desoxirribonucleico (ADN) de la presunta víctima del delito, la medida se practicará teniendo en cuenta tal condición, a fin de evitar su revictimización y resguardar los derechos específicos que tiene. En ningún caso regirá la facultad de abstención prevista en este Código. Si la persona que ha de

ser objeto del examen, Informada de sus derechos, consintiere en hacerlo, la Fiscalía ordenará que se practique sin más trámite. Ante su negativa, solicitará la orden judicial supletoria.

ARTÍCULO 43.- Incorpórase el artículo 204 septies a la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 204° septies- Arrepentido. La aplicación del artículo 41 ter del Código Penal se sujetará a las siguientes reglas:

1) El acuerdo podrá ser presentado hasta la formulación del requerimiento acusatorio previsto en el artículo 295, o en forma conjunta con éste, con aval de la Fiscalía Regional respectiva y de la Fiscalía General. La declaración del imputado será formalizada como anticipo jurisdiccional de prueba, según lo dispuesto en el artículo 298. La validez de esta declaración como prueba en contra del imputado que declara estará condicionada a la homologación judicial del acuerdo.

2) Se aplicarán en lo pertinente las normas relativas al procedimiento abreviado, no rigiendo la notificación previa al querellante, la facultad de expresar disconformidad ni la facultad de rechazo prevista en el primer párrafo del artículo 343.

3) El acuerdo será presentado ante el Tribunal de la Investigación Penal Preparatoria, que verificará el cumplimiento de los recaudos formales y procederá a su homologación.

4) A solicitud de la Fiscalía, la sentencia podrá diferir la reducción de pena derivada del artículo 41 ter del Código Penal, por un plazo de hasta dos (2) años. En este caso, la aplicación definitiva del beneficio estará sujeta al informe favorable de la Fiscalía, sobre la utilidad de la información brindada por el imputado. Cuando la reducción de la escala penal prevista por el artículo 41 ter del Código Penal aparezca como probable, podrá ser considerada para resolver la situación cautelar del imputado.

5) Homologado el acuerdo, la eventual declaración en juicio del imputado arrepentido se registrará por las normas relativas a la declaración de testigos, considerándose a todo efecto cesada su facultad de abstención y quedando sujeto a las penalidades que pudieran corresponder por la falsedad en su declaración.

6) Según las circunstancias del caso, el imputado arrepentido podrá ser incorporado al Programa Provincial de Acompañamiento y Protección de Víctimas y Testigos, de conformidad con la legislación respectiva.

ARTÍCULO 44.- Incorpórase el artículo 220 bis a la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 220° bis.- Medidas cautelares para imputados privados de su libertad. Cuando el imputado se encontrara privado de su libertad por disposición de otra autoridad competente, fuera por la aplicación de prisión preventiva o de pena privativa de libertad de cumplimiento efectivo, y siempre que las circunstancias del caso autorizarán a presumir el peligro de entorpecimiento de la Investigación y se encontraren reunidos los requisitos previstos en el artículo anterior, a pedido de parte, el Tribunal podrá imponerle fundadamente, entre otras, cualquiera de las siguientes medidas de manera Individual o combinada:

1) la modificación, restricción o suspensión temporal del régimen de visitas;

2) la modificación, restricción o suspensión temporal del régimen de comunicaciones;

3) la modificación de las condiciones de la detención o de ejecución de la pena privativa de libertad;

4) la prohibición de comunicarse o contactar con ciertos reclusos alojados en el mismo establecimiento.

En cualquier caso, deberá respetarse el régimen de progresividad prevista en las leyes de fondo.

Las medidas se Impondrán como máximo hasta la formulación de la requisitoria de acusación ante el Juez de la Investigación Penal Preparatoria. Presentada ésta, cesarán de pleno derecho.

ARTÍCULO 45.- Deróganse los artículos 279, 231 y 434 de la Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal de la Provincia y modificatorias.

ARTÍCULO 46.- Modifícase el artículo 10 bis de la Ley Orgánica de Personal Policial N° 7395/7 y sus modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10 bis.- Salvo los casos de flagrancia previstos en el Código Procesal Penal, el personal policial no podrá detener o restringir la libertad corporal de las personas sin orden de autoridad competente.

Excepcionalmente, podrán ser demorados en el lugar o en dependencia policial hasta tanto se constate su identidad, cuando hubiere sospecha o indicios ciertos respecto de personas que pudieran relacionarse con la preparación o comisión de un hecho ilícito, o por resistencia a ser identificado en la vía pública.

Se deberá dar aviso en forma inmediata al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal. La demora no podrá exceder las seis (6) horas corridas, y en el transcurso de las cuales, los que sean trasladados a dependencias policiales, no podrán ser alojados en lugares destinados a los detenidos por delitos o contravenciones, y tendrán derecho a una llamada telefónica tendiente a plantear su situación y a los fines de colaborar en su individualización e identidad personal.

En la primera actuación policial, se impondrá a la persona demorada de sus derechos y garantías, no será comunicada y se labrará de inmediato, acta individual o colectiva, en la que constará la causa de la de-

mora, fecha y hora de la medida, debiendo ser firmado por el funcionario actuante, por la persona demorada y dos testigos que hubieran presenciado el procedimiento, si los hubiere, con entrega de las copias respectivas a los interesados.

ARTÍCULO 47.- Modifícase el artículo 248 de la Ley N° 10.150 - Ley Orgánica del Poder Judicial y modificatorias, el cual queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 248°.- Durante todo el mes de enero y en un lapso de dos semanas en la estación invernal, cuyo comienzo determinará la Corte Suprema antes del 31 de mayo de cada año, se suspende el funcionamiento de las oficinas del Poder Judicial. La Corte Suprema podrá, en el término determinado en el párrafo precedente y por causas fundadas en una mejor administración de justicia, disponer la suspensión de la feria Invernal total o parcialmente en todas las circunscripciones o en cualquiera de ellas dando amplia difusión en tal caso. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, los asuntos urgentes son atendidos por los magistrados, funcionarios y empleados que la Corte Suprema designa en cada caso con una antelación no menor de quince días. El Procurador General hace lo propio con los integrantes del Ministerio Público.

La feria judicial no rige en materia penal. La Corte Suprema, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal deben reglamentar, organizar y programar el otorgamiento de las licencias por vacaciones de sus funcionarios y empleados de manera que cada uno de los órganos mencionados garantice como mínimo la presencia laboral para la prestación del servicio de justicia del cincuenta por ciento (50%) del total de funcionarios y de empleados de la planta, respectivamente, en cada circunscripción y distrito según corresponda.

ARTÍCULO 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JOSE MANUEL CORRAL
VICEPRESIDENTE 1ERO.
CÁMARA DIPUTADOS
MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

FELIPE MICHLIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES
AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0445

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 de abril de 2024;

VISTO;
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.258 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

42458

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0451

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 de Abril de 2024.

VISTO:
El Expediente N° 00320-0005554-0 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N° 01/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, y cuya aceptación fuera comunicada por las entidades sindicales los días 26 de marzo y 4 de abril del corriente;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el artículo 6° de la precitada Ley N° 10.052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio del acta mencionada;

Que en atención a lo convenido en el punto 1. del Acta reseñada, co-

responde modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, disponiendo un incremento sobre la base de los valores de diciembre de 2023 de un veinte por ciento (20%) para las categorías 1 a 3 y de un diecisiete por ciento (17%) para las categorías 4 a 9, calculados sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico a partir del 1° de Marzo de 2024, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que en idéntico sentido, se propone el incremento respecto de sus equivalentes al personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y de Fiscalía de Estado;

Que deviene necesario fijar una nueva Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Qué, asimismo, resulta pertinente establecer para el personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos a partir del mes de marzo de 2024 según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece a partir del mes de marzo de 2024, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 679/07 y sus modificatorios;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y dos (\$397.362.-) a partir del 1° de marzo de 2024, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 3 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja"; Que procede determinar el nuevo valor del viático diario establecido en el artículo 6° del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N° 20/1989 que fuera homologada por Decreto N° 1745/1989;

Que corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, como así también, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 10.174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos; Que conforme lo establecido por la Ley N° 6.915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones;

Que deviene oportuno, por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 10.480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5.110;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Homológase el Acta Acuerdo N.º 01/2024 de la Comisión Paritaria Central – Ley N.º 10.052, de fecha 25 de marzo de 2024, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de

Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, consistente en un incremento a partir del 1° de marzo de 2024, de un veinte por ciento (20%) para las categorías 1 a la 3, y de un diecisiete por ciento (17%) para las categorías 4 a la 9, del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus equivalentes respecto de los Estatutos y Escalafones referidos, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13° del Decreto N° 206/21. ARTÍCULO 3°: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, increméntense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de diciembre de 2023, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto:

Categoría 1° de marzo 2024

1	\$ 27.510,04
2	\$ 29.332,98
3	\$ 31.331,59
4	\$ 37.169,66
5	\$ 39.714,28
6	\$ 74.595,61
7	\$ 80.534,88
8	\$ 88.727,78
9	\$ 102.310,30

ARTÍCULO 4°: Increméntense, en idéntica proporción y a partir de la misma fecha que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a la fecha, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 5°: Fíjese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de la fecha y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1° de marzo 2024
Coefficientes 1,00 a 2,30	\$ 349.751,63
Coefficientes 2,31 a 2,80	\$ 343.041,98
Coefficientes 2,81 a 6,00	
(incluye coeficientes cargos de Inspección)	\$ 552.525,99

ARTÍCULO 6°: Fíjese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de la fecha y en los importes que se detallan a continuación:

Coefficiente	1° de marzo 2024
Menor a 2,31	\$ 14.401,53
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 17.511,61
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 28.205,45
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 33.845,71
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 39.488,66

ARTÍCULO 7°: Fíjese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de la fecha y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría 1° de marzo 2024

B I	\$ 198.899,68
B II	\$ 222.061,51
B III	\$ 430.020,42
B IV	\$ 485.373,00
B V	\$ 532.225,19
B VI	\$ 557.776,54

ARTÍCULO 8°: Fíjese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	1° de marzo 2024
Coefficientes 1,00 a 2,25 inclusive	\$ 5.279,09
Coefficientes 2,45 en adelante	\$ 5.177,82

ARTÍCULO 9°: Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTÍCULO 10°: Fíjese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de la

fecha y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría 1° de marzo 2024

1	\$ 203.985,78
2	\$ 220.596,54
3	\$ 248.539,82
4	\$ 282.640,93
5	\$ 307.789,93
6	\$ 346.289,47
7	\$ 382.719,24
8	\$ 410.042,20
9	\$ 458.613,98
10	\$ 505.815,23
11	\$ 531.496,69
12	\$ 1.037.952,69
13	\$ 1.141.282,17
14	\$ 1.224.174,77
15	\$ 1.327.830,94

ARTICULO 11°: Establécense para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado Clase I	1° de marzo 2024
Clase I a XVI	\$ 184.785,49
Clase XVII a XXIV	\$ 181.240,56

ARTICULO 12°: Fijese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 -Asignación remunerativa no bonificable- Decreto 679/07, conforme los valores y a partir de la fecha abajo detallados:

Categoría	1° de marzo 2024
CLASE I	\$ 207.006,93
CLASE II	\$ 207.006,93
CLASE III	\$ 207.006,93
CLASE IV	\$ 207.006,93
CLASE V	\$ 207.006,93
CLASE VI	\$ 207.006,93
CLASE VII	\$ 209.088,18
CLASE VIII	\$ 209.088,18
CLASE IX	\$ 209.088,18
CLASE X	\$ 209.088,18
CLASE XI	\$ 204.880,48
CLASE XII	\$ 204.880,48
CLASE XIII	\$ 204.880,48
CLASE XIV	\$ 204.880,48
CLASE XV	\$ 204.880,48
CLASE XVI	\$ 203.338,13
CLASE XVII	\$ 208.709,20
CLASE XVIII	\$ 208.709,20
CLASE XIX	\$ 210.326,05
CLASE XX	\$ 212.500,08
CLASE XXI	\$ 364.116,65
CLASE XXII	\$ 374.062,36
CLASE XXIII	\$ 379.978,54
CLASE XXIV	\$ 438.020,79

ARTICULO 13°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, cobrará menos de pesos trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y dos (\$397.362,00) a partir del 1° de marzo de 2024, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 14°: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 15°: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el artículo 81° de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15° del Decreto N° 332/07, conforme los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de marzo 2024
Mínimo	\$ 14.139,52
Máximo	\$ 60.550,27

ARTICULO 16°: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detalla:

Viático	1° de marzo 2024
	\$ 39.879

ARTICULO 17°: Dispónese que a partir del 10 de abril del corriente año se procederá a continuar las reuniones paritarias, con la finalidad de acordar política salarial aplicable a los meses subsiguientes del presente ejercicio.

ARTICULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escala-

fonos referidos; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.174.

ARTICULO 19°: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

	1° de marzo 2024
Jubilación	\$ 298.213,44
Pensión	\$ 223.660,08

ARTICULO 20°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 21°: Incrementense las pensiones determinadas por la Ley N° 5.110, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 10.480.

ARTICULO 22°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 23°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 24°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 25°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 26°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía
Dr. Pablo Andrés Olivares
Lic. Roald Nestor Bascolo

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10052

ACTAACUERDO N° 01/2024

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 12 horas del día 25 de marzo de 2024, se reúne a Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750 participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA, el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaria y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, Abogados Malena AZARIO y Horacio Andrés COUTAZ, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas, llevadas a cabo con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por ambas entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores aquí representados.

Luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta;

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente al Escalafón regido por el Decreto-Acuerdo N° 2695/83, un veinte por ciento (20%) de incremento con relación a los valores de diciembre 2023 a las categorías 1 a 3; y diecisiete por ciento (17%) de incremento con relación a los valores de diciembre 2023 a las categorías 4 a 9, calculados sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico a partir del 1° de Marzo de 2024, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año. En idéntico sentido, se propone el incremento respecto de sus equivalentes al personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, y al personal de Fiscalía de Estado.

El aumento ofrecido será abonado por planilla complementaria antes del día 20 de abril de 2024.

2- El gobierno provincial propone la continuación de las reuniones pari-

tarias el día 10 de abril de 2024, dándose continuidad a los temas planteados por las entidades sindicales.

3- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83,

4- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial. Decreto N° 201/95, y de Fiscalía de Estado, en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo.

5- Dar inicio a las reuniones de la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central.

6- Dar inicio al funcionamiento pleno de las comisiones jurisdiccionales, en coordinación con la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

42466

DECRETO N.º 0452

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 11 de Abril de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005555-1 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, devino necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y en el marco de las posibilidades presupuestarias y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo propende a un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se continúa por la senda de la recomposición del salario de los servidores públicos;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar, a partir del 1° de marzo de 2024, los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo el aumento de un diecisiete por ciento (17%) para los agentes que se desempeñen en los Grados de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los Grados de Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y de un veinte por ciento (20%) para el personal con desempeño en los Grados de Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial del Escalafón del Personal Policial y en los Grados de Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2°, Ayudante de 3°, Ayudante de 4°, Ayudante de 5° y Subayudante del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Diciembre de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos diecinueve con 75/100 (\$ 452.619,75), a partir del 1° de marzo de 2024, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual

de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenecan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 10° del Decreto N° 231/24;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por artículo 1° del Decreto N° 560/20 y modificada por su similar Decreto N° 296/22 y Decreto N° 297/22, tomando como base de los cálculos los valores establecidos para diciembre 2023 en el Decreto N° 2794/23;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del diecisiete por ciento (17%) a partir del 1° de marzo de 2024 para los agentes que se desempeñen en los Grados de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los Grados de Comisario General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), y de un veinte por ciento (20%) para el personal con desempeño en los Grados de Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial del Escalafón del Personal Policial y en los Grados de Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2°, Ayudante de 3°, Ayudante de 4°, Ayudante de 5° y Subayudante del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), los que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Diciembre de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

GRADOS	1° marzo de 2024
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	\$ 675.929,36
DIRECTOR DE POLICÍA	\$ 563.607,43
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	\$ 465.307,53
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 390.858,56
COMISARIO	\$ 372.246,28
SUBCOMISARIO	\$ 325.715,42
INSPECTOR	\$ 168.211,32
SUBINSPECTOR	\$ 124.896,98
OFICIAL DE POLICÍA	\$ 84.105,62
SUBOFICIAL	\$ 72.090,62

ARTÍCULO 3°: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

GRADOS	1° marzo de 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 675.929,36
PREFECTO	\$ 563.607,43
SUBPREFECTO	\$ 465.307,53
ALCAIDE MAYOR	\$ 390.858,56
ALCAIDE	\$ 372.246,28
SUBALCAIDE	\$ 325.715,42
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 168.211,32
ADJUTOR	\$ 147.184,93
SUBADJUTOR	\$ 117.147,18
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 99.124,50
AYUDANTE MAYOR	\$ 180.226,43
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 156.196,03

AYUDANTE DE 1ra	\$ 129.162,33
AYUDANTE DE 2da	\$ 118.949,49
AYUDANTE DE 3ra	\$ 100.926,79
AYUDANTE DE 4ta	\$ 88.310,93
AYUDANTE DE 5ta	\$ 81.101,94
SUBAYUDANTE	\$ 72.090,62

ARTICULO 4º: Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1º:

“Complemento Sueldo Básico” - artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Riesgo y Dedicación” - artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06”, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complementos Consolidados” artículo 15º - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTICULO 5º: Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme el importe y fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados 1º marzo de 2024

Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 17.847,17
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 11.521,12

ARTICULO 6º: Modifícase los valores vigentes de la “Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica”, instituida por el artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º Anexo I y modificatorios 1º marzo de 2024

\$ 22.816,38	\$ 253.340,54
\$ 18.269,63	\$ 202.855,93
\$ 16.989,71	\$ 188.644,40
\$ 15.535,89	\$ 172.501,93
\$ 14.617,99	\$ 162.310,09
\$ 11.684,70	\$ 129.740,43

ARTICULO 7º: Establécese, que el valor de la “Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral” prevista por el artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1º Grados 1º marzo 2024

Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 88.010,69
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 56.814,87

ARTICULO 8º: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de diciembre de 2023, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTICULO 9º: Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12º del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Escalafón Policial Decreto N° 380/11 - Art. 12º - Grados 1º marzo de 2024

Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 145.101,47
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 93.669,59

Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 145.101,47
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 93.669,59

ARTICULO 10º: Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Pro-

vincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos con 58/100 (\$ 452.619,75) a partir del 1º de marzo de 2024; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTICULO 11º: Incrementense el valor de la suma dispuesta por el artículo 15º del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Escalafón Policial Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15º Grados 1º marzo de 2024

Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 30.484,20
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 19.678,97

Servicio Penitencia	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 30.484,20
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 19.678,97

ARTICULO 12º: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1º del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados 1º marzo de 2024

DIRECTOR GENERAL	\$ 161.620,93
DIRECTOR	\$ 161.620,93
SUBDIRECTOR	\$ 161.620,93
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 161.620,93
COMISARIO	\$ 161.620,93
SUBCOMISARIO	\$ 161.620,93
INSPECTOR	\$ 133.104,45
SUBINSPECTOR	\$ 133.104,45
OFICIAL	\$ 133.104,45
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 95.073,29
SUBOFICIAL (CABO 1º)	\$ 95.073,29
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 95.073,29
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 95.073,29

ARTICULO 13º: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1º del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

GRADOS 1º marzo de 2024

INSPECTOR GENERAL	\$ 161.620,93
PREFECTO	\$ 161.620,93
SUBPREFECTO	\$ 161.620,93
ALCAIDE MAYOR	\$ 161.620,93
ALCAIDE	\$ 161.620,93
SUBALCAIDE	\$ 161.620,93
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 133.104,45
ADJUTOR	\$ 133.104,45
SUBADJUTOR	\$ 133.104,45
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 133.104,45
AYUDANTE MAYOR	\$ 133.104,45
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 133.104,45
AYUDANTE DE 1ra	\$ 133.104,45
AYUDANTE DE 2da	\$ 133.104,45
AYUDANTE DE 3ra	\$ 95.073,29
AYUDANTE DE 4ta	\$ 95.073,29
AYUDANTE DE 5ta	\$ 95.073,29
SUBAYUDANTE	\$ 95.073,29

ARTICULO 14º: Modifícase los valores fijados para la “Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada mediante artículo 1º del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1º del Decreto N° 296/22- y artículo 1º del Decreto N° 297/22, tomando como base de cálculo los valores establecidos para diciembre de 2023 en el Decreto N° 2794/23, el que quedará establecido en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

CARGOS 1º marzo de 2024

Tramo I	\$ 921.585,00
---------	---------------

Tramo II	\$ 829.429,00
Tramo III	\$ 810.550,00
Tramo IV	\$ 699.516,00
Tramo V	\$ 588.481,00
Tramo VI	\$ 500.213,00
Tramo VII	\$ 477.447,00
Tramo VIII	\$ 255.378,00

ARTICULO 15º: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1º del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1º - Grados 1º marzo de 2024

Director General, Director, Subdirector,

Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario \$ 206.401,27 Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial \$ 133.241,39

ARTICULO 16º: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1º del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1º - Grados 1º marzo de 2024

Director General, Director, Subdirector,

Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario \$ 120.400,75 Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial \$ 77.724,14

ARTICULO 17º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1º.

ARTICULO 18º: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 19º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 20º: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTICULO 21º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 22º: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTICULO 23º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Pablo Cococcioni
Dr. Pablo Andrés Olivares
Abog. Fabián Lionel Bastia

42467

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS TIPO SEDAN – CUATRO (4) PUERTAS - CON DESTINO AL MINISTERIO DE EDUCACION".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Abril de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.200 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Dirección Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42420 Abr. 15 Abr. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1328

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LINEA PARA OBRA VIAL ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 55.000.000 +IVA – Mes Base: abril 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09.00 hs. del 02/05/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Licitación Pública N° 1328 – ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LINEA PARA OBRA VIAL ROSARIO".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/05/24 – 10:00 hs., Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional

S/C 42446 Abr. 15 Abr. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1329

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA PLÁSTICOS

Presupuesto oficial: \$ 63.000.000 +IVA – Apertura: 06/05/2024- 10hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09.00 hs. del 06/05/24, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/24 – 10:00 hs., Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42463 Abr. 15 Abr. 16

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 20/2024.

EXPEDIENTE: N° 926/24.

APERTURA: 15/05/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE (DE GRANDES TAMAÑOS)

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 407.573.417,00 (cuatrocientos siete millones quinientos setenta y tres Mil cuatrocientos diecisiete con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 163.030,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 42346 Abr. 15 Abr. 16

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 021 /2024

EXPTE. N° : 361/2024

APERTURA: 29/04/24.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Paneles de Diagnóstico Sindrómico de patologías infecciosas para el Servicio de Microbiología del Hospital de niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 195.000.000.- (pesos ciento noventa y cinco millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 78.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 42426 Abr. 15 Abr. 16

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
EXPEDIENTE: 000-001/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 39.173.700,00 (Pesos: treinta y nueve millo- nes ciento setenta y tres mil setecientos con 00/100).

FECHA DE APERTURA: 02/05//2024 – 10.00 Hs.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: CONTRATACION Y ADQUISICION POR SEIS MESES DE GASES MEDICINALES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DEMANDA.

DESTINO: Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINIS- TRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel: 0342 - 4575700 – Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.669,48 (Pesos: quince mil seiscientos se- senta y nueve con 48/100) El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

. Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 227791/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del "Hospital General Espe- cializado en Oncología J.B. Iturraspe"

. Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990227791064)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop- tada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

S/C 42427 Abr. 15 Abr. 16

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/2024

Objeto: "Adquisición de 48 viales de Galsulfasa 1mg/ml – 3 meses"
Apertura: 03 de Mayo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Men- doza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 278.400.000,00 (Pesos: Doscientos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 111.360,00 (Pesos: Ciento Once Mil Trescientos Se- senta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42414 Abr. 15 Abr. 16

CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
EXPEDIENTE N°: 0184– R / 2024

APERTURA: 30/04/2024

HORA: 9:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Insumos para renovación y stock de Colchones de una plaza, Cotines, Juegos de Sábanas de una plaza y Toallones de Algodón por un periodo de seis meses con destino al Sector de Ropería del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia de Santa Fe

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.124,00 (pesos tres mil ciento veinticuatro)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario - Oficina de Compras - Suipacha 667- Rosario

Tel/fax 0341-4724640 interno 232

Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

Ma de las Mercedes Sentis - Representante de Estado - CRSM DR AGUDO AVILA
S/C 42436 Abr. 15 Abr. 16

LICITACIONES ANTERIORES

CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 1/24

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de resmas de papel con destino a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Serán recepcionadas hasta el día Martes 23 de Abril del año 2024 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055-Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: Se efectuará el día Martes 23 de Abril del año 2024 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

COSTO DEL PLIEGO: \$6.000,00.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$2.268,00.-

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores - Gral. López 3055 - P.1° - Santa Fe - Tel.: (0342) 4844200— interno 1005/1010 - Correo Electrónico: compras@senadosantafe.gov.ar - Co- rreo Electrónico: dga@senadosantafe.gov.ar - Sitio Web: www.senado- santafe.gov.ar - Sitio Web: www.santafe.gov.ar
\$ 100 518059 Abr. 12 Abr. 15

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "RETECHADO E IMPERMEABILIZACIÓN HOSPITAL SAN CRISTÓBAL "JULIO CÉSAR VILLANUEVA" - SAN CRISTÓBAL - DEPARTAMENTO SAN CRISTÓ- BAL "

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.100.616,23.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 1.991.006,16.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 149.325.462,17

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 149.325.462,17

FECHA DE APERTURA:

Día: 30 de abril de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: SAMCO de San Cristóbal, sito en calle Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi- guenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Ro- sario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio debe- rán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@san- tafe.gov.ar .

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42418 Abr. 12 Abr. 16

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VI-

GILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO PLATAFORMA LAVARDEN EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Abril de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.700 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIENDA Y URBANISMO - DELEGACIÓN ZONA SUR EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Abril de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.280 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (C.A.R.D) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Abril de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.650 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42407 Abr. 12 Abr. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060002017

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES RURALES-PLAN 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.618.798.126,40 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N° 7060002018

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132 KV PARA EE.TT. ZONA NORTE Y ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.025.137.460.- IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/05/2024 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060002019

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLII..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 306.002.752,18 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 42425 Abr. 12 Abr. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 43441/2023 S)

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2024.
Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 43441/2023 S
OBJETO: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios de la Subsecretaría de Deporte y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 245.234.872,00
Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000
Costo de Presentación de la oferta: \$ _____
Costo de Impugnación: \$ 45.000,00.

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: dsureda0@rosario.gov.ar
Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.
Apertura de sobres: Fecha y hora: 08 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera - Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo Dante Alighieri 2731.
\$ 500 518025 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de obra de iluminación en calle Corma Moreno entre Ruta N° 10 y Genaro Roldan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$46.244.000.-)-
Valor del Pliego: Pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$92.488.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.
\$ 500 517906 Abr. 12 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24 (Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).
Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 517905 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la obra de cordón cuneta en zona Suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Abril de 2024, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entradas hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2024.

\$ 450 517921 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 0964/24)

OBJETO: Contratación de seguros personales por accidentes para el personal de contrato con servicios a términos.

DECRETO N° 0964/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.500.000,00 - (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 30/04/24 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 518012 Abr. 12 Abr. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002015

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR CENTRO NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 307.914.763,51 (Pesos, trescientos siete millones novecientos catorce mil setecientos sesenta y tres con 51/100)IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2024 – HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002016

OBJETO: ADQUISICION DE CUATRO TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 132KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.325.309.065,44 (Pesos, ocho mil trescientos veinticinco millones trescientos nueve mil sesenta y cinco con 44/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 42404 Abr. 11 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CON DESTINO A REPAVIMENTACIÓN DE BV. L. DE LA TORRE".

PLIEGO Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San

Jorge, a partir del día 08 de abril de 2024.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de abril de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2024.

\$ 450 517796 Abr. 10 Abr. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2024

OBJETO: Compra de 60 pares de botas de trabajo con punta de acero y suela dieléctrica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 25/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 25/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/04/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517818 Abr. 10 Abr. 23

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (SUMAR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/24

OBJETO: "Provisión de luminarias led para iluminación de plazas".

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos sesenta y siete millones ciento treinta y cinco mil (\$ 467.135.000.-).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$100.000.-).

Garantía de oferta: pesos cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 4.671.350.-).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$100.000.-).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 26/04/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 26/04/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 517777 Abr. 9 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181

DIA DE APERTURA: 26/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517664 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de desmalezadoras a partir de 1.9HP

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 22/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 22/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 22/04/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517772 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-Area de Servicios de Independiente A. Club.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Mar-

tín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 12 de abril de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 25 de abril de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 hs. del día 25 de abril de 2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).
\$ 194,40 517779 Abr. 9 Abr. 22

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 04/2024.

OBJETO: Concesión por el término de cuatro (4) años de la explotación del local denominado Los Pinares.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000.-).

Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 25 DE ABRIL 10:00hs.

Hughes, Marzo de 2024.

\$ 450 517633 Abr. 9 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
(Resolución N° 9.284/24)

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

Apertura: el día 25 de Abril de 2024, a las horas 11:00 horas, en la División Compras - Municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 25 de Abril de 2024.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 25 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 04 de Abril de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 517589 Abr. 5 Abr. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición de semáforos vehiculares y peatonales led completos, con placa controladora, decrementadores, cuerpo dinámico y soporte.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 22/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/04/2024, a las 10:30 hs.

INFORMES: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 22/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 517534 Abr. 5 Abr. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Ministerio de Economía.

Subsecretaría de Integración Socio Urbana Unidad Ejecutora Municipal Proyecto de integración socio urbana de barrios (RENABAP) - ID RENABAP 1848.

OBJETO: Contratar la construcción de "25 Soluciones Habitacionales y Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Av. Uriburu e Hipócrates, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.033.223.797,74.- (pesos mil treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete con 74/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 27 de marzo de 2024 en

www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: A partir del 27 de marzo de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 19 de abril de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 500 517304 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de cordón cuneta zona suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 25 de Marzo de 2024.

\$ 450 517393 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Decreto N° 103/2024)

OBJETO: Adquisición de:

53 Luminarias LED 150W - 20.000 lm

27 Tubo de Acero ø 114mm e:3,65mm Liviano (x 6,40 mts)

27 Tubo de Acero ø 88,9mm e:3,20mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

53 Jabalina de Cu ø 1/2" - Largo 1,5 mt c/tomacable

1600 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2 x 2,5mm2

600 Mts. de Cable Preensablado XLPE Al 2 x 16mm2

133 Mts. de Conductor desnudo 10 mm2 Cu

53 Terminal Cu 10 mm2

106 Grampa derivación a dientes MN 207g

53 Fusiblera tabaquera portafusible

53 Fusible cilíndrico 4A

53 Preensacable 1/2" p/ingreso TPR en columna

Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del "Plan Incluir - 2° Etapa" La Adjudicación se hará por ítems.

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 18 de ABRIL de 2024, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 19 de ABRIL de 2024, a las 08:30 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gov.ar.

Valor del pliego: Pesos Doce mil con cero centavos (\$ 12.000,00).

\$ 450 517292 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 0797/24)

Llamado a licitación pública para la adquisición de "100 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1 M3 DE CAPACIDAD PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL". Decreto N° 0797/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.735.500,00 - (Pesos setenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 23/04/24 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 77.334,00 - (Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 517441 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para el proyecto de ampliación de la obra de gas natural en la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 15/04/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DIA DE APERTURA: 15/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
\$ 450 517295 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (N° de Expte. 3394/2024 C)

Fecha de Solicitud: 22 de Marzo de 2024.
Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.
Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
Tipo de contratación: Licitación Pública.
N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 3394/2024 C

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE SALUD Y FARMACIA CENTRAL DE ROSARIO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 559.241.036,64.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.118.482,07.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 22 de Abril de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 517394 Abr. 4 Abr. 17

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 18.846.000

COSTO DEL PLIEGO: \$ 125.000

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 19 de abril de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 517482 Abr. 4 Abr. 17

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de una camioneta Marca Ford, Motor: Deutz, año: 1973, DOMINIO: XHJ 600.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000) . Retirar en la Comuna de Hughes

FECHA DE APERTURA: 11 DE ABRIL 10:00hs.

\$ 450 516957 Mar. 27 Abr. 15

LEY 11.867 ANTERIOR

LEY. 11.867

La Sra. Fabiana Alicia del Lujan Pasquali, D.N.I. N° 17.105.041, C.U.I.T. N°27-17105041-9, de profesión comerciante, domiciliada en Av. 17 N°576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio TRANSPORTE PAQUITO a favor de la Sociedad LOGISTICA REY E HIJOS S.A., CUIT N° 30-71767988-8. inscripto en RPC, Tomo 103, Folio 2727, N°439 del 04-05-2022, domiciliada en Av. 17 N°576 de la ciudad de Las Parejas. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. 21 N°952 de las Parejas, Pcia. de Santa Fe correspondiente a la Escribana María Fernanda Boschero, horario de atención de lunes a jueves de 8 a 12 hs. y de 15 a 17 hs.
\$ 250 517939 Abr. 12 Abr. 18

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana María Esther PROSELLO, Matrícula 640, titular del registro Notarial N° 625, con asiento en la ciudad de Santa Fe, oficinas ubicadas en San Lorenzo 1818, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Marcelo Eduardo MARQUEZ, DNI 22.715.316, CUIT 20-22715316-5, con domicilio en Avenida Teófilo Madrejón 1226, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; TRANSFIERE a María Judith BOSCOVICH, DNI 34.379.365, con domicilio en calle 9 de Julio 1343, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; el fondo de comercio de "FARMACIA MARQUEZ", establecimiento del rubro farmacéutico, sito en Bv. Teófilo Madrejón 1246, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.-
\$ 250 518050 Abr. 10 Abr. 16

Se hace saber que Silvia Lea Urquiza DNI N° 16.565.235 (CUIT N° 27-16565235-0), domiciliada en calle Alem 689 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominada como Farmacia Urquiza sita en calle San Martín 212 PB, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a Eliana Melisa Torresi, DNI N° 36.631.261 (CUIT N° 27-36631261-2), domiciliada en calle Lisandro de la Torre 332 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribanía Giordano, de los Esc. Juan Carlos Giordano y de Lorena Natalia Giordano, sita en Schnack 21 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.
\$ 250 517808 Abr. 10 Abr. 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ ROSA DELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/03/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 517914 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOLEDO MANCUELLO ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 517913 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SISOFO EDUARDO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 517912 Abr. 12 Abr. 25

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JUAREZ SILVINA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517247 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517246 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MADARIAGA MARIA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517245 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVAREZ CLEMENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517244 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA ANGELA SEBASTIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiario.

\$ 50 517243 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada L"ARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 45 517242 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ SILVIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517239 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SANCHEZ RAUL OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517240 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado BENEDETTI ENZO ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517241 Mar. 27 Abr. 15

AVISOS**MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCION N.º 539

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00501-0181932-2 en el cual se gestiona la prórroga del plazo de vigencia establecido por Resolución N° 678/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se suspendieron transitoriamente los trámites de renovación de los establecimientos monovalentes de salud mental con internación, comunidades terapéuticas afines (Resolución N° 002/98 – MGJC 004/98 Establecimientos Nivel III) y Psico geriátricos y Psicoalbergues (Resolución N° 358/02), cuyas habilitaciones se encuentran prorrogadas por Resoluciones Nros. 573/15 y 159/20, o próximas a vencer, hasta tanto se cuente con nuevas normativas provinciales adecuadas a las directrices nacionales; y simultáneamente se prorrogó, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2022, las habilitaciones para funcionar otorgadas a dichos establecimientos;

Que la Resolución N° 678/21 fue prorrogada por su similar N° 603/23, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2024;

Que la Dirección General de Auditoría Médica y la Subsecretaría de Salud Mental (fs. 82/84), solicitan se prorrogue la vigencia de las referidas habilitaciones hasta el 31 de marzo del 2025, dado que aún no se cuenta con el instrumento legal provincial que tipifique las nuevas figuras que permitan la readecuación de las instituciones alcanzadas por la normativa ya referenciada;

Que, tal como lo destaca en su intervención la Subsecretaría de Salud Mental, dicha prórroga no es obstáculo para las adecuaciones parciales que las instituciones realicen, considerando que las transformaciones que las mismas voluntariamente implementen -ya sean edilicias, de estructuras de gestión y prácticas asistenciales- son promovidas como un proceso facilitador de las adecuaciones cuyo marco regulatorio emerge de la normativa nacional, como así también del Plan Provincial de Salud Mental aprobado por Resolución N° 990/23;

Que, al respecto, el Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución N° 1178/22 aprobó las "Directrices de Organización y Funcionamiento de Servicios de Salud Mental", a través de la cual se establecen pautas cuyo propósito es elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento de los establecimientos de salud mental -incluidos los de adiciones- que integran la red de servicios, tanto del ámbito público y privado, como de la seguridad social, que orientan la elaboración y/o adecuación de las normas de habilitación jurisdiccional en materia de salud mental;

Que resulta indispensable contar con normativa provincial que permita la habilitación, regulación y fiscalización de efectores existentes y por crear, debiendo modificarse la existente, ajustándose fundamentalmente a las Leyes Nros 26.657 y 26.934 y su reglamentación, así como a las normativas y recomendaciones nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos de usuarios y usuarias de salud mental;

Que hasta tanto ello se materialice, en autos se propicia la prórroga de las referidas habilitaciones, la cual no impide que cada una de las instituciones comprendidas vayan implementando las mencionadas adecuaciones parciales, en la medida que éstas se conformen a los paradigmas de la nueva legislación y los documentos emitidos en consecuencia por la Autoridad de Aplicación Nacional;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Secretaría de Salud, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 264/24, fs. 86/87);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, y el artículo 19° incisos 2) y 9) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Prorrógase en todos sus términos la Resolución N° 678/21, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2°.- Las instituciones alcanzadas por la prórroga dispuesta por el artículo anterior podrán implementar adecuaciones parciales, tanto edilicias como las inherentes a las estructuras de gestión y prácticas asistenciales, en la medida que éstas se conformen a lo establecido en la Ley de Salud Mental N° 26.657 y la normativa emitida en consecuencia por la Autoridad de Aplicación Nacional. Las modificaciones que eventualmente se realicen deberán ser comunicadas a la Dirección General de Auditoría Médica y la Subsecretaría de Salud Mental de este Ministerio, tal como lo exige el artículo 15° de la Ley N° 9847 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 42471 Abr. 15 Abr. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 33/24 de fecha 8 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "SANCHEZ NAHUEL MAXIMILIANO s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Nahuel Sebastian Sanchez DNI 30.103.380, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. Nahuel Sebastian Sanchez DNI: 30.103.380 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 08 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 33/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación del adolescente SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO, DNI 49.509.227, hijo del Sr. Sánchez, Nahuel Sebastian, DNI 30.103.380, con domicilio desconocido y de la Sra. Caren Cristina Gonzalez, DNI 33.734.971, quien se encuentra fallecida; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. b), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario...-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO

A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 42470 Abr. 15 Abr. 17

RESOLUCION N° 017 ACEFE-ME

RESOLUCIÓN N° 019 STG-MGeIP

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00301-0073933-7 y sus agregados N° 00108-0017417-5 y N° 00108-0017537-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona una Adenda al Contrato N° 019257 y la aprobación del Acta de Aceptación Operativa Final del de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental correspondiente a los SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE WIFI PUBLICO EN BARRIOS POPULARES DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y EN LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVISIÓN DE FIREWALL Y STACK DE SWITCHES PARA DATA CENTERS - LPNel N° 02/2021 - RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021, en su carácter de responsable de la ejecución del Programa, por Resolución Conjunta N° 657 - ME y N° 576 - MGP de fecha 18/11/2021 procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021, para la contratación de Servicios de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Provisión, Instalación, Puesta en Servicio, y Servicios de Mantenimiento WIFI Público en Barrios Populares de la Ciudad de Santa Fe y Rosario. Provisión de Fi-

rewall y Stack de Switches para Data Centers - Renglones 1 a 5 (Etapa II);

Que mediante Resolución Conjunta N° 215 (ME) y N° 0162 (MGP) de fecha 22/04/2022, se adjudicó el RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la Ciudad de Rosario - Zona Barrial 1, a la firma SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 2.241,514,30), y un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la aprobación del Proyecto Ejecutivo;

Que con fecha 27/05/2022 se procedió a la firma del Contrato N° 019257 con la citada empresa, para la ejecución de los servicios correspondientes al RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la ciudad de Rosario - Zona Barrial 1;

Que el día 11/07/2022 se aprueba el Proyecto Ejecutivo perteneciente al RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la ciudad de Rosario Zona Barrial 1;

Que mediante Resolución Conjunta N° 706 (ME) y N° 0446 (MGP) de fecha 25/10/2022 se aprobó el nuevo Plazo de Entrega para los "Servicios de Provisión e Instalación", el cual establece doscientos diez (210) días corridos para la ejecución de los trabajos, contados desde la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo, trasladando la fecha de finalización al 06/02/2023;

Que en fecha 14/11/2022 se procedió a la firma de la Adenda N°1 (Contrato N° 019719) del Contrato N° 019257 con la citada Contratista;

Que por Resolución Conjunta N° 104 (ME) y N° 0090 (MGP) de fecha 15/02/2023 se aprobó la modificación del Contrato Público N° 019257, por la cual se amplió el Monto del Contrato para la ejecución del Servicio de Integración de Escuelas a la Red FTTH Gubernamental en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 446869,86), resultando el nuevo Monto del Contrato en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (US\$ 2.688.384,16), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de la Adenda N°2 para los SERVICIOS DE INTEGRACION DE ESCUELAS A RED FUH GUBERNAMENTAL, y manteniendo el plazo de doscientos diez (210) días corridos contados desde la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo para la ejecución de los trabajos de SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN;

Que la ampliación mencionada precedentemente incluyó la conexión de sesenta y siete (67) Establecimientos Educativos a la red FTTH implementada en los Barrios de la Ciudad de Rosario, aprovechando de esta forma la infraestructura de fibra óptica desplegada y permitiendo que los edificios escolares incluidos en el proyecto puedan contar con acceso a Internet e Intranet de calidad;

Que para la ejecución de este proyecto se crearon cuatro (4) nuevos ítems, los que se detallan a continuación: Ítem N°1: Provisión e instalación de fibra óptica necesaria, tendido de splitter de acceso hasta la roseta óptica a instalar en cada escuela, morserería, anclajes y cualquier otro elemento para lograr conexión física a la red FTTH gubernamental de cada establecimiento educativo, Ítem N°2: Provisión e instalación de ONU según punto "C" de los "Términos de Referencia", Ítem N°3: Instalación de un AP a proveer por STG según punto "D" de los "Términos de Referencia", Ítem N°4: Provisión e instalación de gabinete de seis (6) unidades (Rack), y se dividió el listado de Escuelas adjudicadas en dos grupos, "Escuelas Priorizadas" y "Escuelas no Priorizadas", según lo establecido por el Ministerio de Educación;

Que en fecha 13/03/2023 se procedió a la firma de la Adenda N° 2 (Contrato N° 019999) del Contrato N° 019257 con la citada Contratista;

Que mediante Resolución Conjunta N° 271 (ME) y N° 0214 (MGP) de fecha 19/05/2023 se aprobó el nuevo Plazo de Entrega para los "Servicios de Provisión e Instalación", el cual establece trescientos treinta (330) corridos para la ejecución de los trabajos, contados desde la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo, trasladando la fecha de finalización al 06/06/2023;

Que en fecha 05/06/2023 se procedió a la firma de la Adenda N°3 (Contrato N° 020141) del Contrato N° 019257 con la citada Contratista;

Que se suscribieron tres (3) Actas de Acuerdo de fechas 31/10/2023, 13/11/2023 y 11/12/2023 entre la Contratista y la Inspección de Obra, en las que se conviene la no realización de la obra de cableado UTP (Ítem N°3) en los siguientes establecimientos educativos incluidos dentro de los edificios escolares adjudicados por Adenda N°2: "Centro de Educación Física N° 49" y "Centro de Educación Física N° 11" (Certificado Hito N°1 de Conexión a Escuelas), "Centro de Educación Física N° 6, Pedro Candiotti", "E.E.S. Orientada N° 434, General Las Heras" y "E.E. Técnico Profesional N° 365, Presidente Juan Domingo Perón" (Certificado Hito N°2 de Conexión a Escuelas), "Escuela N° 1226, Gesta de Mayo" y "Escuela N° 1275, Fray Luis Beltrán" (Certificado Hito N°3 de Conexión a Escuelas);

Que se suscribió un (1) Acta de Acuerdo de fecha 11/12/2023, entre la Contratista y la Inspección de Obra, en la que ambas partes convienen la no realización de las obras de conexión de cuatro (4) edificios escotares de los adjudicados por Adenda N°2, "E.E. Técnico Profesional N° 547", "E.E. Técnico Profesional N° 471", "Escuela Primaria N° 1391" y "Centro

de Alfabetización N° 104";

Que la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, mediante Nota de fecha 01/02/2024 estima favorable dar curso a la a la reducción del monto del Contrato N 019257 debido a las modificaciones mencionadas;

Que por Nota de fecha 08/03/2024 la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión eleva el Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental correspondiente al RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios de la Ciudad de Rosario Zona Barrial 1, de la LPnel N° 02/2021, adjudicado a la Contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., debidamente firmada por la misma y por la Inspección Técnica en el marco del Contrato N° 019257 y sus Adendas;

Que en el Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental de fecha 29/12/2023, se recepciona el 4465 % del monto del Contrato, lo que equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 391.285,86), a partir de la Conexión de 63 edificios escolares en la Ciudad de Rosario, aprobados por Adenda N° 2 (Contrato N° 19999);

Que en las Actas suscriptas, la Contratista expresa su renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo ante la Administración por intereses, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, mayores gastos indirectos, lucro cesante, entre otros, y/o cualquier otra causa que pudiera originarse como consecuencia de la ejecución del Contrato;

Que el Área Técnica de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) mediante Nota N° 49 de fecha 14/03/2024, manifiesta no tener objeciones que realizar a la presente gestión;

Que en consecuencia resulta necesario suscribir la Adenda N°4 al Contrato N° 019257, modificándose la Cláusula Segunda y estableciéndose que el nuevo "Monto del Contrato" será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (US\$ 2632.800,16), lo que implica una reducción de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (US\$ 55.584,00), que equivale al 2,07% del mismo;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la ACEFE ha tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias, no efectuando observaciones al respecto;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión (UG) ME-MGElP-MdE y la Señora Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, como parte del Área de Seguimiento de Ejecución de Proyectos Tecnológicos de la UG, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo la ejecución de este Contrato de incumbencia específica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública - Secretaría de Tecnologías para la Gestión y del Ministerio de Economía - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente acto administrativo al Señor Ministro de Educación para su conocimiento en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y sus correspondientes modificatorias, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento, el Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N°0040/2024 de la Unidad de Gestión, y el Pliego de la LPnel N° 02/2021;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN Y EL SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES EJECUTIVOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión, creada por Decreto N° 0246 de fecha 31/03/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040 de fecha 19/01/2024, en relación a la reducción del monto del Contrato y la aprobación del Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental suscripta con la contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70719317-0, del RENGLÓN 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021, en el marco del Contrato Público N° 019257, su Adenda N1 Contrato Público N° 019719, su Adenda N°2, Contrato Público N° 019999 y su Adenda N°3, Contrato Público N° 020141 programa financiado a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

ARTICULO 2º: Apruébense tres (3) Actas de Acuerdo en las que se conviene la no realización de la obra de cableado UTP (Item N°3) en los siguientes establecimientos educativos incluidos dentro de los edificios escolares adjudicados por Adenda N°2, "Centro de Educación Física N° 49" y "Centro de Educación Física N° 11" (Certificado Hito N°1 de Conexión a Escuelas), "Centro de Educación Física N° 6, Pedro Candiotti", "EES. Orientada N° 434, General Las Heras" y "EE. Técnico Profesional N° 365, Presidente Juan Domingo Perón" (Certificado Hito N°2 de Conexión a Escuelas), "Escuela N° 1226, Gesta de Mayo" y "Escuela N° 1275, Fray Luis Beltrán" (Certificado Hito N°3 de Conexión a Escuelas), y un (1) Acta de Acuerdo en la que se conviene la no realización de las obras de conexión de cuatro (4) edificios escolares de los adjudicados, "E.E. Técnico Profesional N° 547", "E.E. Técnico Profesional N° 471", "Escuela Primaria N° 1391" y Centro de Alfabetización N° 104, firmadas por la Inspección Técnica y la empresa contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., cuyas copias como "ANEXO 1" forman parte de la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3º: Acéptese la renuncia expresada por la Contratista, en las Actas de Acuerdo mencionadas en el Artículo 2º precedente, a efectuar cualquier tipo de reclamo en relación a los ítems no ejecutados y a los establecimientos escolares que no serán conectados.

ARTICULO 4º: Apruébese la modificación del Contrato Público N°019257, por la cual se reduce el monto del Contrato en DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (US\$ 55.584,00), lo que equivale al 2,07% del mismo, resultando el nuevo monto del Contrato en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (US\$ 2.632.800,16), y suscríbase la correspondiente ADENDA N°4, cuyo modelo forma parte como "ANEXO II" de la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Apruébese el Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto de

Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental correspondiente al RENGLO 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021, firmada por la Inspección Técnica y la empresa contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., cuya copia como "ANEXO III" forma parte de la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 6º: Acéptese la renuncia expresada por la Contratista en el Acta mencionada en el Artículo 5º precedente, a efectuar cualquier tipo de reclamo ante la Administración por intereses, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, mayores gastos indirectos, lucro cesante, entre otros, y/o cualquier otra causa que pudiera originarse como consecuencia de la ejecución del Contrato.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

ACTA DE ACUERDO

LPNeI 02/2021 Obra "Conectividad en Grupo de Barrios Populares de la Ciudad de Rosario - Renglón 3"
Contrato Publico N°019257 (Adendas N° 1, N° 2 y N° 3)

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 3.1 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen Ing Alfredo Minen DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Ing. FERNANDO SABATINI DNI 14.392.669 en su carácter de APODERADO de la empresa Contratista, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, sobre el alcance de las obras del CERTIFICADO HITO N° 1 – Integración de Escuelas a Red FITH Gubernamental correspondiente al Renglón 3 Zona Barrial 1 de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que en las obras prevista en las escuelas denominadas "CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO 49" y "CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO 11" no realizar los cableados UTP adjudicados oportunamente en el ITEM3. El que tenía como propósito conectar en algún momento un AP (a proveer por STG) para brindar mayor cobertura de Wi-Fi. El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico pormenorizado del Área Técnica de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión donde se determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e intranet de las locaciones donde se desarrollan las actividades escolares diarias además del servicio Wi Fi a brindar por este proyecto en dichas escuelas haciendo innecesario la realización de este cableado.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solicitando la ejecución de los cableados mencionados en otras instancias, para el caso de la Provincia, como así también algún tipo de resarcimiento económico por los cableados no implementados, para el caso de la empresa Conratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 13 días del mes de Noviembre de 2023, se reúnen Ing. Alfredo Minen DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Ing. FERNANDO SABATINI, DNI 14.392.669, en su carácter de APODERADO, de la empresa Contratista, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum, de la Superioridad, sobre el alcance de las obras del CERTIFICADO HITO N° 2 – Integración de Escuelas a Red Gubernamental correspondiente al Renglón 3 - Zona Barrial 1 de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que en las obras prevista en las escuelas denominadas CENTRO DE EDUCACION FISICA NRO 6 "PEDRO CANDIOTTI", E.E.S. ORIENTADA NRO 434 "GENERAL LAS HERAS" y E.E. TÉCNICO PROFESIONAL NRO 365 "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" no realizar los cableados UTP adjudicados oportunamente en el ITEM3. El que tenía como propósito conectar en algún momento un AP (a proveer por STG) para brindar mayor cobertura de Wi-Fi. El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico pormenorizado del Area Técnica de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión donde se determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e intranet de las locaciones donde se desarrollan las actividades escolares diarias además del servicio Wi-Fi a brindar por este proyecto en dichas escuelas haciendo innecesario la realización de este cableado.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solicitando la ejecución de los cableados mencionados en otras instancias, para el caso de la Provincia, como así también algún tipo de resarcimiento económico por los cableados no implementados, para el caso de la empresa Contratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 11 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen Ing. Alfredo Minen DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Ing. Fernando Sabatini, DNI 14392669 en su carácter de APODERADO, de la empresa Contratista, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, sobre el alcance de las obras del CERTIFICADO HITO N° 3 - Integración de Escuelas a Red FITH Gubernamental correspondiente al Renglón 3 Zona Barrial 1 de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que en las obras prevista en las escuelas denominadas Escuela Nro. 1226 "Gesta de Mayo" y Escuelas Nro 1275 "Fray Luis Beltrán" no realizar los cableados UTP adjudicados oportunamente en el ITEM3. El que tenía como propósito conectar en algún momento un AP (a proveer por STG) para brindar mayor cobertura de Wi-Fi. El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico pormenorizado del Área Técnica de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión donde se determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e intranet de las locaciones donde se desarrollan las actividades escolares diarias además del servicio WiFi a brindar por este proyecto en dichas escuelas haciendo innecesario la realización de este cableado.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solicitando la ejecución de los cableados mencionados en otras instancias, para el caso de la Provincia, como así también algún tipo de resarcimiento económico por los cableados no implementados, para el caso de la empresa Contratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

En las oficinas de la Inspección de Obra, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle San Martín 1339, a los 11 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen Ing. Alfredo Minen, DNI 14760143 en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y de la Inspección de Obra, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa e Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Ing. Femando Sabatini, DNI 14392669 en su carácter de APODERADO de la empresa Contratista SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, un acuerdo por el alcance de la totalidad de los trabajos adjudicados para la Integración de Escuelas a Red Gubernamental correspondiente al Renglón 3 Zona Barrial 1 de la Ciudad de Rosario. Acto en el que las partes acuerdan que las obras de conectividad previstas en el mareo de la ampliación del contrato celebrado entre las partes, para los edificios escolares EE Técnico Profesional Nro 547, EE Técnico Profesional Nro 471, Escuela Primaria Nro 1391 y Centro de Alfabetización Nro 104 no serán realizadas ya que dichas escuelas con posterioridad a la

adjudicación fueron trasladadas fuera de las áreas de conectividad barriales definidas en este proyecto, lo que implicaría mayores costos no previstos en el marco presupuestario y un cambio en el alcance técnico definido inicialmente.

Renunciando las partes mencionadas en el presente acto a reclamos presente y futuros, sin posibilidades de protesto de ninguna índole, ya sea solicitando la conexión de estos edificios escolares en otras instancias para el caso de la Provincia. Como así también algún tipo de resarcimiento económico por las conexiones no realizadas para el caso de la empresa Contratista.

De común acuerdo entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

ANEXO II

CONTRATO PUBLICO N° _____
ADENDA N°4 - Contrato Público N° 019257

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" SEGUNDA ETAPA.

Contratación de SERVICIOS DE RELEVAMIENTO, ESTUDIO, DISEÑO, INGENIERÍA, PROVISION, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE WI-FI PUBLICO EN BARRIOS POPULARES DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y EN LA CIUDAD DE ROSARIO. PROVISIÓN DE FIREWALL Y STACK DE SWITCHES PARA DATA CENTERS" - LPNeI N° 02/2021

RENLÓN 3- Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía, LIC. GONZALO M. SAGLIONE, DNI N° 26.342.305, el Señor Secretario de Tecnologías para la Gestión, ING. IGNACIO TABARES, DNI N° 32.219.891 y el Señor Subsecretario de Vinculación Estratégica, P.R. MARTIN MIGUEL PULLARO, DNI N° 30.271.605, todos ellos en carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión (Decreto N° 0040/2024 de fecha 19/01/2024), en adelante llamado "EL CONTRATANTE", a cargo de la ejecución Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", por una parte, y por la otra SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70719317-0, con domicilio en San Martín N° 638 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Provincia de Buenos Aires, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 3506 del Libro 10 de sociedades por acciones de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. FERNANDO JAVIER SABATINI, DNI N° 14.392.669, en su carácter de apoderado de la Empresa, según Escritura Pública N° 121 de fecha 01/06/2021, pasada ante el escribano autorizado Cardona Alarico Rosendo, titular del Registro N° 1354 de la ciudad de Buenos Aires, declarando que el mandato se encuentra subsistente, sin modificaciones ni revocaciones, en adelante llamado "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar la presente ADENDA N°4 al Contrato de Obra Pública N° 019257 que implica la ejecución de todos los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2021 Conectividad en Grupo de Barrios Populares en la Ciudad de Rosario - ZONA BARRIAL 1 - RENGLON 3", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA (Monto de Contrato) del Contrato N° 019257 modificado por Adenda N° 2 el que quedara redactado de la siguiente forma

El precio del servicio se establece en un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON DIECISEIS CENTAVOS (U\$S 2.632.800,16).

SEGUNDA: Quedan subsistentes las demás estipulaciones del Contrato N° 019257 y sus Adendas N° 1 (Contrato N° 019719), N° 2 (Contrato N° 019999) y N° 3 (Contrato N° 020141).

Previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes de.....del año 2024.

ANEXO III

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIONES

ACTA DE ACEPTACIÓN OPERATIVA FINAL DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE ESCUELAS A RED FTTH GUBERNAMENTAL

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - SEGUNDA ETAPA
LPNeI 02/2021 - Renglón 3 - Conectividad Grupo de Barrios
Ciudad de Rosario
Zona Barrial 1

En las oficinas de la Inspección, en la ciudad de Santa Fe, en la Calle

San Martín 1339, a los 29 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen Jorge Celen en su carácter de integrante de la Unidad de Gestión, y Coordinador a cargo de la Inspección, en representación de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (STG) del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe en el Programa Santa Fe + Conectada en su Etapa 2, y Fernando Sabatini en su carácter de Representante Técnico y Apoderado designado, de la Empresa Contratista Silica Networks Argentina S.A., a los efectos de realizar, ad-referéndum de la Superioridad, la Aceptación Operativa Final del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental "Renglón 3 - Conectividad Grupo de Barrios Ciudad de Rosario - Zona Barrial 1", LPNeI 02/2021, Contrato N° 019257 y Adendas, y conforme al Capítulo 8 - Condiciones Especiales - 8.1 - "Plazo de Entrega" y la Circular Aclaratoria N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCBP). A tal fin se deja constancia de lo siguiente:

1) En fecha 11 de Julio de 2022 se aprobó el Proyecto Ejecutivo del Contrato de Obra Pública N° 019257 dando comienzo al plazo de ejecución de la presente obra, estando previsto Ciento Ochenta (180) días corridos desde la aprobación del Proyecto Ejecutivo, con un monto original del Contrato de Dólares Estadounidenses Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Catorce y Treinta Centavos (U\$S 2.241.514,30).

2) Se aprobaron Tres (3) Adendas al Contrato. La Adenda N° 1 (Contrato N° 019719) en la que se aprobó un nuevo plazo de ejecución para la Conectividad de Barrios Populares en la Ciudad de Rosario de Doscientos Diez (210) días corridos, medidos a partir de la fecha de "Aprobación del Proyecto Ejecutivo Lugo mediante Adenda N° 2 (Contrato N° 019999) se aprobó una ampliación del monto del Contrato para la Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental (Conexión de 67 edificios escolares en la Ciudad de Rosario) resultando el monto final del Contrato en Dólares Estadounidenses Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (U\$S 2.688.384,16), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días corridos, contados de forma independiente, a partir de la firma de la Adenda N°2. Finalmente, mediante Adenda N° 3 (Contrato N° 020141) se aprobó una nueva ampliación del plazo de ejecución para la Conectividad de Barrios Populares en la Ciudad de Rosario de Trescientos Treinta (330) días corridos, medidos a partir de la fecha de "Aprobación del Proyecto Ejecutivo".

3) La Aceptación Operativa es del Proyecto de Integración de Escuelas a Red FTTH Gubernamental de la Ciudad de Rosario (Conexión de 63 Escuelas), por el Monto de Dólares Estadounidenses Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Ochenta y Seis Centavos (U\$S 391.285,86), lo que equivale al 14,55% del monto de Contrato correspondiente.

4) Se destaca que no se realizó ni se realizará la instalación de AP (ITEM 3) en los edificios escolares "Centro de Educación Física N° 49", "Centro de Educación Física N°11", "Centro de Educación Física N°6 - Pedro Candiotti", "E.E.S. Orientada N° 434 - General Las Heras", "E.E. Técnico Profesional N° 365 - Presidente Juan Domingo Perón", "Escuela N° 1226 - Gesta de Mayo" y "Escuela N°1275 - Fray Luis Beltrán". El motivo de esta determinación se fundamenta en un análisis técnico del Área Técnica de la STG donde la misma determinó que el servicio Wi-Fi que brinda el dispositivo ONT, provisto por ITEM 2, cubre ampliamente el acceso a Internet e Intranet de las locaciones mencionadas, haciendo innecesaria la realización de este cableado. Por esta razón, se firmaron Actas de Acuerdo, entre la Contratista y la STG, en las que la Empresa renuncia a cualquier tipo de reclamo futuro en relación a los ítems no ejecutados. Por otro lado, se aclara que las obras de conectividad previstas para los edificios escolares "E.E. Técnico Profesional N°547", "E.E. Técnico Profesional N°471 - Rodolfo Rivarola", "Escuela Primaria N°1391" y "Centro de Alfabetización N°104" no serán realizadas ya que dichas escuelas, con posterioridad a la adjudicación, fueron trasladadas fuera de las áreas de conectividad bardales definidas en el proyecto, lo que implicaría un cambio en el alcance técnico definido inicialmente, así como también mayores costos para su conectividad, que no fueron previstos en el marco presupuestario. Por tal motivo, se firmó otra Acta de Acuerdo, entre la Contratista y la STG, en la que la Empresa renuncia a cualquier tipo de reclamo futuro en relación a los establecimientos escolares que no serán conectados.

Las modificaciones antes mencionadas implican la reducción del monto del Contrato en Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (U\$S 55.584,00), lo que equivale al 2,07% del monto del Contrato correspondiente.

5) La calidad de los trabajos está de acuerdo a los instrumentos contractuales, planos, especificaciones técnicas, órdenes de servicio y modificaciones emitidas por la inspección, quedando los mismos sujetos a la comprobación de su buen estado y a la verificación de su correcto funcionamiento, durante el plazo de ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO (SMT) con un plazo de Treinta y Seis (36) meses, que serán medidos desde la fecha del Acta de Aceptación Operativa Final del Proyecto Conectividad de Barrios, según lo previsto en la Cláusula Tercera del Contrato N° 019257 y sus Adeudas, y en el Artículo 8.1 "Plazo de Entrega" Capítulo 8 - Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCBP), durante el cual la Empresa Contratista realizará las tareas de mantenimiento y reparaciones que pudiera indicar la Inspección según lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnico-

cas en Anexo 7 - Renglón 3 - Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

6) Se presentó y aprobó en tiempo y forma la documentación conforme a Proyecto, y se entregaron los materiales y equipos solicitados. Todo según lo previsto y estipulado en los "Términos de Referencia de los Servicios de Relevamiento, Estudio, Diseño, Ingeniería, Provisión e Implementación de Wi-fi en Escuelas de la Ciudad de Rosario", aprobados mediante Adenda N°2 (Contrato N° 019999).

7) La Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo ante la Administración por intereses, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, mayores gastos indirectos, lucro cesante, entre otros, y/o cualquier otra causa que pudiera originarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato. En consecuencia, la Contratista no tiene reclamo alguno que efectuará la Administración.

De común acuerdo entre las partes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados.

S/C 42449 Abr. 15 Abr. 17

RESOLUCIÓN N° 0020

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 9 ABR. 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1127557-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..." atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y sí bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-14 (catorce) licencias de software PSS-E (power System Simulator for Engineering).

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42450 Abr. 15 Abr. 17

RESOLUCIÓN N° 0021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 ABR 2024

VISTO:

La gestión obrante en Expediente N° 00108-0017502-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una serie de bienes informáticos en desuso en diferentes jurisdicciones.

Que adjunta en copia los formularios del detalle correspondiente a los mencionados bienes a desafectar, obrantes en el Expediente N° 15601-0004509-9, 00301-0073563-0, 00401-0336505-3, 00101-0317722-0.

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que el asesoramiento, contralor y contabilidad patrimonial de los bienes del Estado se encuentra a cargo de la Contaduría General de la Provincia; debiendo comunicarse a ella todo movimiento y cambio de destino de esos bienes.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del M.C. y R.E., son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102° de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado (art. 8°).

Que por Resolución N° 98/2014 del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recibir el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar a las Jurisdicciones que se especifican en el Anexo I, a dar de baja del inventario jurisdiccional y efectuar el traslado final de los bienes informáticos en desuso que allí se especifican.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I**ASSAL**

Codigo de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262540	
	OTRO	ZM240020013	Continua Nro DE
	MONITOR LED/LCD	MY19H9NQ5	Serie 79- TECLA-
	CPU	262417	DO
	CPU	E0090010	
	CPU	262467	
	CPU	261805	
	CPU	561566	
	CPU	272578	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262378	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	E01110974	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262421	
	CPU	262580	
	MONITOR LED/LCD	DLM95A4003	
	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	BR9A5FM130	
	IMPRESORA INYECCION DE TINTA	BR14UFCC11X	
	CPU	Sin Nro.	
	CPU	262486	
	CPU	605456	
	CPU	262592	
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039413
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039492
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039501
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039545
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039540
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039453
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039433
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	09039XXX
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039401
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039472
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039416
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039406

Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039513
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039404
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039519
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039459
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039442
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039526
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039451
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	09039XXX
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039491
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039477
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039530
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039515
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039517
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039521
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039553
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039497
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039443
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039474
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039505
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039430
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039427
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039556
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039559
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039429
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039487
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039435
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039486
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039533
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039407
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039536
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039444
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039423
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039448
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039432
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	90394468
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039512
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039431
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039456
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039465
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039463

R-3

5



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039510
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039507
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039434
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039483
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039455
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039496
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039447
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039424
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	9039474
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902307/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902440/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902443/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902313/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902452/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902318/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902207/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	419221/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902320/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902206/207
Termómetro Infrarojo	OTRO	EN NOTA	41902317/207

Economía

Codigo de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
100717	CPU	9060102188	No Aprovechable
100718	CPU	DL308A50279	No Aprovechable
100719	CPU	DL308A50352	No Aprovechable
100720	CPU	9060102052	No Aprovechable
100721	CPU	10057014	No Aprovechable
100722	CPU	60100997	No Aprovechable
100723	CPU	9060102316	No Aprovechable
100724	CPU	0010PX000400001671	No Aprovechable
100725	CPU	10012600	No Aprovechable
100726	CPU	D3230085	No Aprovechable
100727	CPU	0010PX000400001671	No Aprovechable
100728	CPU	10046418	No Aprovechable
100729	CPU	9060102561	No Aprovechable
100730	CPU	00F0194	No Aprovechable
100731	CPU	000F0191	No Aprovechable

R-4

6



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100732	CPU	00F0242 No Aprovechable
100733	CPU	60101007 No Aprovechable
100734	CPU	BRD323004F No Aprovechable
100735	CPU	9060102091 No Aprovechable
100736	CPU	00F0202 No Aprovechable
100737	CPU	00F0241 No Aprovechable
100738	CPU	9060100978 No Aprovechable
100739	CPU	9060102564 No Aprovechable
100740	CPU	9060102355 No Aprovechable
100741	CPU	9060102286 No Aprovechable
100742	CPU	00F0192 No Aprovechable
100743	CPU	2001090636 No Aprovechable
100744	CPU	00F0227 No Aprovechable
100745	CPU	I0057054 No Aprovechable
100746	CPU	00F0215 No Aprovechable
100747	CPU	9060102911 No Aprovechable
100748	CPU	00F0239 No Aprovechable
100749	CPU	00F0197 No Aprovechable
100750	CPU	9060102077 No Aprovechable
100751	CPU	00F0198 No Aprovechable
100752	CPU	9060102431 No Aprovechable
100753	CPU	BRD320BCV No Aprovechable
100754	CPU	I0046404 No Aprovechable
100755	CPU	00F0232 No Aprovechable
100756	CPU	00F0204 No Aprovechable
100757	CPU	9060102264 No Aprovechable
100758	CPU	9060102066 No Aprovechable
100759	CPU	60101058 No Aprovechable
100760	CPU	9060102364 No Aprovechable

R-5

7



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100761	CPU	9481AF4LKHHAWW	No Aprovechable
100762	CPU	9060102133	No Aprovechable
100763	CPU	00F0189	No Aprovechable
100764	CPU	10051209	No Aprovechable
100765	CPU	10051206	No Aprovechable
100766	CPU	60100913	No Aprovechable
100767	CPU	9060102563	No Aprovechable
100768	CPU	00F0203	No Aprovechable
100769	CPU	9060102199	No Aprovechable
100770	CPU	00F0207	No Aprovechable
100771	CPU	9060102399	No Aprovechable
100772	CPU	LKNTAZW	No Aprovechable
100773	IMPRESORA	CN864CV0C8	No Aprovechable
100774	IMPRESORA	4F91BAGQ800286T	No Aprovechable
100775	IMPRESORA	BR689DT0H9	No Aprovechable
100776	IMPRESORA	CN864CV0C8	No Aprovechable
100777	IMPRESORA	CN05F3M17G	No Aprovechable
100778	IMPRESORA	CN38TE4JTD	No Aprovechable
100779	IMPRESORA	C23K000542	No Aprovechable
100780	IMPRESORA	4E91BKBQ700003F	No Aprovechable
100781	IMPRESORA	992MY3R	No Aprovechable
100782	IMPRESORA	LNXY026512	No Aprovechable
100783	IMPRESORA	CN48CDEK05G	No Aprovechable
100784	IMPRESORA	LE17HXAX750577K	No Aprovechable
100785	MONITOR	SC15H9KL704440	No Aprovechable
100786	IMPRESORA	E63658B7J841915	No Aprovechable
100787	IMPRESORA	4F91BKEQ900350W	No Aprovechable
100788	IMPRESORA	BRFX327347	No Aprovechable
100789	IMPRESORA	BRC581XG5R	No Aprovechable
100790	IMPRESORA	3W91BKEPA28241N	No Aprovechable
100791	IMPRESORA	Z4MIBAHZA00125J	No Aprovechable
100792	IMPRESORA	900444W	No Aprovechable
100793	IMPRESORA	4F91BKEQ900319L	No Aprovechable

R-6

8



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100794	IMPRESORA	4F91BAGQ800559Z No Aprovechable
100795	IMPRESORA	4F91BKEQA9003735 No Aprovechable
100796	IMPRESORA	4F91BKEQA00051Y No Aprovechable
100797	IMPRESORA	4F91BAAS200043J No Aprovechable
100798	IMPRESORA	4F91BAGQ800588R No Aprovechable
100799	IMPRESORA	CNCJX69367 No Aprovechable
100800	IMPRESORA	E62300L7J228064 No Aprovechable
100801	MONITOR	AC15H9LL612225 No Aprovechable
100802	IMPRESORA	BR01QFF0V2 No Aprovechable
100803	IMPRESORA	NBHZ177764 No Aprovechable
100804	IMPRESORA	4430981377 No Aprovechable
100805	IMPRESORA	CN0A1BKIFM No Aprovechable
100806	Escaner	VCFY134062 No Aprovechable
100807	UPS	205917317 No Aprovechable
100808	UPS	0B100701820 No Aprovechable
100809	MONITOR	SC15H9KL703935P No Aprovechable
100810	MONITOR	SC15H9KL704439 No Aprovechable
100811	MONITOR	LE15HXBXA04446D No Aprovechable
100812	MONITOR	SC15H9KL704541 No Aprovechable
100813	MONITOR	SC15H9LL805267 No Aprovechable
100814	MONITOR	LE15HXBXA03381M No Aprovechable
100815	MONITOR	LE15HXBXA04216Z No Aprovechable
100816	MONITOR	SC15H9KL703993 No Aprovechable
100817	MONITOR	SC15H9KL703959 No Aprovechable
100818	MONITOR	SC15H9LL805208 No Aprovechable
100819	MONITOR	LE15HXBXA03420E No Aprovechable
100820	MONITOR	SC15H9KL703798 No Aprovechable
100821	MONITOR	LE15HXBXA04037Y No Aprovechable
100822	MONITOR	AN15HXBX437164X No Aprovechable
100823	MONITOR	LE15HXBXA03393J No Aprovechable
100824	MONITOR	BX932784Z No Aprovechable
100825	MONITOR	LE15HXBX932775D No Aprovechable

R-7

9



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100826	MONITOR	SC15H9LL800984 No Aprovechable
100827	MONITOR	SC15H9LP604534V No Aprovechable
100828	MONITOR	SC15H9KL703793 No Aprovechable
100829	MONITOR	322WC569 No Aprovechable
100830	SWITCH	E1911226 No Aprovechable
100831	CPU	9060102395 No Aprovechable
100832	CPU	00F0234 No Aprovechable
100833	CPU	00F0193 No Aprovechable
100834	CPU	9060100931 No Aprovechable
100835	CPU	1140605 No Aprovechable
100836	CPU	9060102560 No Aprovechable
100837	CPU	9060102562 No Aprovechable
100838	CPU	4VJQ4PI No Aprovechable
100839	CPU	597FYH1 No Aprovechable
100840	CPU	LKNTBFV No Aprovechable
100841	CPU	MJNRC95 No Aprovechable
100842	CPU	BRD3200B7S No Aprovechable
100843	CPU	i0173194 No Aprovechable
100844	CPU	60100982 No Aprovechable
100845	CPU	10057400 No Aprovechable
100846	CPU	9060102213 No Aprovechable
100847	CPU	60101048 No Aprovechable
100848	CPU	10012508 No Aprovechable
100849	CPU	9060102242 No Aprovechable
100850	CPU	10079444 No Aprovechable
100851	CPU	60101045 No Aprovechable
100852	CPU	9060100837 No Aprovechable
100853	CPU	9060102248 No Aprovechable
100854	CPU	10051203 No Aprovechable
100855	CPU	9060102298 No Aprovechable
100856	CPU	60101049 No Aprovechable
100857	CPU	9060102068 No Aprovechable

R-8

10



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100858	CPU	9060102152 No Aprovechable
100859	CPU	9060102306 No Aprovechable
100860	CPU	MXJ3460CY3 No Aprovechable
100861	CPU	I0046409 No Aprovechable
100862	MONITOR	LE17HXAX929680 No Aprovechable
100863	MONITOR	320WC900 No Aprovechable
100864	MONITOR	BY234244D No Aprovechable
100865	MONITOR	SC15H9KL703946 No Aprovechable
100866	MONITOR	320WC928 No Aprovechable
100867	NOTEBOOK	L3-HF914 07/04 No Aprovechable
100868	NOTEBOOK	ML-MDV1809/02 No Aprovechable
100869	TECLADO	ZM0502049368 No Aprovechable
100870	TECLADO	I0169223 No Aprovechable
100871	TECLADO	XE6901046025 No Aprovechable
100872	TECLADO	G09428023835 No Aprovechable
100873	TECLADO	I107106520 No Aprovechable
100874	TECLADO	ZM7C02119337 No Aprovechable
100875	TECLADO	ZM6B02027955 No Aprovechable
100876	TECLADO	XE6901045269 No Aprovechable
100877	TECLADO	ZM6B02027952 No Aprovechable
100878	TECLADO	39085367 No Aprovechable
100879	TECLADO	WK718B No Aprovechable
100880	TECLADO	5085992 No Aprovechable
100881	TECLADO	39085603 No Aprovechable
100882	TECLADO	39085574 No Aprovechable
100883	TECLADO	XE6901028845 No Aprovechable
100884	TECLADO	5086733 No Aprovechable
100885	MONITOR	SC15H9KL704025 No Aprovechable
100886	MONITOR	LE15HXBX932785Y No Aprovechable
100887	MONITOR	SC15h9II805337 No Aprovechable
100888	CPU	9060102232 No Aprovechable
100889	MONITOR	SC15H9LP604453H No Aprovechable

P-9

//



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

100890	MONITOR	SC15H9LP405381 No Aprovechable
100891	MONITOR	SC15H9KL704463 No Aprovechable
100892	TECLADO	CN3B1WH0YB No Aprovechable
100893	TECLADO	CN-0T348F-71616-09N- 0BJ6-A01 No Aprovechable
100894	UPS	4228310H3 No Aprovechable
100895	MONITOR	SC15H922801646W No Aprovechable
100896	MONITOR	LE15HXBXA04039P No Aprovechable
100897	MONITOR	119BB46MA628 No Aprovechable
100898	MONITOR	SC15H9LP405059M No Aprovechable
100899	MONITOR	322WC704 No Aprovechable
100900	MONITOR	SC15H9LL805273 No Aprovechable
100901	MONITOR	320WC989 No Aprovechable
100902	MONITOR	KR84604644 No Aprovechable
100903	MONITOR	BY234129K No Aprovechable
100904	MONITOR	I0177426 No Aprovechable
100905	SCANNER	CC79T520ZS No Aprovechable
100906	SCANNER	CN24RN30H1 No Aprovechable
100907	IMPRESORA	4F91BAGQ800275K No Aprovechable
100908	SWITCH	2196320018628 No Aprovechable
100909	TECLADO	39070239 No Aprovechable
100910	TECLADO	101060424130 No Aprovechable
100911	TECLADO	102090534040 No Aprovechable
100912	TECLADO	BGBYV0ALABT1T0 No Aprovechable
100913	TECLADO	39085757 No Aprovechable
100914	TECLADO	7554381 No Aprovechable
100915	HUB	518810080001457 No Aprovechable
100916	IMPRESORA	BRC85QG5Z No Aprovechable
100917	SWITCH	RB951G-2HND No Aprovechable
100918	TECLADO	ZM6B02027951 No Aprovechable
100919	IMPRESORA	BR63M2R0FK No Aprovechable
100920	IMPRESORA	8500534719 No Aprovechable


 Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gestión Pública
 Secretaría de Tecnologías para la Gestión

R-10

12

100921	TECLADO	ZM7302028271 No Aprovechable
100922	TECLADO	5085980 No Aprovechable
100923	IMPRESORA	BR16FFB0BD No Aprovechable
100924	IMPRESORA	USCC273328 No Aprovechable
100925	IMPRESORA	BTV70VY No Aprovechable
100926	TECLADO	I0177508 No Aprovechable
100927	TECLADO	IS54Y92730001358B No Aprovechable
100928	TECLADO	FM50151209007819 No Aprovechable
100929	TECLADO	ZM0502049365 No Aprovechable
100930	TECLADO	5086223 No Aprovechable
100931	CPU	9060102194 No Aprovechable
100932	UPS	290339 No Aprovechable
100933	TECLADO	G09428023790 No Aprovechable
100934	TECLADO	5086418 No Aprovechable
100935	TECLADO	G09428024417 No Aprovechable
100936	TECLADO	G09428023834 No Aprovechable
100937	TECLADO	1161781 No Aprovechable
100938	IMPRESORA	TH143E34TB No Aprovechable
100939	MONITOR	LE15HXBX930842W No Aprovechable
100940	MONITOR	603NSDROK194 No Aprovechable
100941	MONITOR	I0177318 No Aprovechable
100942	MONITOR	PE17HVKP810580B No Aprovechable
100943	HUB	0200/7PIF295373 No Aprovechable
100944	HUB	00017XPV058EB1 No Aprovechable

R-11

13



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

Educación

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
120491	UPS LYONN	231804512200	
120492	UPS TRV	10469923	
120493	UPS KOZUMI	904200479	
120494	UPS T-600	10160336	
120495	UPS KATODO	A000331	
120496	UPS KATODO	A000172	
120497	UPS T-600	10160334	
120498	UPS T-600	10160330	
120499	UPS TRV	20325861108	
120500	UPS APC	10169876	
120501	Estabilizador KATODO	40113060805	
120502	Estabilizador TRV	T002671	
120503	Estabilizador FUTURE	106614	
120504	Estabilizador KATODO	40271050803	
120505	Estabilizador TAXAN	5212	
120506	Estabilizador AVR 600	A081503712	
120507	Estabilizador TAXAN	1237	
120508	Estabilizador Power Stable	S/N	
120509	UPS TRV	20244290006	
120510	UPS TRV	20244290006	
120511	UPS APC	4BA919P24348	
120512	UPS LYONN	231405306256	
120513	UPS APC	4B1116P09120	
120514	UPS KATODO	K00199	
120515	UPS TRV	40098880903	
120516	UPS LYONN	231405306258	
120517	UPS TRV	40098890903	
120518	UPS LYONN	231405306255	
120519	UPS T-600	MA7B1390951	
120520	UPS T-600	MA7B1390380	
120521	MONITOR AOC	708A5BA006688	
120522	MONITOR SAMSUNG	2111H8XB9176871	
120523	MONITOR SAMSUNG	2111H8XB604020R	
120524	MONITOR SAMSUNG	CM20H9L5625181K	
120525	AIO LENOVO	QS00737339	
120526	AIO HP	MXL12106Z0	
120527	MONITOR CX	CX185150915112	

R-12

14



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

120559	IMPRESORA XEROX PHASER 3260	3380495936
120560	IMPRESORA LEXMARK X364 DN	7898396680387
120561	IMPRESORA OKI B930N	DA97260043A0
120562	IMPRESORA OKI B930N	DA97260080A0
120563	IMPRESORA OKI B431DN	AK13016924A0
120564	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER 592V	SC15HXBL516902P
120565	MONITOR SAMSUNG SYNCMASTER 551V	AN15HXBW418756V
120566	MONITOR HP COMPAQ LE1711	CNC942R7XM
120567	Monitor Sync Master 793 v	LB17HXYBY700422F
120568	Monitor Sync Master 793 v	AR17H9LQ329197K
120569	Monitor Sync Master 793 v	AV17HXAX101304L
120570	Monitor Sync Master 793 v	LB17HXYBY812738R
120571	Monitor Sync Master 793 v	LB17HXAL201599P
120572	Monitor Sync Master 793 v	LE17HXAY148993M
120573	Monitor LG FLATRON ez T710SH	607SPVH81359
120574	Monitor LG FLATRON ez T730SH	708SPCA90355
120575	CPU GENERICO	E0110631
120576	CPU HP COMPAQ	MXL8020KCT
120577	CPU GENERICO	E0110628
120578	CPU GENERICO	E0090327
120579	CPU GENERICO	S/N
120580	CPU GENERICO	S/N
120581	CPU GENERICO	S/N
120582	CPU SLIM	S/N

Ministerio
Gestión Pública

Código de Identificación	Tipo de Bien Informático	Nro. Serie	Nota
153	SCANNER	KDAA05101	CanonScan LiDE 200
154	SCANNER	KSAA04767	CanonScan LiDE 200
155	TECLADO	5927263	LENOVO KU-0225
156	MAQUINA DE ESCRIBIR IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	PJGT1190ZA	PANASONIC KXR640 HP DESKJET 3050
157	TECLADO	BR26CGG0JC	
158	TECLADO	ZM5639049988	GENIUS KB06XE
159	MONITOR	ET43A07758026	BENQ ET0024NA

R-13

15



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública
Secretaría de Tecnologías para la Gestión

160	MONITOR	I0171678	BANGHO EM2110W
161	MONITOR	206NSAC17856	LG W1943SEPF
162	MONITOR	CL17HVKZ501430N	SAMSUNG E1720NRX
163	MONITOR	CL17HVKZ501116F	SAMSUNG E1720NRX
164	MONITOR	I0167721	DELL E170Sc
165	MONITOR		DELL E178FPv
166	MONITOR	I0168711	DELL E170Sc
167	MOUSE		DELL
168	ESTABILIZADOR	AH123489	ATOMIUX H300
169	ESTABILIZADOR	AH10387L	ATOMIUX H500
170	PARLANTES	20040005309	
171	IMPRESORA	IQGE074903	EPSON LX 300
172	IMPRESORA	1YKY282449	EPSON LX 300
173	IMPRESORA	1YKY271522	EPSON LX 300
174	IMPRESORA	1YKY282380	EPSON LX 300
175	IMPRESORA	1YKY282364	EPSON LX 300
176	TECLADO	I0171677	BANGHO FM5015
177	TECLADO	013070065963	MANHATAN KB9902ASPA
179	ALL IN ONE	MJ05ATPL	Lenovo A039AC
180	PC	ID 168728	

[Handwritten signature]

s/c

42451

Apr. 15 - 17

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

CEMENTERIO MUNICIPAL: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes fueran en vida, según detalle adjunto, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad de Monte Vera, sita en calle Av. San Martín 6190 de la ciudad de Monte Vera, a los fines de manifestar oposición a la reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

Padrón	N°	Sección	Sector	Fila	Lote	Tipo de Destino	Fecha Fallecido	Nombre y Apellido del Fallecido	Titular	Dirección	Localidad	Años Aduados	Monto	Años Fallecido	Observación
30002 C	30	K	ESTE	1	80	Nicho	13/4/1989	Correa Luis	Correa Irma	R. Saenz Peña 5451	Santa Fe	2021-2023	\$ 8.272	35	desconocido
30016 C	28	J	ESTE	1	80	Nicho	6/4/1986	Fernandez Angel	Sin Encargado	Calle s/n	Monte Vera	2001-2023	\$ 18.404	38	Sin Encargado
30161 C	15	E	NORTE ESTE	2	80	Nicho	25/12/1982	Velarde Pascuala	Miranda Pablo	B Flores casa 99	Mendoza	2019-2023	\$ 15.145	42	desconocido
30190 C	12	H	ESTE	2	80	Nicho	6/9/1983	Bepre Adolfo	Bepre Pedro	Corrientes 1742	Monte Vera	2020-2023	\$ 39.636	41	desconocido
30193 C	27	I	SUR	2	80	Nicho	31/7/1982	Fernandez Jose, Jose H y/o	Fernandez Ilda del Valle	Dr. Puccio 5668	Monte Vera	2001-2023	2 nichos	42	desconocido
30207 C	4	I	NORTE ESTE	4	80	Nicho	22/11/1985	Fernandez Patricia	Fernandez Ilda del Valle	Dr. Puccio 5668	Monte Vera	2001-2023	\$ 63.808	40	desconocido
30251 C	11	I	NORTE ESTE	2	80	Nicho	8/10/1983	Vacca Salvador	Monsalvo Vacca Ma. Luisa de	Gordillo 4455 D3 P.B	Lugano (Cap Fed)	2019-2023	\$ 15.745	41	desconocido
30289 C	13	D	NORTE ESTE	2	80	Nicho	13/5/1979	Vega Gladis Susana	Vargas Gabriel	P. Gozzarelli 6127	Monte Vera		sin deuda	45	desconocido
30295 C	13	H	ESTE	1	80	Nicho	7/2/1984	Lescano Aurelio	Lescano Aurelio	Los Inmigrantes	A Gallardo	2001-2023	\$ 23.801	40	desconocido
30331 C	21	A	NORTE ESTE	1	80	Nicho	2/6/1974	Luna Ignacio	Figuerero Juan	KM 22	Monte Vera	2001-2023	\$ 23.182	45	desconocido
30366 C	36	J	ESTE	1	80	Nicho	2/6/1988	Monzon Ramon	Monzon Miguel	Gozzarelli 5551	Monte Vera	2012-2023	\$ 15.136	36	desconocido
30374 C	23	A	NORTE ESTE	1	80	Nicho	15/12/1982	Estrada Angel	Estrada Analía	Gozzarelli 6138	Monte Vera	2001-2023	\$ 21.413	42	desconocido
30394 C	1	D	NORTE ESTE	4	80	Nicho	29/8/1979	Vega Florinda	Vargas Gabriel	Gozzarelli 6127	Monte Vera		sin deuda	45	desconocido
30405 C	2	I	NORTE ESTE	4	80	Nicho	18/9/1985	Balberdi Oscar	Antoniazzi Blanca B. de	Rio Negro 1100	Monte Vera	2001-2023	\$ 22.125	39	desconocido

30466 C	24	E	2 NORT E	1	80	Nicho	4/7/1974	Mendieta Maria Esther	Mendieta Carmen	20 de Junio B Parque	Recreo	2020-2023	\$ 14.044	50	desconocido
30470 C	24	I	SUR	3	80	Nicho	24/1/1984	Broggi Carlos	Almada Alicia	Rep de Siria 7839	Santa Fe	2019-2023	sin deuda	40	desconocido
30471 C	25	G	ESTE	1	80	Nicho	24/5/1987	Mastrocola Peligrin	Mastrocola Lorenzo	Z. Rural	A Gallardo	2017-2023	\$ 11.638	37	desconocido
30494 C	2	G	ESTE	4	80	Nicho	21/5/1987	Soria Rosa	Sandria Marcos	Z. Rural	Monte Vera	2001-2023	\$ 23.142	37	desconocido
30505 C	4	E	1 NORT E	4	80	Nicho	14/3/1987	Canestrato Rosa	Canestraro Santo E	Ruta 11	Recreo	2015-2023	\$ 13.500	37	desconocido
30513 C	34	K	ESTE	1	80	Nicho	4/10/1989	Nadal Miguel	Nadal Elim	Desconocido	A. Gallardo	2023	\$ 3.376	35	desconocido
30520 C	5	NIÑ OS	SUR- F.O.	4	81	Nicho	30/5/1989	Gomez Giselda	Gomez Ramón Santiago	M. Belgrano s/n	A Gallardo	2009-2023	\$ 7.948	35	desconocido
30535 C	29	J	ESTE	1	80	Nicho	8/6/1986	Ramirez Polcarpo	Ramirez Angela	Santa Fe 1124	Monte Vera	2020-2023	\$ 7.933	38	desconocido
30566 C	20	D	NORT E	2	80	Nicho	6/2/1981	Velazquez Mariano	Argota Roberto	Z. Rural	Monte Vera	2001-2023	2 nichos	43	desconocido
30570 C	24	E	1 NORT E	1	80	Nicho	5/12/1981	Chavez Cadena Teresa	Argota Roberto	Z. Rural	Monte Vera	2001-2023	\$ 47.755	43	desconocido
30575 C	12	NIÑ OS	SUR- F.E.	3	81	Nicho	6/8/1982	Segovia Adolfo	Segovia Adolfo	Z. Urbana desconocido	A Gallardo	2001-2023	\$ 8.644	42	desconocido

\$ 1200 518286 Abr. 15

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. MARCELA VALERIA VELAZQUEZ, DNI 31.978.493

Por Disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DARIO MARTIN RUIZ DIAZ - IVAN LEANDRO VELAZQUEZ, - Expte. Administrativo N° 01503-0005534-86, se notifica a la Sra. MARCELA VALERIA VELAZQUEZ, DNI 31.978.493, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 29 de febrero de 2024. DISPONE: 1) El cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada mediante decreto de adopción de medida de protección excepcional de derechos N°0361 de fecha 22 de mayo de 2018, sin perjuicio de continuar el monitoreo de la situación a través de los efectores del primer nivel de intervención local. 2) Que a partir del día fecha el niño continuará bajo el cuidado del progenitor y familia ampliada. 3) Notificar a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2024.

S/C 517889 Abr. 12 Abr. 16

NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. DANIELA PAOLA VELAZQUEZ, DNI 44.234.106

Por Disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - ROMINA ELISABET OVIEDO - BRIAN GABRIEL OVIEDO - Expte. Administrativo N°01503-0007297-6, se notifica a la Sra. DANIELA PAOLA VELAZQUEZ, DNI 44.234.106, que se ha ordenado lo siguiente: 'Reconquista, 22 de marzo de 2024. DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del niño BPJAN OVIEDO, quien se encontraba alojado bajo la modalidad institucional. 2) Que a partir del día fecha el niño continuará bajo el cuidado de familia programa de Familias Comunitaria. 3) Notificar a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2024.

S/C 517890 Abr. 12 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "AVILA, J. s/ Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el

acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05 de abril de 2024.- DISPOSICIÓN Nro. 05/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Disposición Administrativa N° 20/23, emitida en fecha 03/04/2023, respecto de la situación de la niña; AVILA, JHOANA FRANCHESCA, DNI 59.708.371, F/N 08/03/2023, hija de la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a declarar judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme lo prescribe del art. 607 inc. c) del CCyCN, aplicable al efecto; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42452 Abr. 12 Abr. 16

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, con domicilio des-

conocido, que dentro del legajo administrativo: "AVILA, J. s/ Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05 de abril de 2024.- DISPOSICIÓN Nro. 05/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Disposición Administrativa N° 20/23, emitida en fecha 03/04/2023, respecto de la situación de la niña; AVILA, JHOANA FRANCHESCA, DNI 59.708.371, F/N 08/03/2023, hija de la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a declarar judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme lo prescribe del art. 607 inc. c) del CCyCN, aplicable al efecto; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42453 Abr. 12 Abr. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 13 de Marzo de 2024.-

SRA. ARACELI BELEN GIORGIO - DNI 32.141.610

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850 y GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG.16.343 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: "Rosario, 13 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 55/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850; GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG.16.343, hijos del Sr. GODOY, ROBERTO EDUARDO, DNI N.º 17.079.600, fallecido el 28/11/2023, y de la Sra. GIORGIO, ARACELI BELEN, DNI N.º 32.141.610, actualmente domiciliada en calle Mangrullo N.º 2700 de la localidad Funes.- Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del adolescente y de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42460 Abr. 12 Abr. 16

**EDICTO NOTIFICATORIO
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 05 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "R.S.D. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXX DXXXX RXXXX DNI XX.XXX.XXX hijo de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el niño se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revo-

ctoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42454 Abr. 12 Abr. 16

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 05 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "R.S.D. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXX DXXXX RXXXX DNI XX.XXX.XXX hijo de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el niño se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. -SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61:

NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42455 Abr. 12 Abr. 16

EDICTOS

Rosario, 10 de Abril de 2024.-

SR. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7/ SRA. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMERO, SAMAEL ALEXANDER, DNI 58.689.022, LEG. 16.880 Y CAMERO AXEL LAUREANO, DNI 57.203.223, LEG. 16.881 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N.º 74/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, ambos hijos de la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, domicilio desconocido, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, detenido en la Unidad Correccional Sur N.º 1 (Coronda). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin

apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42456 Abr. 12 Abr. 16

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0120

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/04/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 0065/23 y Resolución SCyGB N° 07/24;

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES A/C RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: SEJAS CARLOS ANDRES CUIT N.º 20-37713995-0 y TESSINI LIDIA MABEL CUIT N.º 27-11620139-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: KIERNAN MARIA SOL CUIT N.º 27-39805214-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42462 Abr. 12 Abr. 15

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 16

Santa Fe, 23 de marzo de 2.022

VISTO:

El expediente n° 00501-0185707-8 – Trámite N° 11.603, sobre Establecimiento de Calle Tucuman N° 2458 de la ciudad de San Justo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por el protocolo de vacunación del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, -fs 1 a 3, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello; se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, en razón de estar

funcionando sin contar con habilitación pertinente para ello – fs. 6 y 7; Que la responsable se limitó a solicitar el instructivo para dar inicio al trámite de habilitación - fs. 8, pero nunca se comunicó para ver la viabilidad del establecimiento – fs. 9;

Que ante la falta de respuesta, el 27/08/21 se procedió a correr vista nuevamente a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello fs. 12 y 13;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente, por el cual, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello; Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Tucumán N.º 2458 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Orden N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez

Directora a/c General Auditoria Medica

S/C 42464 Abr. 12 Abr. 15

ORDEN N.º 32

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0187505-2 Trámite N.º 11.589, sobre Establecimiento de Calle San Lorenzo N.º 381 de la ciudad de Galvez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 3, 4, 7 y 8;

Que en fecha 23/06/21, los responsables de la institución manifiestan su descargo, donde reconocen que están funcionando con habilitación Municipal y solicitan un plazo de treinta días a los fines de dar inicio al trámite de habilitación ente la Provincia, - fs. 9;

Que por correo electrónico se le solicitó a la responsable del establecimiento que presenten plano o croquis actualizados, para evaluar su factibilidad,- fs 13;

Que habiéndose otorgado tácitamente el plazo requerido, y no habiendo la institución presentado el plano o croquis solicitado, se procede a correrle vista para su descargo por carta certificada con aviso de retorno el 09/11/21 por estar funcionando sin Habilitación provincial todo bajo apercibimiento de ley,- fs 16 y 17;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud

con internación del Establecimiento de calle San Lorenzo N.º 381 de la ciudad de Galvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.º 814 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42465 Abr. 12 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N.º 12/2024
DECRETO N.º 125/2024

OBJETO: Concesión del espacio físico para la elaboración y venta de "Asado a la Estaca" en la Celebración de evento del "152º Aniversario de la Fundación de Reconquista", Santa Fe.- FECHA DEL EVENTO: 27 de Abril de 2024.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 17 de Abril de 2024 a las 11.00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

GARANTÍA DE OFERTA: No aplica.-

BASE MINIMA del CANON de CONCESIÓN: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/concursos/> o podrá retirarlos, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N.º 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N.º 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de Abril de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 518281 Abr. 12 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

* P.II. 17-13-06-359.109/0006, P.M N.º 3219, Av. Brown N.º 511-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.398/0308, F.M N.º 28669, Maestros Argentinos N.º 1.423-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.397/0401, P.M N.º 9029, Almafuerte N.º 1.986-V.T.

* P.II. 17-13-06-359.109/0006, P.M N.º 3219, Av. Brown N.º 511-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.397/0362, P.M N.º 17100, José Aufranc N.º 296-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.420/0043, P.M N.º 53243, Calle N.º 29 N.º 1.494-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.36810162, FM N.º 15581, Moreno N.º 3.861-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.310/0006, P.M N.º 10001105, Quintana N.º 2.475-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.310/0007, P.M N.º 10001106, Quintana N.º 2.425-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.368/0159, F.M N.º 20266, Los Ciruelos N.º 988-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.627/0014, P.M N.º 52028, Berutti N.º 1.853-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.368/0167, P.M N.º 17204, Bonansea N.º 1.532-V.T.

* P.II. 17-13-02-355.648/0003, P.M N.º 3619, Juan B. Alberdi N.º 939-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.278/0042, P.M N.º 52624, Av. Calle 120 N.º 3.811- V.T.

* P.II. 17-13-00-360.456/0177, P.M N.º 23857, Rep. de Croacia N.º 1.316-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.420/0059, P.M N.º 53242, Av. Enrique Alberdi N.º 2.950-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.333/0300, P.M N.º 29716, Av. Hipólito Yrigoyen N.º 2.285-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.397/0362, P.M N.º 17100, José Aufranc N.º 296-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.368/0931, P.M N.º 33410, Edison N.º 3.741-V.T.

* P.II. 17-13-00-360.364/0062, P.M N.º 11344, Dante Alighieri N.º 1.694-V.T.

\$ 180 518043 Abr. 12 Abr. 16

COMUNA DE ARROYO AGUIAR

AVISO

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N.º	HILERA	SECTOR
Kowar Pablo	08/06/1976	85	1ra.	1er.

Gauna Herminda 18/01/1966	62	2da.	1er.
Góngora Miguel 30/04/1956	86	2da.	1er.
Gomila Sebastián 24/02/1940	24	4ta.	1er.
Gómez Matilde 05/10/1972	60	4ta.	1er.
Flores Mirta 11/02/1988	105	1ra.	2do.
Cramer Elisa 17/09/1956	94	2da.	1er.
Correa Salas 10/02/1966	17	1ra.	1er.
Cáceres Agustín 19/09/1953	16	4ta.	1er.
Acuña Antonio 18/06/1967	37	1ra.	1er.

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N.º 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 450 518048 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados al osario municipal de los restos cadavéricos de quien en vida furan Lido FONTANINI, fallecido el 24 de octubre de 1970, y Edit Aidee ARSANTO, fallecida el día 29 de julio de 2009, sepultados en el Nicho 79, Fila 3; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N.º 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Agustín GIUSTI, fallecido el 28 de mayo de 1951, sepultada en el Nicho 179, Fila 3 y su posterior trasladado al Nicho 16, perteneciente al Panteón de Sportman Club Social y Deportivo; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N.º 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados al osario municipal de los restos cadavéricos de quien en vida fueran Delia VERA, fallecida el 01 de febrero de 1979; José Antonio ALVAREZ, fallecido el día 27 de julio de, sepultados en el Nicho 426, Fila 2 y Nicho 331, Fila 3; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N.º 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de Patricia Mariel GARGIULO del Panteón ubicado en la calle Uno D, terreno 6, del cementerio local; las que se encuentran bajo titularidad de quien en vida fuera Carolina Costansi y de su hija María Alos. Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N.º 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 285 517985 Abr. 12 Abr. 18

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N.º 1187/24, emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre vehículos y moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal, en el periodo comprendido entre 01/01/2021 al 30/06/22, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N.º 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N.º 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N.º 26.348.

\$ 800 515916 Abr. 11 Abr. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F4 Número 783, suscripto con fecha 07/08/2014 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Tello, Marcelo Daniel, DNI 18.097.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517830 Abr. 10 Abr. 16

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES S.R.L.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F01 N.º 038 suscripto por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

\$ 250 517656 Abr. 9 Abr. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 483,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 966,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1026,00 (MIL VEINTISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42395 Abr. 08 Abr. 19

COMUNA DE CANDIOTI

ORDENANZA 150/2024

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés general, y procédase a la expropiación de los Derechos y Acciones Posesorias reconocidas al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO RÍOS, D.N.I. N.º 13.377.517, sobre la Manzana 27 inscripta registralmente al Tomo 294 impar, Folio 2587, Nro 17427 de fecha 17 de septiembre de 1970, empadronada en el Servicio de, Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo la PII Nro. 1007001383530000, derechos reconocidos según Sentencia Judicial de

fecha 14 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RIOS, GUSTAVO ALEJANDRO c/Comuna de Candiotti s/Acción Posesoría" expediente CUIJ Nro. 21-12157678-0"-

ARTÍCULO 2º: Conforme expediente de Expropiación de Derechos y Acciones Posesorias sobre manzana 27 y planos e informes técnicos, elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe para el dictado de la correspondiente Ley de Expropiación en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 7534.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.
\$ 450 517366 Abr. 4 Abr. 17

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 03/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "8" de la Manzana N° 55 de nuestra localidad.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 22.000.000,00 (veintidós millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs..

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517504 Abr. 4 Abr. 17

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 02/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "6" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30Hs.

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 4991211.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517505 Abr. 4 Abr. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA**CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

La comisión directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Cañada de Gómez, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 del Estatuto Social, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 02 de mayo de 2024, en primer convocatoria a las 20:00hs y segunda convocatoria a las 21:00hs. En la sede social del club, sita en calle Neuquén 1802 de la ciudad de Cañada de Gómez.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 socios para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2- Consideración y aprobación de las memoria y balances, cuentas de recursos y gastos, ejercicio cerrado el 31/12/2023

3- Renovación parcial de comisión directiva.

NOTA: Art 77 del Estatuto: No habiendo quorum, se pasará a sesionar en 2da convocatoria con el número de socios presentes.

\$ 50 518348 Abr. 15

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las prescripciones contenidas en el Título X del Estatuto Social de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Santa Fe", se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 2024, a las 9.30 hs. en la sede de la Asociación sita en Francia 3191 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 54 del Estatuto).
3. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano directivo y el órgano fiscalizador. Los asociados participarán personalmente y con un solo voto en las Asambleas no siendo admisible el voto por poder. (Art. 44 del Estatuto). El padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas, se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir de la fecha. (Art. 45 del Estatuto).

CLARA GESUALDO

Secretaria

\$ 100 518203 Abr. 15

**ASOCIACIÓN CIVIL
INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º convocatoria)**

Conforme lo ordenado por los Estatutos Sociales (EESS) de la ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE (INSTITUTO DE ESTUDIOS FEDERALES Y DE INTEGRACIÓN ARGENTINO-URUGUAYA GENERAL JOSÉ GERVASIO ARTIGAS), Personería Jurídica N° 492/11, con domicilio legal en calle Córdoba N° 864 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta N° XCII de fecha 02/02/2024, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 25/04/2024 a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda Convocatoria en su Sede Social, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en los EESS;
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
- 3) Designación de dos asociados para firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 4) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios años 2022 y 2023 y, en su caso, su aprobación o rechazo. Se deja expresa constancia que, conforme los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurran y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Los Señores Asociados han recibido en su domicilio y/o correo electrónico, y/o retirado por el domicilio de la Asociación el/los ejemplar/es con la/s copia/s simple/s del Orden del Día y de las Memorias, Inventarios y Balances, e Informes Revisor de Cuentas de los Años 2022 y 2023.-

DR. JULIO CESAR RONDINA
Presidente.

DR. GERARDO RONDINA

Secretario.

\$ 100 517397 Abr. 15 Abr. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES**COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 40 del Estatuto Social) se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 24 de Abril de 2024, en el local social de la Institución de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e I
3. Informes del Señor Auditor Externo y del Señor Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
4. Tratamiento a otorgar al resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2023.
5. Renovación parcial de integrantes del Consejo de Administración, debiendo elegirse por terminación de sus mandatos: 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Miguel Salvador Del Guercio, Alfredo Emilio Mendieta, Fabio Rafael Notaro, y Guillermo Beckmann y 4 Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Juan Carlos Favaro, Baccega Andrés, Baccega Luis y Cislighi Gustavo, 1 Síndico titular en reemplazo del señor Oscar Roberto Pallero y 1 Síndico Suplente por el señor Roberto Braga, respectivamente.

SANTA FE, 05 de abril de 2024.

MIGUEL DEL GUERCIO
Presidente

FABIO RAFAEL NOTARO

Secretario

\$ 750 517860 Abr. 12 Abr. 16

**CIRCULO DE KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS
Y TERAPEUTAS FÍSICOS DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapeutas Físicos de Santa Fe Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 24º y 47º de sus Estatutos, llama a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Abril de 2024 a las 20:30 hs. en su sede de calle Sarmiento N° 3964 - Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación, con o sin modificaciones, de la Memoria Anual, Inventario General de Bienes, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Lectura, consideración y aprobación del informe de la Sindicatura.
- 5) Informe de Obras Sociales.

Lic. NICOLAS RIOS
Presidente

Lic. GUILLERMO ALLOATTI

Secretario

NOTA:

Art. 25º: Obligación: La concurrencia a las Asambleas es obligatoria para todos los socios en condiciones de sufragar, con derecho a voz y voto en las mismas.

Art. 26º: El quórum para constituir la Asamblea, cualquier sea su clase u objetivo, excepción hecha de la convocada para tratar la disolución del Círculo, será de la mitad más uno de los socios que se encuentren al día con Tesorería. Sin embargo pasada media hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.

\$ 100 518004 Abr. 12 Abr. 15

**COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU
DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES,
VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido por nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración convocase a los Señores asociados de la Cooperativa Limitada Sancti Spiritu de Provisión de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda, Consumo y Crédito a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Abril de 2024, a las 19:00 hs. en su domicilio de la calle Lisandro de la Torre 343, Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- * Designación de dos (2) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
- * Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe del Síndico y del Auditor correspondiente al TRIGÉSIMO

OCTAVO EJERCICIO, cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

* Ratificación cuota capitalización y autorización para el ejercicio 2024 de cuota capitalización.

* Designación de tres (3) socios para que conformen la mesa receptora de votos del escrutinio.

* Renovación parcial del Consejo de Administración: cuatro (4) Consejeros Titulares, siete (7) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

ELSA ROSA BOLLINI
Presidente

MARIA ISABEL BERARDO
Secretario

NOTA:

ART. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

DE LOS ASOCIADOS: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos juntamente con la Memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor se encuentran a disposición en la sede de la Cooperativa.

\$ 87,78 517988 Abr. 12 Abr. 15

GINAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024, a las 19:00 horas, en el domicilio sito en Pellegrini N° 621 de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir junto al Presidente, el acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico N° 25 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Aprobación y distribución del resultado del ejercicio económico que se está analizando.
- 4) Tratamiento de la marcha de la sociedad.

NOTA:

Si a la hora fijada, no se contara con el quórum necesario, la Asamblea se realizará una hora más tarde, en segunda convocatoria (art. 13° Estatuto Social).

\$ 300 517932 Abr. Abr. 18

ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 (Ocho) de Mayo de 2.024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco_22@h0tmail.com, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.
 - Ti) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.
 - III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.
- VENADO TUERTO, 08 de Abril 2024.

NOTA:

Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 320 517962 Abr. 12 Abr. 18

SANATORIOS INTEGRADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A., el miércoles 15 de Mayo de 2024 a las 19:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de esta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado do Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.

GÁLVEZ, 8 de Abril de 2.024

ALBERTO MONTEVERDE
Presidente

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 2350 518067 Abr. 12 Abr. 18

CLUB BOCHÓFILO BOCHAZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados del Club Bochófilo Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Abril de 2024 a las 21:00 horas en su Sede Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.
 4. Consideración del aumento de la Cuota Social período Enero/Junio 2024. Establecer su importe y categorías.
 5. Autorizar a la Comisión Directiva a aumentar la Cuota Social para el período JULIO/DICIEMBRE 2024.
 6. Consideración de las características y valor de emisión de la 19° Campaña Socios Solidarios año 2024.
 7. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas Titular y Suplente para el período 2024/2025.
- SAN VICENTE, Abril de 2024.
VIVIANA MARIA RACCA
Secretaria

NOTA:

Art.41 Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 246 517853 Abr. 12 Abr. 16

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER PUJATO (LALCEC)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer Pujato (LALCEC), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de abril de 2024, en el domicilio social sito en Bv. Colón N° 691, a las 21:30 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspon-

diente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Renovación de Comisión Directiva.

TERESA CASTILLO
Presidente

ANDREA TONEGUZZO
Secretaria

NOTA:

IX- De las Asambleas: Art. 22: Se requiere "quórum" de más de la mitad de los asociados con derecho a voto; pero podrá funcionar con carácter de segunda citación, media hora después de la fijada con cualquier número de asociados.

\$ 90 517971 Abr. 12 Abr. 15

CONVIVIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala Reuniones de la Cooperativa Central Unida Limitada, sito en Avenida 25 de Mayo N° 97 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, el día 29 de abril de 2.024 a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 sus modificatorias, correspondiente al 260 Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023.
- 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembro titular res y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.
- 4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 250 518038 Abr. 12 Abr. 18

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y TELEFONOS "PROGRESO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Teléfonos "Progreso" Limitada, de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2024 a las 19:30 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben el Acta de Asamblea.
2. Realización de un minuto de silencio en memoria de los asociados fallecidos.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 54, cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Designación de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.
5. Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Juan Cruz Muller, Hernán Enrique Henze y Federico Carlos Pini, por culminación de sus mandatos. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo del Sr. Ezequiel Jorge Restelli y la Srta. Elida Paola Pozzo.

JUAN CRUZ MULLER
Presidente

VALERIA GALOPPO
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos: Art. 32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 517989 Abr. 12 Abr. 16

CLUB ARTEAGA MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 20321, la C.D. del "Club Arteaga Mutual Social y Biblioteca Popular Sarmiento", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024, a las 21 hs. en el local social Bv. San Martín N° 246 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- A) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;
- B) Lectura y consideración del acta anterior;
- C) Lectura y consideración de la siguiente documentación: I) Memoria e Informe del órgano directivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; II) Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; III) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- D) Tratamiento aumento cuota social;
- E) Tratamiento del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.

VIGNATI GABRIEL
Presidente

SALVADOR BRUNETTI

Secretario
\$ 135 517968 Abr. 12 Abr. 16

MOLINO MATILDE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINO MATILDE S.A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 08 de mayo de 2024, a las 16 horas en el domicilio de calle Bv. San Martín N° 808, de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Informe del Directorio de la evolución comercial de la empresa durante el primer semestre.
- 3) Autorización, aprobación e instrumentación del proyecto de exportación de trigo y harinas "Matilde Exporta".

MATILDE, 6 de marzo de 2024.
VIGNATI GABRIEL
Presidente

SALVADOR BRUNETTI

Secretario

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 135 517937 Abr. 12 Abr. 16

ASOC. DESARROLLO DPTO. VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CIRCULAR 01/2024

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Para el Desarrollo Departamento Vera, y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de dicha Asociación e iniciando el proceso, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día Martes 16 de Abril de 2024, a las 16:00 hs, en las instalaciones de la Municipalidad de Vera sito en calle Belgrano 1654 de esta Ciudad de Vera, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a- Ratificación de designación de autoridades por Acta N° 31 en fecha 3 de Febrero de 2023.
- b- Presentación de memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2023.
- c- Informe del Estado actual de la entidad.
- d- Determinación de asociados activos y aportes efectuados e incorporación de nuevos adherentes. Fijación de montos por saldos adeudados por Acta N° 32 y 33.
- e- Designación y distribución de cargos para el nuevo período de la Aso-

ciación.

Vera, a los 18 días del mes de Marzo de 2024.
Dr. RODRIGO ACEVEDO
Presidente

Ing. PAULA C. MITRE
Secretaria
\$ 99 518046 Abr. 12 Abr. 16

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija nuestro Estatuto Social y la Ley N° 20.337, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos Limitada de Armstrong, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes 29 de abril de 2024 a las 18 horas, en el salón del Club Social, sito en calle San Martín y Rivadavia, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto a presidente y secretario.
- Designación de tres (3) asociados presentes a los efectos de integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio, conforme a lo dispuesto por el art. 3ro del Reglamento de Elecciones de Consejeros y Síndicos.
- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Tratamiento del Resultado del Ejercicio y del Resultado No asignado al inicio del ejercicio, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico, correspondientes al 62° Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- Consideración del rubro gastos del Consejo de Administración, conforme el Artículo 67 de la Ley 20.337.
- Consideración y aprobación para la suscripción e integración del capital.
- Consideración de fondos para gastos de mantenimiento de servicios.
- Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según resolución INAES N° 996/2021.
- Consideración de la autorización al Consejo de Administración para que realice donaciones con fines de promoción comunitaria y social.
- Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - Elección de tres (3) consejeros titulares en reemplazo del señor Hugo R. Luzzi, la señora Mabel Teodori y el señor José M. Nardi por finalización de mandatos.
 - Elección de cinco (5) consejeros suplentes, por finalización de mandatos.
- Renovación del Órgano de Fiscalización, debiendo elegirse un síndico titular en reemplazo del CPN Luis Portis y de un síndico suplente en reemplazo de CP Luciana Santilli, por finalización de sus mandatos.
ARMSTRONG, 25 de marzo de 2024,
NELSO BERNARDI
Presidente
FANY TITARELLI
Secretaria
\$ 235,62 517886 Abr. 12 Abr. 15

SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL LOS COMPADRES UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL LOS COMPADRES UNIDOS, de la ciudad de Vera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2024 a las 10 hs en el domicilio de su sede social sito en calle Allende Lezama N° 2126 de la ciudad de Vera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.
- Designación de dos (2) asociados, para que juntamente al Presidente, Secretario y Tesorero, suscriban el presente acta de asamblea.
- Lectura, consideración y aprobación de memoria y Estados Contables por el ejercicio económico social cerrado el 31/12/2023.
- Elección total de autoridades de comisión directiva y Organismo de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- Presentación de Propuestas y aprobación de concesión para explotación del buffet de la Entidad.

JUAN CARLOS FRIGERI
Presidente

JULIO CAPELLO

Secretario

NOTA:

Del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad mas uno de asociados presentes a la hora señalada en la convocatoria, de no existir este quórum, se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después a la fijada en primera convocatoria.
\$ 99 517934 Abr. 12 Abr. 16

COOPERATIVA DE VIVIENDA JUAN XXIII LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración, en el marco de la facultad dispuesta en el Art. 65° del Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados de la Cooperativa de Viviendas JUAN XXIII LTDA. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Mayo de 2.024 a las 19.30 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Parque Municipal, sito en calle Independencia y Avenida Santa Fe de la ciudad de Cañada de Gómez.

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de Asamblea,
- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Social, período 2.023.
- Elección de consejeros y síndicos y demás autoridades.
- Temas varios concernientes a la Administración de la Cooperativa.

MARIO CARASSO
Presidente

GERMAN AMADIO

Tesorero
\$ 100 518007 Abr. 12 Abr. 15

GANADEROS DE CERES COOP. LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, convocamos a todos nuestros Asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 2024 a las 19:00 horas en el salón social que posee la Institución, sito en Instalaciones Feria, zona rural de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Elección de dos Asociados Asambleístas para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.
- Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor, demás cuadros anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 55 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- Autorización al Consejo de Administración según art. 55 punto i) del Estatuto Social (Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 20% del capital suscrito según el último Balance aprobado).
- Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - Designación de una Junta Escrutadora compuesta por tres miembros.
 - Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Frank Javier Marcelo, Trossero Javier Alejandro y Manassero Henry Javier, por finalización de su mandato.
 - Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Sres. Bellino Darío Néstor, Chesta Javier Gustavo y Fornero Hermes Natalio, por finalización de su mandato.
 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Lauxmann Javier Heliberto y Ferrero Diego por finalización de sus mandatos.

MANASSERO, HENRY JAVIER
Presidente

PICCOLI, ALEJANDRO GABRIEL
Secretario

NOTA:

Estatuto Social Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
\$283,14 518030 Abr. 12 Abr. 16

CENTRO DE INGENIEROS DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se Convoca a los socios del Centro de Ingenieros de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, calle Laprida N° 935, Rosario; el día 24 de Abril de 2024, a las 18.30 horas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°- Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 105 que abarca el período comprendido desde el 1 de Marzo de 2023 al 29 de Febrero de 2024. Informe del Síndico. Aprobación Memoria y Balance.

2°- Tratamiento del Convenio a realizarse entre la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA) de la Universidad Nacional de Rosario y el Centro de Ingenieros de Rosario (CIR).

3°- Designación de 2 socios activos para conformar la Comisión Electoral que actuará en los comicios a celebrarse el día 25 de Abril de 2024 para la elección de los miembros que se renuevan de la Comisión Directiva: Vice-Presidente 1°, Secretario, Tesorero, Cinco Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3°- Consideración del informe de la Comisión Electoral.

4°- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

ROSARIO, 25 de marzo de 2024.

NOTA:

La Asamblea pasará a cuarto intermedio después de tratar el punto 3°, hasta el día 25 de Abril a las 19.30 horas, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 58 a 67 de los Estatutos, a los efectos de considerar el acto electoral. El acto eleccionario se realizará el día 25 de Abril de 2024 de 11 a 19 horas (Art. 61).

Art. 19 Son facultades de los Asociados Activos y Vitalicios.

inc.b) Tomar parte de las Asambleas del Centro o de la Asociación Especializada que le corresponda con voz y voto, siempre que tengan más de seis meses de antigüedad y no adeude más de tres cuotas societarias vencidas.

\$ 200 517973 Abr. 12 Abr. 15

ICR - INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 6 de mayo de 2024 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.

2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio N° 32 concluido el 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4. Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2023. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) y al Síndico.

5. Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos (2) ejercicios.

6. Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias), hasta el día 29 de abril de 2024, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

\$ 250 517997 Abr. 12 Abr. 18

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL Sociedad Anónima, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Treinta (30) de abril del año 2024 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

DANIEL GUSTAVO HIPOLITO
Presidente

NOTA:

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 200 517993 Abr. 12 Abr. 15

TECIND S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2024 a las 9 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;

2) Consideración de la disolución de la sociedad.

SANTA FE, 09 de Abril de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

ADRIÁN GANDINO
Presidente

\$ 250 518226 Abr. 11 Abr. 17

COLEGIO DE INGENIERÍA CIVIL**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance 2023.

3) Presupuesto 2024. 4) Incorporación a las profesiones matriculadas en este CPIC, de Ingenieros en Transporte, Ingeniería Ferroviaria, y aquellos otros títulos con alcances de la Ingeniería Civil. La Asamblea se llevará a cabo el día viernes 17 de mayo de 2024, a las 15 hs. en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO

\$ 150 518037 Abr. 11 Abr. 15

AVELLANEDA CERDOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

5) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.

6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 8 de abril de 2024.

EL DIRECTORIO

\$ 800 518076 Abr. 11 Abr. 17

CLÍNICA NOTRE DAME S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2024 a las 20 horas, en el local social de la entidad, sito en Junín 2645 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al cuadragésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

2.- Consideración de la gestión del Directorio.

3.- Consideración del Resultado del ejercicio y su Proyecto de Distribución.

4.- Consideración de la retribución al Directorio.

5.- Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

\$ 250 518065 Abr. 10 Abr. 16

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2024 a las 9.00 hs. , a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.-

2. Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 35 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.-

3. Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos.-

4. Informe sobre el estado de expediente judicial.-

ERICA SUSANA ARBAN
PRESIDENTE

Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

\$ 350 517982 Abr. 10 Abr. 16

ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2 "A" Rosario; en primera convocatoria, el día 25 de abril de 2024 a las 13:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Nro. 28 concluido el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio.

5) Fijación de la Remuneración de los Directores y Síndico.

6) Elección de Síndicos - titular y suplente -.

ROSARIO, 03 de Abril de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nro. 19.550), hasta el día 21 de abril de 2024, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 250 517862 Abr. 10 Abr. 16

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
BARRIO AZCUENAGA SUR****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados BARRIO AZCUENAGA SUR, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 08 de mayo de 2024 en el horario de las 9 hs. 1° convocatoria y 10 hs. En 2° convocatoria en la sede del Centro de Jubilados cito en calle Cerrito 5267 de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para que juntamente con la presidenta y la secretaria firmen el acta de asamblea.

2) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.

3) Consideración de los estados contables. 4to. Temas varios.

Irma Beatriz Alonso
PresidentaMaría del Carmen Pérez
(Tesorera)

\$ 250 517823 Abr. 10 Abr. 16

**INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS
SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2.024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de calle Riobamba 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550.

2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se convocó fuera del plazo legal.

3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023 y determinación de sus honorarios conforme al artículo 10° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

4) Retribución del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas.

5) Renovación del Directorio por finalización del plazo de los mandatos.

6) Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

ROSARIO, 05 de Abril de 2.024.

GUSTAVO MEZZELANI

Presidente

\$ 250 517800 Abr. 10 Abr. 16

LA COCO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2024, a las 14.00 hs, Segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social de Mitre 907-Piso 6to. Of. B, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración y aprobación memoria y balance 2023.
ROSARIO, 5 de Abril de 2024.

\$ 250 517806 Abr. 10 Abr. 16

CONOSUD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nro 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2024, a las 15 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.

4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

5- Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.

6- Designación de Directores titulares y suplentes para el período venidero conforme lo establece el Estatuto.

DESVÍO ARIJÓN, Abril de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.

\$ 500 517807 Abr. 10 Abr. 16

ALBOR SALUD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024, a la hora 9 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.

5) Considerar el resultado del ejercicio, su destino y fijar la remuneración del Directorio.

6) Fijación de nuevo domicilio de la sociedad en la ciudad de Esperanza.-
ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.

\$ 250 517855 Abr. 10 Abr. 16

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2024 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 60 cerrado el 31 de Diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley General de Sociedades N° 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

7) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios, por finalización de su mandato.

8) Designación de las personas a autorizar para el trámite de inscripción de autoridades ante el Registro Público de Reconquista, Santa Fe.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 08 de Abril de 2024.-

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI
Presidentenete

\$ 800 518078 Abr. 10 Abr. 16

ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 (Ocho) de Mayo de 2024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/ n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco_22@hotmail.com, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.

11) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.

VENADO TUERTO, 08 de Abril 2024

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 320 517962 Abr. 09 Abr. 15

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de la Ciudad. SA. , a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede de. calle España Nro. 398 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración y toma de resolución respecto del destino del Resultado del ejercicio.
- 5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de— Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley, General de Sociedades por el desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517709 Abr. 9 Abr. 15

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMAGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2024 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-
- 4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517710 Abr. 9 Abr. 15

CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Comercio Exterior de Rosario convoca a todos sus asociados, de acuerdo a los artículos 27 al 34 a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 2024 a las 16 horas en primera convocatoria, y una hora después, en el local de la entidad, sito en calle Córdoba 1868, Planta Alta, Rosario, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
 - 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
 - 3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Resultado correspondiente al ejercicio nro. 65 cerrado el 31/12/2023.
 - 4) Designación de dos asambleístas escrutadores.
 - 5) Elección de Presidente y Vicepresidente.
 - 6) Elección de cuatro Vocales Titulares.
 - 7) Elección de cuatro Vocales Suplentes.
 - 8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- ROSARIO, Abril de 2024.

CPN ANTONIO RICARDO LORENZO
Presidente

Dr. ROBERTO FLEIDERMAN
Secretario

NOTAS:

El artículo 29 del Estatuto Social establece: "Las Asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta por ciento (50%) de los asociados activos. Si transcurrida una hora después de la fijada no se hubiere obtenido quórum, las asambleas se realizarán con el número de asociados presentes y continuarán sesionando aun cuando en su transcurso se retire parte de los asistentes. Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que todos los puntos del orden del día hayan sido considerados".

Conforme a las disposiciones estatutarias (Art. 34 del estatuto de la asociación) se hace saber a los señores asociados que se encuentra a disposición en la sede social de la Memoria y Balance de la Entidad a partir del 15/04/2024.

Finalizada la Asamblea se realizará la reunión de Comisión Directiva. Rogamos se sirvan responder el presente mail confirmando su correcta recepción.

Córdoba 1868/ S2000AXD ROSARIO (Santa Fe) Argentina
Telefax: (54-341) 4257147 - 4257486 / e-mail: ccer@commerce.com.ar
- www.commerce.com.ar
\$ 500 517729 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casino de Suboficiales y Gendarmes destacamento móvil dos Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 De abril de 2024 a las 09 horas, en el domicilio del mismo encalle Juan Canals N° 1171 para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración del Estado Contable, Balance General, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 3) Determinación de la cuota social para el corriente año y gestionar el pago por transferencia.
 - 4) Establecer fecha para el pago del racionamiento y porcentaje de pago para los que paguen por descuentos de haberes.
 - 5) Definir monto, envío o su respectiva entrega en efectivo de Corona.
 - 6) Continuar con las presentaciones y normalización ante la IGPJ.
- \$ 450 517643 Abr. 9 Abr. 15

COOPERATIVA BIOCOOP LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a todos los asociados de la Cooperativa BIOCOOP Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social sita en calle LIMA 434, de la localidad de Serodino, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día jueves 25 de abril de 2024 a las 18 horas.

Si para la hora indicada no se hubiera reunido el quórum necesario, se llamará en SEGUNDA CONVOCATORIA, el mismo día y en el mismo lugar, 30 minutos después, es decir a las 18:30 hs.

Inmediatamente de concluido el tiempo de espera, los asociados presentes se constituirán en Asamblea Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- * Designación de dos asociados para que firmen el acta;
 - * Consideración del cambio de sede social
 - * Consideración de la renuncia del Presidente actual.
 - * En caso de ser afirmativa, designación de nuevo Presidente.
- ROSARIO, 27 de marzo de 2024
\$ 250 517627 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo del 2023 a las 11.30hs en el local de Valparaíso 1524 P.A. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios para refrendar el acta, informe de la junta fiscalizadora, lectura y consideración de la memoria y balance.

GABRIEL ALBERTO IRALA
Presidente

MONICA LENOCI
Secretaria

\$ 250 517642 Abr. 9 Abr. 15

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2024, a las 9hs. en primera convocatoria y 10hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 - 1er. Piso de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

NOTA 1:

Conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que te los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 17hs.

\$ 500 517662 Abr. 9 Abr. 15

SANATORIO ESPERANZA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 20,00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano n° 2381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria -Art. 29 de los Estatutos Sociales.

2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio Nro. 43 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Distribución del resultado del ejercicio.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.-

6) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 43 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio n° 44 ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.-

ALBERTO MANUEL AUFRANC
Presidente

\$ 325 517689 Abr. 9 Abr. 15

LABORATORIO MEGA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea.

3) Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico nro. 26 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4) Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.

5) Designación de los nuevos miembros del Directorio.

6) Funciones y Remuneración de los Directores.

ALEJANDRA VECCHIETTI
Presidente

\$ 240 517663 Abr. 9 Abr. 15

DON MARCELO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 17,00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos n° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.

2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.

5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.

ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.

GUILLERMO HORACIO CURSACK
Presidente

NOTA:

Estatuto Social Artículo 13: "Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera".

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 325 517688 Abr. 9 Abr. 15

S. VALVO Y CÍA. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en Av. Octavio Zobboli N° 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 22 cerrado en fecha 31/12/2023.

3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio.

4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido en exceso de lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificatorias.

5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

LUIS ALBERTO VALVO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 280 517683 Abr. 9 Abr. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CAÑADA DE GOMEZ S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar dispuesto en los autos caratulados: SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GOMEZ S.R.L. s/ Transferencia De Cuotas, se hace saber que en el oficio N°164 de fecha 19/03/2024, librado en autos "RUIZ DE TEMIÑO s/ Declaratoria De Herederos", Expte. N° 897/10 en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ira Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado transferir a nombre de los herederos declarados en autos, Luis Eduardo Crosa, argentino, DNI 10.298.660, CUIT 20-10298660-2, con domicilio en calle Sarmiento N° 364 de la ciudad de Cañada de Gómez (un 50%), Matias Crosa, argentino, DNI N° 29.818.3765 CUIT 20-29818376-6, nacido el 01/12/1982, empleado, casado con Marcela Orsili, con domicilio en calle 9 de Julio 96 de la ciudad de Cañada de Gómez (un 25%); y Julian Crosa, argentino, DNI N° 33.364.294, CUIT 20-33364294-9, nacido el 17/12/1987, médico, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 364 de la ciudad de Cañada de Gómez (un 25%), la participación en condominio con los demás socios sobre 14 cuotas partes de capital y proporcional al capital de cada uno de ellos titularidad del Sr. LUIS EDUARDO CROSA en la sociedad SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GÓMEZ S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio a vuestro cargo originariamente al T° 117 F° 1615 N° 623 de Contratos y texto ordenado actual inscripto en contratos al T° 156 F° 20675 N° 1635 año 2005.

\$ 75 517605 Abr. 15

SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GOMEZ S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar dispuesto en los autos caratulados: SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GOMEZ S.R.L. s/ Transferencia De Cuotas, se hace saber que en el oficio N°165 de fecha 19/03/2024, librado en autos "CROSA, LUIS EDUARDO s/ Declaratoria De Herederos", Expte. N° 87/19, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ira Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado transferir a nombre de los herederos declarados en autos Matias Crosa, argentino, DNI N° 29.818.376, CUIT 20-29818376-6, nacido el 01/12/1982, empleado, casado con Marcela Orsili, con domicilio en calle 9 de Julio 96 de la ciudad de Cañada de Gómez (un 50%); y Julian Crosa, argentino, DNI N° 33.364.294, CUIT 20-33364294-9, nacido el 17/12/1987, médico, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 364 de la ciudad de Cañada de Gómez (un 50%), la participación en condominio con los demás socios sobre 14 cuotas partes de capital y proporcional al capital de cada uno de ellos titularidad del Sr. LUIS EDUARDO CROSA en la sociedad SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GÓMEZ S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio a vuestro cargo originariamente al T° 117 F° 1615 N° 623 de Contratos y texto ordenado actual inscripto en contratos al T° 156 F° 20675 N° 1635 año 2005.

\$ 70 517609 Abr. 15

MLE COMMODITIES S.R.L.

CONTRATO

Denominación: MLE COMMODITIES S.R.L.

Fecha Constitución: 15/03/2024

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Socios: Eduardo Raúl Zunino, argentino, nacido el 1 de febrero de 1957, D.N.I. 13.021.008, CUIT 2013021008-3, comerciante, casado con Judith Miriam Corti, con domicilio en calle Patricios N° 1684, de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y Bruno De Vincentiis, argentino, 13 de julio de 1998, D.N.I. 41.159.725, CUIT 20-41159725-4, de profesión

perito clasificador de granos, soltero, con domicilio en calle Brigadier López N° 2030, de la ciudad de Arequito, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceras personas o asociadas a terceros, la realización de las siguientes actividades: a) industrialización, comercialización, corretaje, acopio y consignación de cereales, oleaginosas y legumbres, molienda, fabricación de aceites, expeller, balanceados; b) promoción y venta de los productos que produce y de otros afines a su actividad; c) participación en todo tipo de licitaciones, concursos y pedidos de precios de carácter público o privado y ante cualquier tipo de institución nacional, provincial y/o municipal; d) importación, exportación, consignación y representación de bienes, repuestos, e insumos; e) realización de actividades agropecuarias en todas sus fases, producción, recolección, comercialización; servicios de transportes y fletes. Comprende entre otros, prestación de servicios agropecuarios a terceros o por cuenta propia o de cualquier otra manera en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales de la República Argentina o del extranjero, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incluyendo la industrialización de todos los productos primarios derivados de tales actividades. Ganadería, comprendiendo cría, engorde, reproducción y mejoramiento genético de animales vacunos, caprinos, ovinos, equinos y porcinos, como así también la comercialización de estos productos, explotación de tambo, elaboración de productos lácteos o de ganadería; f) inmobiliarias mediante la realización y ejecución de obras de ingeniería, edificación y construcción de inmuebles, organización de consorcios, compra, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, excluido corretaje inmobiliario, incluidas las operaciones comprendidas sobre edificios de propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su posterior edificación o venta al contado o a plazos, desarrollo financiero y técnico, de barrios privados o countries y la administración de sociedades anónimas o de cualquier otra figura que se dedique a la gestión de los intereses comunes de estos por sí o por medio de profesional matriculado si correspondiere; g) actividades industriales y comerciales de comercio interior o exterior, comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones que se vinculen con el objeto de la sociedad; h) servicios mediante asesoramiento para comerciantes, industriales, profesionales y particulares; sobre temas financieros, bancarios, bursátiles, cambiarios, organización y administración de consorcios, seguros y administrativos; i) financieros: mediante la financiación con dinero propio, con garantía real, personal o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo de préstamos y/o aportes inversiones de capital a sociedades por acciones para negocios realizados o a realizarse, operaciones de crédito y financiaciones en general, para la obtención de prestaciones de

bienes y/o servicios y/o sumas de dinero a través de tarjetas de crédito, negociaciones de títulos de acciones y otros valores mobiliarios, sustitución de fideicomisos inmobiliarios, financieros de garantía, de administración, como así también ser fiduciario de cualquier de estas modalidades, se excluyen las actividades previstas en la ley 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: Eduardo Raúl Zunino suscribe mil quinientas (1.500) cuotas que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) y Bruno De Vincentiis suscribe quinientas (1.500) cuotas que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato.

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quién/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "MLE COMMODITIES S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por

intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con

o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarias o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones

bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por si o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de MLE COMMODITIES S.R.L., se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente al Señor Eduardo Raúl Zunino, argentino, nacido el 1 de febrero de 1957, D.N.I. 13.021.008, CUIT 20-13021008-3, jubilado, casado con Judith Miriam Corti, con domicilio en calle Patricios N° 1684, de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Mendoza N° 2291 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 300 516976 Abr. 15

MEDINTER SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 12 de septiembre de 2023 el órgano de administración de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Raúl Roberto García, argentino nacido el 14/08/1954 casado DNI 11.272.119 CUIT 20-11272119-4 domiciliado en Alvear 1264 Piso 8 de Rosario-Santa Fe, Director Suplente: Mariano Alcides Pilón, argentino nacido el 19/02/1995, titular del DNI 37.446.389-CUIL 20-37446389-7, domiciliado en Luciano Molinas 1540 Santa Fe-Provincia de Santa Fe. Duración del mandato 2 ejercicios.

\$ 50 517119 Abr. 15

NUEVA PAPELERA SUIPACHA SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Registro Público se ha ordenado la siguiente inscripción:

- DENOMINACIÓN: "NUEVA PAPELERA SUIPACHA SRL".
- FECHA: La fecha del instrumento de modificación del objeto social y aumento de capital es el 31 de Enero de 2024.
- OBJETO: Fabricación de envases de cartón y artículos de papel; a la compra, venta (por mayor y menor), elaboración, importación, exportación y representación de artículos de cartón, papel, plástico, descartables, embalaje, cotillón y repostería.

La realización por cuenta propia, de terceros ó asociados a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, permuta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles propios urbanos y rurales; la adquisición y venta de terrenos propios, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta ó enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios y toda clase de operaciones inmobiliarias que autorizan las leyes, excepto el corretaje inmobiliario.

4. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en \$ 600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) dividido en 600.000 (SEISCIENTAS MIL) cuotas de \$ 1.- (PESOS UNO) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GEORGINA TROILO, suscribe 300.000 (TRESCIENTAS MIL) cuotas y AGUSTIN TROILO, suscribe 300.000 (TRESCIENTAS MIL) cuotas.

\$ 60 517138 Abr. 15

ORMA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Sra. Jueza en Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. María Julia Petracco, en autos "ORMA S.A. s/ Modificación Estatuto Social" CUIJ 21-05794635-8, según Decreto de fecha 15 de Marzo de 2024, se ha dispuesto la publicación del presente edicto: Se hace saber que por Acta de Directorio N° 189 de fecha 07 de Febrero de 2024 y de Acta de Asamblea Extraordinaria Ni? 53 de fecha a 21 de Febrero de 2024, los accionistas de ORMA S.A. que representan el cien por ciento (100%) del capital social, Señores: Mauricio Pablo Ortiz, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1971, DNI. N2 21.651.168, CUIT/CUIL: 23-21651168-9, estado civil divorciado según Resolución 4945 de fecha 29 de Diciembre de 2011 Tribunal Colegiado de la Familia de la Quinta Nominación, con domicilio en calle Federación N2 2651 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de exprofeso aquí constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Lisandro de la Torre N° 574 de esta ciudad, de profesión Ingeniero Agrónomo; Tomás Ignacio Ortiz, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Abril de 1987, DNI. N2 30.276.170, CUIT/CUIL. 2030276170-2, estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Alejandra Martínez, con domicilio en calle Montevideo N2 2426 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de exprofeso aquí constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Lisandro de la Torre N2 574 de esta ciudad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; Verónica Ortiz de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Febrero de 1965, DNI. N 17.203.788, CUIT/CUIL. 27-17203788-2, estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Pedro Trotta, con domicilio en calle Maipú N2 1096 de la ciudad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de exprofeso aquí constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Lisandro de la Torre N2 574 de esta ciudad, de profesión Psicóloga y Evelina Ortiz de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Junio de 1966, DNI N2 18.118.613, CUIT/CUIL. 27-18118613-0, estado civil casada en primeras nupcias con Alejandro Marcelo Batac, con domicilio en Acceso Hipólito Irigoyen s/n de la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, de exprofeso aquí constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Lisandro de la Torre N2 574 de esta ciudad, de profesión Psicopedagoga, han dispuesto la Modificación del Estatuto Social en los siguientes artículos: 1) Artículo Primero: Cambio de Domicilio y exclusión del mismo con fijación de la sede social fuera del mismo: Al respecto se propone fijar nuevo domicilio en calle Lisandro de la Torre N2 574 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. 2) Artículo Tercero: Ampliación del Objeto Social: Se incorpora al objeto social la actividad de operaciones inmobiliarias exceptuándose las de intermediación relacionadas con la compra, ventas, alquiler y/o arrendamiento de inmuebles rurales y urbanos, con excepción de las contempladas en el artículo 299 inciso 4) de la Ley General de Sociedades 19550. 3) Artículos Cuarto, Quinto y Sexto: Aumento de Capital. Convertibilidad a la moneda vigente. Aumento valor nominal de las acciones. Cambio de tipo de acciones: Considerando que la sociedad posee un capital de \$ 210.000.- (Pesos: Doscientos diez mil.-) reflejado en moneda Pesos Ley 18188, el mismo se encuentra totalmente desactualizado y carece de significación monetaria, por lo que se decide aumentar el capital, adecuarlo y convertirlo a moneda de curso legal, adaptándolo a las disposiciones del Decreto 2128/91 fijándolo en la suma de \$ 1.000.000.- (Pesos: Un millón.-) dividido en 1.000 (un mil) acciones de \$ 1.000.- (Pesos Un mil.-) cada una valor nominal, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho 5 (cinco) votos por cada acción. Las acciones ordinarias son de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción y de Clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones preferidas son de clase "C" y carecerán de voto salvo los casos en que la Ley General de Sociedades N° 19550 se los otorgan. Suscripción e Integración: El capital social será de \$ 1.000.000.- (Pesos: Un millón.-) dividido en 1.000 (un mil) acciones de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) cada una valor nominal, que los accionistas suscriben en este acto en su totalidad, según el siguiente detalle: El accionista Mauricio Pablo Ortiz, suscribe doscientos cincuenta (250) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos, es decir \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil.-); el accionista Tomás Ignacio Ortiz suscribe doscientos cincuenta (250) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) valor nominal cada una con derecho a cinco (5) votos, es decir \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil.-); y el accionista Verónica Ortiz suscribe doscientos cincuenta (250) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos, es decir \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil.-) y el accionista Evelina Ortiz suscribe doscientos cincuenta (250) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos, es decir \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil.-) La integración se efectúa en este acto en su totalidad, dejando constancia que el origen de los fondos con que los comparecientes integran el aumento del capital social proviene de la capitalización parcial de las Reservas

para Futuro Aumento de Capital existentes según Anexo de Estado de Evolución del Patrimonio Neto que forma parte integrante del Balance General finalizado el 31 de Diciembre de 2022, en la suma de \$ 999.999,98 (Pesos: Novocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 98/100 ctvs.-) documentación certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. 4) Artículo Décimo: Actualización de Garantía de los Directores: se decide actualizar el importe de dicha garantía a la suma de \$ 100.000.- (Pesos: Cien mil.-) que los Directores deberán depositar en efectivo o en títulos públicos por su valor nominal, cada uno de ellos como garantía de su desempeño. 5) Artículo Décimo Segundo: Prescindencia de la Sindicatura: No encontrándose la sociedad comprendida dentro de las disposiciones el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550 se prescinde de la designación de Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la Fiscalización de la sociedad conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la citada ley. Directorio: El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Evelina Ortíz de nacionalidad argentina, de Profesión Psicopedagoga, DNI: N° 18.118.613, CUIT/CUIL: 2718118613-0; Vice-Presidente: Sr. Tomás Ignacio Ortíz, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, DNI: N2 30.276.170, CUIT/CUIL: 20-30276170-2; Directores Suplentes: Sr. Mauricio Pablo Ortíz, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI: N2 21.651.168, CUIT/CUIL: 23-21651168-9 y Sra. Verónica Ortíz, de nacionalidad argentina, de Profesión Psicóloga, DNI: N° 17.203.788., CUIT/CUIL: 27-17203788-2 Los Directores fijan domicilio especial en sus domicilios particulares.
\$ 620 517021 Abr. 15

PARAMEDICOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 4 de marzo de 2024, la publicación de las modificaciones al contrato social, en cuanto a la cesión de cuotas sociales y cambio de domicilio dentro de los autos PARAMEDICOS S.R.L s/Cesión De Cuotas Entre Socios. SEDE ALMAFUERTE 754" - CUIJ 21-05536067-4 - Nro. Expediente: 4988/2023 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, a saber: en fecha 27 días del mes de septiembre del 2023 se ha celebró contrato de cesión de cuotas mediante instrumento privado, de acuerdo a la siguiente descripción: La Sra. PAULA MLENA SERRA argentina, nacida el 13 de Agosto de 1981, titular del D.N.I. 28.964.634, casada en primeras nupcias con MARIANO VERGARA (DNI 29.680.305), domiciliada en calle Larrechea N° 676 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Técnica Superior en Emergencias Médicas, cede y transfiere al FERNANDO MOLTALTO, argentino, nacido el 08 de diciembre de 1983, estado civil soltero, titular del D.N.I. 30.560.668, domiciliado en calle La Rioja N 1567 de la ciudad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, de profesión Técnico Superior en Emergencias Médicas la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y TRES (7.583) cuotas partes con un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10) cada una. El precio de la cesión fue de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$75.830) los que le fueron abonados en dicho acto por el cesionario en dinero efectivo. A su vez la Sra. PAULA MILENA SERRA cede al Sr. MARCOS ALBERTO BIZZOTTO, argentino, nacido el 03 de Mayo de 1981, titular del D.N.I. 28.818.757, soltero, domiciliado en la calle Pedro Tuella N 837 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Técnico Superior en Emergencias Médicas, la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583) cuotas partes de Un valor nominal de DIEZ PESOS (\$10) cada una. Por lo que el precio de dicha cesión fue de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$5.830) los que fueron abonados en ese acto por el cesionario en dinero efectivo. En virtud de las cesiones descriptas se adecua la cláusula quinta del contrato social de PARAMEDICOS S.R.L quedando la misma redactada de la siguiente forma: "El capital se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000), dividido en veintiocho mil cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: la Sra. PAULA MILENA SERRA la cantidad de nueve mil trescientos treinta y cuatro (9.334) cuotas de PESOS diez (\$10) cada una, o sea la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$93.340),, el Sr. MARCOS ALBERTO BIZZOTTO la cantidad de nueve mil trescientos treinta y tres (9.333) cuotas de PESOS diez (\$10) cada una, o sea la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$93.330) y el Sr. FERNANDO MONTALTO la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (9.333) cuotas de PESOS diez (\$10) cada una, o sea la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$93.330)." También, en fecha 26/02/2024, los socios han decidido modificar, el domicilio de la sede social en su cláusula segunda, estableciendo como nuevo domicilio y sede social el sitio en calle Almafuerte 754 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. En virtud de la presente modificación de domicilio social, se adecua la cláusula segunda del contrato social de PARAMEDICOS S.R.L quedando la misma redactada de la siguiente forma: "La sociedad tendrá su domicilio

legal en calle Almafuerte 754 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. El domicilio legal de la empresa podrá modificarse por simple reunión de socios".

\$ 140 517102 Abr. 15

PAL NEUMATICOS S.R.L.

CONTRATO

a) Edicto constitución de PAL NEUMATICOS SRL. Socios: Ariel Francisco Barberio, nacido el 17 de noviembre de 1969, divorciado según Expediente N° 2122108 de fecha 4/12/2008 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3° Nominación de Rosario, argentino, de profesión Licenciado en Ingeniería Comercial, con domicilio real y legal en Maipú 1428 piso 7 Dpto 2 de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I N° 21.041.237, CUIT 23-21041237-9; Pablo Javier Grottasanta, nacido el 18 de diciembre de 1969, divorciado según Expediente N° 4483/10 de fecha 10/05/2011 del Tribunal Colegiado de Familia de la 4° Nominación de Rosario, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real y legal en Av Del Huerto 1375 P20 de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I N° 21.008.855, CUIT 2021008855-6 y Lucas Ulises Grottasanta, nacida el 31 de marzo de 1976, casado en primeras nupcias con Mariela Viviana Sansone, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real y legal en Necochea 1558 de Rosario, provincia de Santa Fe, D. N. 1 N° 24.980.977, CU IT 20-24980977-3 CONSTITUCION: Instrumento privado del 05/03/2024. Denominación: PAL NEUMATICOS SRL. Objeto: La sociedad tiene por objeto la reconstrucción de neumáticos. Compra venta importación y exportación de neumáticos nuevos, usados y Reconstruidos, parches, cámaras, insumos de la industria del caucho, maquinas nuevas y usadas, repuestos, yantas y otros insumos, consumibles o bienes relacionadas con la industria del caucho y/o de los neumáticos. Servicio de gomería y mecánica ligera a terceros. Asociaciones estratégicas y/o comerciales con otras personas, físicas o jurídicas. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto., Plazo: 50 años de su constitución. Capital: \$600.000 Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: ARIEL FRANCISCO BARBERIO, DNI: 21.041.237. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Ruta 21, Km 5.3 de la Comuna de Alvear, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 517111 Abr. 15

PENSAER SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) FECHA DEL INSTRUMENTO: 2 de noviembre de 2021.
2) CARGOS: Presidente: Navarro Juan Blas, DNI: 33.513.504, CUIT: 20-33513504-1, Fecha de nacimiento: 13 de Diciembre de 1987, Estado Civil: Casado, Profesión: Arquitecto, Domicilio Especial: Pje. Ceres 3078, Rosario. Vicepresidente: Bertoya Rómulo Santiago, DNI: 27.744.539, CUIT: 20-27744539-6, Fecha de nacimiento: 30 de enero de 19805 Estado Civil: Casado, Profesión: Arquitecto, Domicilio Especial: 1° de Mayo 1474 Piso 1, Rosario. Director: Gaston Christian, DNI: 20.143.093, CUIT: 202014093-4, Fecha de nacimiento: 26 de abril de 1968, Estado Civil: Casado, Profesión: Arquitecto, Domicilio Especial: 1° de Mayo 1474 Piso 10, Rosario. Director: Juan Blas Gaston Masetti, D.N.I. 10.788.553, CUIT: 20-10788533-8, Fecha de Nacimiento: 1° de Diciembre de 1952, Estado Civil: Divorciado, Profesión: arquitecto, Domicilio Especial: San Juan 21335 Piso 10, Rosario. Director Suplente: Martín Tarditti, D.N.I. 29.423.2165 CUIT: 20-29423216-9, Fecha de Nacimiento: 18 de mayo de 1982, Estado Civil:
- Casado, Profesión: arquitecto, Domicilio Especial: Castellanos 1056, Piso 3, Depto A, Rosario.
3) PERIODO DE LOS CARGOS: 3 ejercicio fiscal desde el 2 de noviembre de 2021.

\$ 100 517107 Abr. 15

PEDRIN III S.R.L.

PRORROGA

AUMENTO CAPITAL Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO SOBRE AUMENTO DE CAPITAL. ADECUACION TITULARIDAD DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DE USUFRUCTUARIOS. MODIFICACION GERENCIA DE PEDRIN III S.R.L Fecha de Instrumento: 21 de Junio de 2023.

Plazo: Prorroga al -30-06-2027

Aumento Capital: \$405.000 (cuatrocientos cinco mil pesos) o sea que se transforma en un capital de \$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos) representado por 540.000 cuotas de un peso (\$) cada una y les corresponde a los socios en la siguiente proporción:

GRACIELA NOEMI CAIOLI tiene la nuda propiedad de 90.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una con el usufructo a favor de su padre LORIANO CAIOLI, MARIA CRISTINA CAIOLI tiene la nuda propiedad de 90.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una con el usufructo a favor de su padre LORIANO CAIOLI, CLAUDIA VERONICA LOPEZ tiene 60.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una; MARIA LUISA LOPEZ tiene 60.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una; OSCAR RAUL LOPEZ tiene 60.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una; GUSTAVO OMAR PITTARO tiene 45.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una; IVANNA MARIA PITTARO tiene 45.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una; CRISTIAN HERNAN PITTARO tiene 45.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una; MARIA FERNANDA PITTARO tiene 45.000 cuotas de capital de \$1 (UN PESO) cada una.

Administración, Dirección y Representación: Se designan a los Sres. MARIA CRISTINA CAIOLI, OSCAR RAUL LOPEZ Y GUSTAVO OMAR PITTARO. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia, previa inscripción en el Registro, se designa un suplente por cada Gerente, siendo los mismos Sergio Javier Marino como suplente de María Cristina Caioli, María Luisa López como suplente de Oscar Raúl López y María Fernanda Pittaro como suplente de Gustavo Omar Pittaro. A tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento de "SOCIO GERENTE" o "GERENTE" según el caso precedido de la denominación social. Para realizar los negocios a que se refiere las cláusulas segunda y tercera del Contrato Social, a excepción de la compra o venta de inmuebles que se autorizará por Asamblea de socios, que se dan aquí por íntegramente reproducidas en el presente y para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta dos gerentes, firmando precedidos de la denominación Pedrin III S.R.L. y seguidos del aditamento Socios Gerentes o Gerentes.

\$ 100 517109 Abr. 15

PROSUR S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que la sociedad PROSUR S.R.L., resolvió conforme surge de acta de asamblea de socios NO30 de fecha 06/03/2024, designar como único socio gerente al Sr Fernando Agustín Gatti, de apellido materno Sánchez, DNI N° 23.622.152, CUIT N° 20-23622152-1, argentino, nacido el 13/11/1973, de profesión Contador Público, estado civil soltero, con domicilio en Country el Pinar Lote 317 SIN, ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, de la sociedad PROSUR S.R.L.; inscrita en el Registro Público de Santa Fe en fecha 01/08/2006 en Contratos al Tomo: Foja Nro. D00557844, Acta Nro. 36, Folio Nro. 37 del Registro de Intervenciones Nro. 536. Prosur SRL s/ Designación De Gerentes (Expte n° 293 Año 2024). Santa Fe, 18 de Marzo de 2024.

\$ 50 516923 Abr. 15

SCIMACA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en los autos caratulados: "SCIOLLA, DANIEL FRANCISCO S/Sucesorio"- (CUIJ 21-02842169-6) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se ha ordenado la TRANSFERENCIA de las 20.000 cuotas sociales de valor \$ 10.- cada una, correspondientes al causante DANIEL FRANCISCO SCIOLLA- DNI 13.169.048-en la sociedad SCIMACA S.R.L.- CUIT N° 30-58921142-8 a sus herederos, conforme a la DECLARATORIA DE HEREDEROS cuyas partes pertinentes se transcriben: "Nro. 1966. Rosario, 27 de Octubre de 2015. VISTOS: ..RESUELVO: Declaro que por fallecimiento del Sr. Daniel Francisco Sciolla (DNI 13.169.048) le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente Graciela Angela Pugliese (DNI 12.526.954) y sus hijos: Paula Daniela Sciolla (DNI 30.960.267), Federico Eduardo Sciolla (DNI 32.295.180), Facundo Sciolla (DNI 36.691.468) y Julia Sciolla (DNI 41.161.347). Póngase a los nombrados en posesión de los bienes de la herencia que no estuvieren poseídos por terceros.....Fdo: Dra. Analía Suárez Monaco-Secretaria- Dr. Marcelo Ramón Bergia-Juez". La transferencia ordenada, deberá efectuarse del siguiente modo: 1) el 50% (10.000 cuotas) a su cónyuge superviviente Graciela Angela Pugliese y 2) el 50 % restante (10.000 cuotas) a sus 4 hijos: Paula Daniela Sciolla, Federico Eduardo Sciolla, Facundo Sciolla y Julia Sciolla, en la proporción del 12,5 % (2.500 cuotas) a cada uno de los nombrados.

DIRECTORIO DE SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO S.A.: Se hace saber conforme a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19.550 que el DIRECTORIO DE SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio, en Estatutos Tomo 47, Folio 2475, Nro. 221, en fecha 14 de Noviembre de 1966, con domicilio legal en calle Av. Filippini Nro. 1290 de la ciudad de Villa Gobernador Gál-

vez, Prov. de Santa Fe, ha quedado integrado conforme a la decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria de fecha 1410212024, de la siguiente forma: Presidente: JOSE EMILIO ESTEBAN MATTIEVICH, DNI 6.141.557, CUIT20-06141557-3, domicilio en 1° MAYO 1897 CASILDA, STA FE. - Director Suplente: BAEZ DANIEL PASCUAL - DNI 24.241.433- CUIT 20-24241433-1 domicilio en Pje. Cajaraville Nro.53 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.- Los mandatos tienen una duración de tres ejercicios económicos, razón por la cual tendrán vigencia hasta el 28/02/2027, la fecha tope legalmente establecida para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables a cerrar el 3111012026.- Los designados aceptaron los cargos de conformidad en la misma asamblea, fijando todos ellos como domicilio especial previsto por la ley 19550 y sus modif. en: Av. Filippini Nro. 1290 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Prov. de Santa Fe.

\$ 60 516929 Abr. 15

SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley general de sociedades, Nro. 19.550, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Rosario, que SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A. con sede social en Dorrego 12 piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Rosario, en la sección Estatutos en el Tomo 83, Folio 477 N° 19, ha resuelto en el acta de asamblea ordinaria de fecha 11 de marzo de 2024, lo siguiente: Designación de los representantes, a las siguientes personas: Presidente Fernando Javier Cordero Lódola, vicepresidente Federico Martín Cordero, director suplente Sebastián Fernando Cordero.

\$ 50 517070 Abr. 15

ESENCIA SEGUROS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En asamblea general ordinaria N° 8 del 30/10/2023 y Acta de Directorio N° 100 del 31/10/2023, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente Roberto Villavicencio, DNI N° 25.982.260, CUIT N° 20-25982260-3

Vicepresidente Ivonne Villavicencio, DNI N° 26.871.338, CUIT N° 27-26871338-2

Director Titular Mario Horacio Neirotti, DNI N° 14.758.324, CUIT N° 23-14758324-9

Duración del mandato: hasta la asamblea que trate los Estados Contables del ejercicio que concluirá el 30/06/2024.

\$ 50 517447 Abr. 15

EFES DESARROLLOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos EFES DESARROLLOS S.R.L. s/constitución, Expte N° 484 Año 2024, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1.- ACCIONISTAS: Facundo José Mendíaz, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1975, DNI: 24.875.867, CUIJ N° 20-24875867-9, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Central Argentina 144 Edificio Musto Piso 3 Depto 2 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; Juan Ignacio Fortunato, argentino, nacido el 29 de mayo de 1988, DNI: 33.826.817, CUIT N° 20-33826817-4, soltero, de profesión licenciado en comercialización, con domicilio en calle Iriondo 1048 Piso 7 Depto 3 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; y Rubén Darío Fortunato, argentino, nacido el 10 de enero de 1960, DNI: 13.639.644, CUIT N° 20-13639644-8, casado, de profesión martillero público y corredor de comercio, con domicilio en calle Italia 423 de la ciudad de Alcorta, Santa Fe.

2.- DENOMINACIÓN: Efes Desarrollos S.R.L.

3.- FECHA DE CONSTITUCIÓN: 24/01/2024

4.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social en Bv. Oroño 80 Bis, Rosario, Santa Fe.

5.- PLAZO: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, tasación, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Constructora: estudio, proyecto, dirección, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, con la debida intervención de profesionales con título habilitante, según el caso. Consultoría:

servicios de asesoramiento para el desarrollo de inversiones comerciales e inmobiliarias.

7.- CAPITAL: \$ 1.200.000.-, representado por 1.200.000 cuotas, de \$ 1.- cada una.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo del socio Rubén Darío Fortunato, a quien se le inviste en este acto el carácter de gerente.

9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.
\$ 85 517375 Abr. 15

ECOARENAS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, Secretario Dr. Guillermo Rogelio Coronel se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley NO 19.550 y de acuerdo al proveído de fecha de 1 de marzo de 2024 se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados de ECOARENAS S.A.

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Edgardo Ariel Di Giunta, titular del D.N.I. 25.374.714, de apellido materno Somoza, argentino, soltero, nacido el 28/07/1976, comerciante, domiciliado en Laprida 1328, localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Edgardo Egidio Di Giunta titular del D.N.I. 8.315.075, de apellido materno Padula, argentino, casado nacido el 23/07/1950, comerciante, domiciliado en Laprida 1330, localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Leandro Enrique Di Giunta, titular del DNI 26.581.851, de apellido materno Somoza, argentino, soltero, nacido el 01/06/1978, comerciante, domiciliado en Laprida 1328, localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Javier Ademar D' Alessandro, titular del D.N.I 16.053.987, de apellido materno Grosso, argentino, casado nacido el 12/03/1963, comerciante, domiciliado en Av. Coronel Díaz 2130, ciudad autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y Damián Ricardo Ellas, Titular del D.N.I 27.750.118, de apellido materno Kaminsky1 argentino, casado, nacido el 05/11/1979, empresario, domiciliado en Córdoba 2099, localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 18 de diciembre de 2023.

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "ECOARENAS SA". -

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Rioja 2458, entrepiso, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades. A) INDUSTRIALES: producción, extracción y explotación de arenas, cantos rodados, áridos y triturados pétreos en general provenientes de ríos y/o canteras, su clasificación y molienda, para uso de la construcción en general o industrial, todo por cuenta propia, o asociado a terceros; 8) COMERCIALES: su venta al público, en forma directa o asociado con terceros, con capacidad para constituir o formar parte de sociedades o fideicomisos; C) NAUTICAS: explotación de buques areneros necesarios para la producción objeto de la sociedad; D) mediante la realización de transporte terrestre nacional y/o internacional, con vehículos de transportes propios o ajenos cuya carga será sólo relacionada con el presente objeto social; E) ADMINISTRACION: gestión comercial de canteras, buques areneros, flota de camiones, Unión Transitoria de Empresas, Fideicomisos y asociaciones conjuntas empresarias y fondos de comercio, en relación al presente objeto social; E) FINANCIERA: realizar actividades financieras o de inversión con fondos propios, excepto las previstas en la Ley 21256, mediante (i) aporte o inversiones de capitales y/o tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamo con y sin garantía, (u) participación en empresas de cualquier naturaleza, (iii) compra, venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de papeles de créditos y criptomonedas, y (iv) afianzar obligaciones de terceros otorgando todo tipo de garantías y fianzas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas de un peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Suscriptas en su totalidad e integradas en un 25% por cada uno de los accionistas.

8) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) titulares quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Primer Directorio: PRESIDENTE: Damián Ricardo Elias, titular del D.N.I. 27.750.118; Vicepresidente a: Edgardo Egidio Di Giunta, titular del D.N.I. 8.315.075 Director Suplente a: Edgardo Ariel Di Giunta, titular del D.N.I. 25.374.714.

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.

11) FISCALIZACIÓN: Estará a cargo de todos los accionistas con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la ley.

12) DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley 19550.

Rosario, 25 de marzo de 2024.

\$ 200 517316 Abr. 15

EKEROL S.R.L.

CONTRATO

1. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 30/11/2023.

2. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin usará sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Lo gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.944), y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad."

Se fija en uno (1) el número de gerentes, designando en tal carácter a Juan Carlos Cejas, con DNI 21.545.982 de nacionalidad argentina, CUIL 23-21545982-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28/05/1970, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Rut Elisabet Rodríguez, con domicilio en calle Pje. V. Ottone 1038 bis de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico juancejas@ekerol.com.ar quien acepta el cargo y actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 50 517307 Abr. 15

FIUME PARANA S.A.S.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, a ordenado la siguiente publicación respecto del Estatuto de "FIUME PARANA S.A.S.", quedando la cláusula de domicilio redactada de la siguiente manera:

2) SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio real, legal y fiscal en Pasaje Prioni N° 969 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.

\$ 50 517378 Abr. 15

ECOMAT S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, Secretario Dr. Guillermo Rogelio Coronel se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo al proveído de fecha de 1 de marzo de 2024 se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados de ECO MAT S.A.

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Damián Ricardo Ellas, titular del D.N.I. 27.750.118 de apellido materno Kaminsky, argentino, casado, nacido el 02/07/1957, empresario, domiciliado en Córdoba 2099, localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, República Argentina y Maria Florencia Cribioli titular del D.N.I. 24.566.968, casada, de apellido materno Merlat, argentina, nacida el 03/06/1958, Arquitecta, domiciliado en Schweitzer 8849, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 26 de diciembre de 2023.

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "ECOMAT SA". - -

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: -Tonda 9227, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades. A) COMERCIALES: venta al público de materiales de construcción, acero, arenas, cantos rodados, áridos y triturados pétreos, con capacidad para constituir o formar parte de sociedades o fideicomisos; B) SERVICIOS: (i) alquiler de maquinarias y equipos vinculados a la construcción; (u) desguase de cualquier bien y/o medio de transporte incluyendo buques y artefactos navales, (iii) realización de transporte terrestre nacional y/o internacional, con vehículos de trans-

portes propios o ajenos, cuya carga será relacionada con el presente objeto social; C) INDUSTRIALES: fabricación de elementos relacionados a la industria del acero, incluyendo cualquier tipo de pieza de este material; D) EXPORTACION E IMPORTACION: de los productos y servicios relacionados al presente objeto social; E) ADMINISTRACION: gestión comercial de desarrollos inmobiliarios, construcciones, flota de camiones, Unión Transitoria de Empresas, Fideicomisos y asociaciones conjuntas empresarias y fondos de comercio, en relación al presente objeto social; F) FINANCIERA: realizar actividades financieras o de inversión con fondos propios, excepto las previstas en la Ley 21256, mediante (i) - aporte o inversiones de capitales y/o tecnología y/o de conocimiento de negocios y/o préstamo con y sin garantía, (U) participación en empresas de cualquier naturaleza, (iii) compra, venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de papeles de créditos y criptomonedas, y (iv) afianzar obligaciones de terceros otorgando todo tipo de garantías y fianzas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: ciento un mil quinientos pesos (\$101.500.-) representado por ciento un mil quinientas (101.500) acciones, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas de un peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. - Suscriptas en su totalidad e integradas en un 25 % por cada uno de los accionistas.

8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) titulares quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Primer Directorio: PRESIDENTE: Damián Ricardo Elias, titular del D.N.I. 27.750.118, Director Suplente a: María Florencia Cribioli, titular del D.N.I. 24.566.968-

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.

11) FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los accionistas con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la ley 19550.

12) DISOLUCION: La sociedad se disolverá por las causas de derecho establecidas en el Art. 94 de la Ley 19550. Rosario, 25 de marzo de 2024.

\$ 200 517319 Abr. 15

FE Y G CONSTRUCCIONES SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FE Y G CONSTRUCCIONES SRL" s/ Constitución de Sociedad que se tramita bajo el Expte. N°289/2024, Año 2024 CUIJ N 21-05213419-3 que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Social: "FE Y G CONSTRUCCIONES SRL"

2) Integrantes de la sociedad: Sr. FALBO, Fabricio Sebastián, argentino, de apellido materno Giménez, nacido en Santa Fe el 23/04/1986, casado, D.N.I. N° 32185330, Maestro mayor de obras, CUIT N° 7032185330-8 domiciliado en calle USPAL, LATA Y MAIPU S/N BARRIO ARENERA - SAUCE VIEJO, Provincia de Santa Fe - la Sra. GENOLET, Estefanía Beatriz, argentina, de apellido materno Espinos, nacida en Santa Fe el 1210411988, casada, D.N.I. 33.468765, comerciante, CUIT N° 27-33468765-7, domiciliado en calle USPALLATA Y MAIPU S/N BARRIO ARENERA - SAUCE VIEJO - Provincia de Santa Fe, y el Sr. JULLIER, German Alfredo, argentino, de apellido materno Paiva, nacido en Santa Fe el 121111985, soltero, D.N.I.N° 31628.937, Maestro mayor de obras, CUIT N°20-31628937-2 domiciliado en calle SUECIA 1119— SAUCE VIEJO, Provincia de Santa Fe.

3) Fecha del instrumento de Constitución: 11 de Marzo de 2024.-

4) Domicilio: USPALLATA Y MAIPU S/N BARRIO ARENERA - SAUCE VIEJO, Provincia de Santa Fe.-

5) Plazo de Duración: Cien (100) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior a la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multi familiares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc ; a la construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tranco y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas; y cualquier otro tipo de construcción de obra de ingeniería civil; así como también a la prestación servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.

7) Capital Social: - El capital social se fija en la suma de 300.000 (Son Pesos: Trescientos mil con 00/100) dividido en cien cuotas de \$3000 (Son Pesos: Tres mil con 001/00) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Sr. FALBO, Fabricio Sebastián, la cantidad de 34 (Treinta y cuatro) cuotas de \$3000 (Son Pesos, Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de 5 102,000 (Son Posos: Ciento dos mil con 00/100); la Sra. GENOLET, Estefanía Beatriz, la cantidad de 33 (Treinta y tres) cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 99.000 (Son Pesos: Noventa y nueve mil con 00/100) y el Sr. JULLIER, German Alfredo, la cantidad de 33 (Treinta y tres) cuotas de \$3000 (Son Pesos: Tres mil con 001100) cada una, con un total de capital de \$ 99.000 (Son Pesos: Noventa y nueve mil con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías declaratoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

8) Administración y representación de la Sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de las Sr. FALBO, Fabricio Sebastián, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación "FE Y G CONSTRUCCIONES SRL" , revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios

10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. SANTA FE, 20 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 180 517444 Abr. 15

GL DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "GL DISTRIBUCIONES S.R.L. constitución de sociedad" Expediente 326, Año 2024. que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° instancia en lo civil y comercial de la l denominación de Santa Fe, se hace saber:

1- integrantes de la sociedad: COURAULT Gastón Iván, DNI 30.185.730, soltero, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, domiciliado en calle Callejón 1 aboné, 1 000 mts. OE S/N de la ciudad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, nacido el 22 de Junio de 1983, de 40 años de edad, número de CUIT 20301857307 y la señora MANGINI Silvana Guadalupe, DNI 28.855.713, soltera, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle las luciérnagas 917, de la localidad de Villa California. San José del Rincón, provincia de Santa Fe, nacida el 02 de Mayo de 1981, de 42 años de edad, número de CUIT 27-28855713-1.

2. Fecha de Instrumento de Constitución: 14 de Marzo de 2024.

3. Razón Social: G L Distribuciones S.R.L.

4 Domicilio: Calle Callejón Laborié, 1000 mts. OE S/N de la ciudad de San José del Rincón, de la provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) compra, venta y (distribución al por mayor y al por menor de productos alimenticios y sus derivados tanto para consumo humano como de animales, incluyendo tanto productos de alimentos sólidos como líquidos. B) Elaboración, compra, venta y distribución al por mayor y al por menor, de artículos de limpieza tanto para el cuidado personal como para limpieza y mantenimiento de objetos y lugares. C) importación y exportación de artículos para las ventas antes mencionadas.

6. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7. Capital Social: Dos millones de pesos (\$2.000.000.-).en cuota de \$ 1000 = cada una.

8. Administración: La dirección y administración estará a cargo del socio Courauiit Gastón Iván, quien está facultado para representar a la sociedad ante reparticiones y/o dependencias nacionales, provinciales y municipales. El socio COURAULT GASTON IVAN tendrá el carácter de socio gerente, siendo el resto de los socios el carácter de socios simples.

9. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones podrá ser efectuada en cualquier tiempo y lugar por cualquiera de los socios.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año. Santa Fe, 21 de marzo de 2024.

\$ 150 517297 Abr. 15

MADERO CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la modificación de contrato por ampliación del objeto social, instrumento celebrado en fecha 29 de febrero de 2024.

Se modifica la siguiente cláusula del contrato social de Madero Construcciones S.R.L. inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en Contratos al Tomo 166, Folio 8.644, No. 580, con fecha 16 de abril de 2015:

Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor y fabricación de carpintería metálica. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este contrato social.

\$ 50 517365 Abr. 15

INNOVATECHAGRO S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales de "INNOVATECH AGRO SA", inscripta en el Registro Público de Rosario, en: "Estatutos", al Tomo: 1043 Folio: 6894, N° 11375 con fecha 25 de octubre de 2023, con sede social en calle Santa Ríojia 1037 piso 90, oficina N° 1; por renuncia de un director y designación de nuevos mandatos, se procede conforme el Estatuto y la legislación vigente.

1) INSTRUMENTO de DESIGNACIÓN: Acta N° 1 del 02 de febrero de 2022. Aceptación Acta Directorio N° 02 del 03 de febrero de 2024.

2) DESIGNACIÓN DIRECTORES e INTEGRACIÓN DIRECTORIO: ENZO RICARDO MAMMELLA, nacido el 09 de Noviembre de 1963 de 60 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Prudencia OYARBIDE, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Presidente Quintana 2969, de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N°: 16.627.701. C.U.I.T. N° 23-16.627.701-95 enzoma692@gmail.com y PABLO SEBASTIAN SILO VICH, nacido el 15 de julio de 1977 de 47 años de edad, divorciado en primeras nupcias de Vanina Mariela CONTRUCCI, conforme surge de la sentencia del Juzgado de P Instancia de Distrito de Familia, Casilda, el 29 de Octubre de 2014. Bajo el Expediente: N° 329/14 de la provincia de Santa Fe, DNI. N° 25.883.915, CUIT N° 20-25883915-4, Avda. Pellegrini 2655 VILLA MUGLI-JETA, provincia de Santa Fe, psilovich@gmail.com

3) DOMICILIOS ESPECIALES en la REPÚBLICA: Director Titular: ENZO RICARDO MAMMELLA, nacido el 09 de Noviembre de 1963 de 60 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Prudencia OYARBIDE, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Presidente Quintana 2969, ROSARIO, provincia de Santa Fe, D.N.I. N°: 16.627.701. C.U.I.T. N° 2316.627.701-9

Director Suplente: PABLO SEBASTIÁN SILO VICH, nacido el 15 de julio de 1977, de 47 años de edad, divorciado en primeras nupcias de Vanina Mariela CONTRUCCI, conforme surge de la sentencia del Juzgado de 1a Instancia de Distrito de Familia, Casilda, el 29 de Octubre de 2014. Bajo el Expediente: N° 329/14 de la provincia de Santa Fe, Dn. N° 25.883.915, CUIT N° 20-25883915-4, Avda. Pellegrini 265, VILLA MUGUETA, provincia de Santa Fe.

\$ 100 517373 Abr. 15

MARIO SORTI S.R.L

PRORROGA DE CONTRATO

Se hace saber que con fecha 18 de Marzo del 2024, reunidos SORTI ALEJANDRO PABLO, CUIT: 20-17152458-0, nacido el 25 de Abril de 1965, comerciante, con domicilio en Darragueira 1448 de Rosario, y SORTI GERMAN ANDRES, CUIT: 2018074514-9, nacido el 27 de Marzo de 1967, comerciante, con domicilio en Pje. Sivori 5334 también de Rosario, únicos socios de MARIO SORTI S.R.L., deciden prorrogar la duración de la sociedad por diez (10) años, o sea hasta el 02 de Mayo del 2034.

De tal forma la cláusula involucrada en la modificación queda redactada de la siguiente manera:

Segunda: Duración: la duración de: Mario Sorti S.R.L. es de 40 (cuarenta) años contados desde la fecha de su inscripción, es decir hasta el 02 de Mayo del 2034.

\$ 50 517387 Abr. 15

MONTESI AGRO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso y su secretaria DRA MARÍA JULIA PETRACCO según resolución de fecha 08/03/2024 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre CONSTITUCIÓN societaria

NOMBRE: MONTESI AGRO SRL
DATOS DE LOS SOCIOS MONTESI RUBEN DARIO, DNI N° 13.772.061 CUIT 20-13772061.-3 de profesión productor agropecuario, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariel Azucena Valloire, nacido el 03/12/1959 domiciliado en Zona Rural - Ruta 93 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros provincia de Santa Fe, y el señor MONTESI NAZARENO, Argentino, DNI 32.220.610 CUIT 20-32220610-1 de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero nacido el 14 de abril de 1986 y domiciliado en Zona Rural Ruta 93 de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe Todos hábiles para contratar, integrantes y continuadores de MONTESSI RUBEN DARIO Y MONTESSI NAZARENO

DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle JUAN GODEKEN 1210 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representantes (agencias, sucursales) en cualquier lugar del país o del exterior.

DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija por el término de 20 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, abarcando la, producción de todo tipo de granos, cereales y oleaginosas, así como la cría, inverne y/o mestización de ganado porcino, bovino o de cualquier otro tipo y especie. a) La prestación de servicios agropecuarios tales como siembra, fumigación, recolección de cereales y laboreo de la tierra, mediante explotación directa o indirecta, con equipos propios o de terceros. b) La comercialización de: 1) insumos agropecuarios de cualquier índole, bajo las distintas modalidades comerciales, 2) granos, cereales y oleaginosas, 3) (y elaboración) de pasturas, semillas y plantas frutales, 5) insumos agropecuarios en consignación, 6) insumos bajo las modalidades de canje en especie, 7) insumos veterinarios en todas su formas y en comisión o consignación, 8) hacienda bovina, porcina y ovina en forma directa o en consignación y/o por cuenta y orden de terceros, 9) la comercialización de combustibles líquidos c) La intermediación en la comercialización de Inmuebles urbanos y rurales bajo distintas modalidades y el desarrollo de emprendimiento inmobiliarios d) La participación activa en distintos fondos financieros y fideicomisos en todas sus formas sea como fiduciante o fiduciario e) El transporte automotor de cargas.

CAPITAL: El capital social asciende a \$ 5.000.000 (p e s o s CINCO MILLONES), dividido en 50.000 cuotas sociales de \$ 100,00 (pesos CIEN) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: RUBEN DARIO MONTESI 25000 cuotas sociales que representan el 50 % del Capital Social, o sea \$2.500.000,00 (pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL); el señor NAZARENO MONTESI 25000 cuotas sociales que representan el 50 % del Capital Social, o sea \$ 2.500.000,00 (pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL). Los socios integran la totalidad del capital en este acto y de acuerdo al Estado de situación Patrimonial de la sociedad simple que se subsana, y como continuadora de Montesi Ruben y Montesi Nazareno SS. Dicho Patrimonio societario surge como consecuencia de la capitalización de resultados no asignados. A tales efectos se acompaña Estados de Situación Patrimonial al 30/09/2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato."

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. -

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Se designa a los señores RUBEN DARIO MONTESI Y NAZARENO MONTESI a quienes se los designa como Socio Gerente. A tal fin usará su propia firma en forma indistinta con el aditamento Socio Gerente, precedida de la denominación social. El Socio Gerente firmará toda la documentación de la sociedad para obligar a la misma

LIQUIDACIÓN: puede ser realizada por el gerente o los liquidadores designados al efecto

FISCALIZACION: a cargo de los socios.

\$ 231 517287 Abr. 16

JOSE ORSI S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 07 días del mes de Marzo de 2024, entre MAURICIO ABELARDO ORSI, titular del DNI 17.957.531, CUIT 20-17957531-1, argentino, nacido el 16 de marzo de 1966, contador público, apellido materno Echenique, casado con Andrea Galanti, con domicilio en Mendoza 331 Piso 11 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante la CEDENTE y LEANDRO AUGUSTO ORSI, titular del DNI 22.896.575, CUIT 20-22896575-9, nacido el 03 de Noviembre de 1972, con domicilio en Salto Grande 1777 de Funes, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Carolina Moscardiello; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE JOSE ORSI S.R.L. (legajo 19701280 contrato celebrado el 10 de Septiembre de 1970, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos el bajo el tomo 121, Folio 3987, Nro. 1280 y sucesivas prórrogas y modificatorias, con domicilio social en Arijón 305 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sujeto a las cláusulas y condiciones: La cedente cede y transfiere y la cesionaria acepta 1 500 (un mil quinientas) cuotas sociales que le pertenecen de Jose Orsi y Cía SRL de diez pesos cada una de valor nominal que representan la suma de \$15.000 (Pesos quince mil). Le corresponde al cedente en virtud de haberles sido transferidas en su calidad de heredero en el juicio sucesorio caratulado "Orsi José Agustín s/ Declaratoria de Herederos" Expte. CUIJ 2102895565-8 que tramitara por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Rosario, y fuera inscripta en el Registro Público de Comercio mediante Oficio 1126 del 20 de octubre de 2023, bajo el Tomo 175, Folio 577 Nro. 104 de Contratos con fecha 1 de Febrero de 2024. La presente cesión se realiza por la suma de u\$s 40.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta mil) que serán pagaderos de la siguiente forma, una cuota de u\$s 2.000 (dólares Estadounidenses dos mil) en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo en 19 (diecinueve) cuotas de u\$s 2000 cada una de ellas con vencimiento dentro de 30 días de suscripto el acuerdo, y así cada a mes subsiguientes cada treinta días salvo que resultara inhábil o feriado en cuyo caso vencerá el día hábil inmediato posterior. A los fines de la liquidación del impuesto de sellos a la fecha la suma de U\$S 40.000 dólares estadounidenses se tomará en razón de la cotización del dólar Banco Nación vendedor. Se incluye en la presente cesión todos los derechos y utilidades acumulados hasta el presente. No se requiere asentimiento conyugal previsto en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, en virtud de tratarse de un bien propio del cedente conforme a los antecedentes referidos en la cláusula primera. Asimismo manifiesta el cedente que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: GRACIELA MARTA GOVINO quince mil cuotas sociales de pesos diez cada una totalizando la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil); EMILIA ECHENIQUE SEGURA siete mil quinientas cuotas (7500) de pesos diez cada una totalizando la suma de \$75.000 (pesos setenta y cinco mil); CAROLINA MARIA ORSI un mil quinientas cuotas (1500) de pesos diez cada una totalizando la suma de \$15.000 (pesos quince mil); JOSE AGUSTIN ORSI un mil quinientas cuotas (1.500) de pesos diez cada una totalizando la suma de \$15.000 (pesos quince mil); FLAVIA ANDREA ORSI un mil quinientas cuotas (1.500) de pesos diez cada una totalizando la suma de \$15.000 (pesos quince mil); y LEANDRO AUGUSTO ORSI tres mil cuotas (3000) de pesos diez cada una totalizando la suma de \$30.000 (pesos treinta mil)". Rosario, 25 de marzo de 2024.

\$ 150 517386 Abr. 15

GNV SUDAMERICANA S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Fecha instrumento: 18 de Octubre de 2023

Cedentes:

Scorzad, Nahuel Diego, D.N.I. nro. 35.222.194.. CUIT 20-35222194-6.
Scorzari, Walter Eduardo, D.N.I. nro. 31.527.002, CUIT 20-31527002-3.

Cesionarios:

Abalos, Micaela, nacida el 24 de Marzo de 1990, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rioja nro. 4372, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 34.934.615, CUIT 2734934615-5.

Abalos, María Victoria, nacida el 14 de Febrero de 1994, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rioja nro. 4376, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 37.772.414, CUIT 27-37772414-9. Quartucci, Tatiana María, nacida el 06 de Noviembre de 1988, soltera, argentina de profesión Kinesióloga, con domicilio en calle Rui Barbosa nro. 1254, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 34.083.488, CUIT 27-

34083488-2. González Paz, María Agustina, nacida el 23 de Abril de 1987, soltera, argentina, de profesión Médica, con domicilio en calle Juncal nro. 1844, de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 32.769.149, CUIT 27-32769149-5. Juan Carlos Vázquez, nacido el 28 de Febrero de 1961, soltero, argentino, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Tamborini nro. 5129, Villa Urquiza, Buenos Aires, titular del D.N.I. nro. 13.935.852.. CUIT 20-13935852-0. El "CEDENTE", Scorzari, Nahuel Diego, cede a los "CESIONARIOS" la cantidad de ciento treinta mil (130.000) cuotas de capital que posee, por el valor de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000) que corresponden al total de las cuotas de capital que posee como socio de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GNV SUDAMERICANA S.R.L.", cuyo capital social total asciende a la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000.-) a los "CESIONARIOS" de la siguiente manera, al Sr. Juan la cantidad de siete mil ochocientas (7.800) cuotas de capital, por el valor de setenta y ocho mil pesos (\$ 78.000.-), que el mismo abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago; a Abalos María Victoria, la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 6 1.000.-), presente de suficiente recibo y formal carta de pago; y a Abalos Micaela, la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-), que la misma abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. El "CEDENTE", Scorzari Walter Eduardo cede a los "CESIONARIOS" la cantidad de ciento treinta mil (130.000) cuotas de capital que posee, por el valor de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), que corresponden al total de las cuotas de capital que posee como socio de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GNV SUDAMERICANA S.R.L." cuyo capital social total asciende a la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000.-) a los "CESIONARIOS" de la siguiente manera, al Sr. Vázquez, Juan Carlos, la cantidad de siete mil ochocientas (7.800) cuotas de capital, por el valor de setenta y ocho mil pesos (\$ 78.000.-), que el mismo abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago; a Quartucci, Tatiana María, la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-), que la misma abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago; y a González Paz María Agustina la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-), que la misma abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago De esta manera se procede a redactar la cláusula quinta del contrato social, que quedara de la siguiente manera:

"Cláusula Quinta": El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000.-), equivalente a doscientas sesenta mil (260.000) cuotas de capital, de pesos diez (10) cada una, correspondiendo a Juan Carlos Vázquez, quince mil seiscientas (15.600) cuotas sociales, o sea la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000.-); Abalos, Micaela, sesenta y un mil cien (61.100) cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-); Quartucci, Tatiana María, sesenta y un mil cien (61.100) cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-); González Paz, María Agustina, sesenta y un mil cien (61.100) cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-). La totalidad de las mismas se encuentran integradas a la fecha de la presente cesión. Se conviene que el Capital Social podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias, la reunión de socios - con el voto favorable de la totalidad del Capital -aprobara as condiciones, montos y plazos, guardando la misma proporción que las cuotas suscriptas. DOMICILIO SOCIAL: Rioja nro. 4324, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve designar como GERENTE a Juan Carlos Vázquez, D.N.I. nro. 13.935.852.

Se ratifican las demás cláusulas del contrato social.

Derecho de preferencia

GENOFEEED S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N1025 Folio. 345 - del libro N°2 de SA, en fecha 31/10/2018, legajo N° 316, con domicilio legal en calle Bolívar 456, Reconquista, Santa fe, hace saber que el día.12 de Abril 2024, a las 15hs en su sede social celebrará Asamblea General Extraordinaria donde se llevara a cabo el tratamiento del incremento de capital de Ja sociedad haciendo saber a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias que podrán hacer ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que poseen quedando ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u. lo que deberá hacerse saber a la sociedad en el término y bajo las condiciones de ley. Publíquese por tres (3) días. Reconquista, 21 de Marzo de 2024.

\$ 300 517093 Abr. 11 Abr. 15

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 1. PRIMERA SECRETARÍA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "LAMANNA JORGEARIEL C/MAURI GERARDO JAVIER Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios. CUIJ N°: 21 -121 581 91 -1 " se hace saber al Sr. BARRETA, ALBERTO AUGUSTO, DNI: 20.078.086, de la rebeldía en las presentes actuaciones.

EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: "Santa Fe, 25 de Marzo de 2024" Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos, declárese rebelde a Alberto Augusto Barreta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, autorizándose al Dr. Luis Sebastián Piagentini a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. DRA. MARCELA GONZALEZ -SECRETARIA- DR. CRISTIAN WERLEN -JUEZ. Dra. Gisela Drewanz Prosecretaria
\$ 50 517849 Abr. 15

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SEGUNDA SECRETARÍA en autos caratulados: "CAMMISI, GABRIEL MAXIMILIANO c/ ROBLES ORTIZ, MELISSA s/Divorcio" CUIJ 21-10752015-2 se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y en el Hall de Tribunales a fin de notificar a la SRA. MELISSA ROBLES ORTIZ, DNI. 18.522.218, del inicio de las presentes actuaciones.- Para mejor proveer se transcriben los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2023. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese.-"

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 31 de Agosto de 2023. Agréguese. Téngase por cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 11/08/2023 (fs. 8). Atento a ello, se provee escrito cargo n° 6619 (fs.3); Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acuérdesele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por el Sr. GABRIEL MAXIMILIANO CAMMISI, hágase saber a la Sra. MELISSA ROBLES ORTIZ. De lo manifestado en cuanto a la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese, Cristóbal y/o Garibay. Notifíquese. -

OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de febrero de 2024 Agréguese. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. DRA. HERZ- DRA. GIODA.

ARTÍCULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estimen pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser esueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de marzo de 2024.
\$ 150 517810 Abr. 15 Abr. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES C/ OLIVERA ALFREDO JOSÉ FRANCISCO Y OTROS S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16260242-7, Primera Instancia de ejecución Civil de Circuito N° 1 Secretaría N° 3 de esta ciudad), se ha dispuesto: SANTA FE, 29 de Febrero de 2024. Agréguese las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados y contenidos en el art. 450 del C.P.C.C, désele a Alfredo José Francisco Olivera, Alfredo Martín Olivera, María Adalgisa Concepción Buasso, Lorena María Soledad Viñaveya y Walter Osvaldo Cabanillas por reconocida la documental acompañada. Téngase por preparada la vía ejecutiva contra Alfredo José Francisco Olivera, Alfredo Martín Olivera, María Adalgisa Concepción Buasso, Lorena María Soledad Viñaveya y Walter Osvaldo Cabanillas. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria).

OTRO DECRETO: SANTA FE, 08 de Abril de 2024. A los fines de notificar a la demandada María Adalgisa Concepción Buasso el proveído de fecha 29/02/2024 publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza) Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). Santa Fe, ... de Abril de 2024.-
\$ 100 518385 Abr. 15 Abr. 19

Por disposición del Sr Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VERA, MARIA FERNANDA s/ Solicitud Propia Quebra" CUIJ 21-02002145-1 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de marzo de 2024 (...) de

manifiesto el proyecto de distribución final efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto en el Art 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Botto (Secretaria); Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c).

Santa Fe, 22 de marzo de 2024.

S/C 517610 Abr. 15 Abr. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIÑO, LUCAS JOSE s/ Solicitud Propia Quebra" (Expte. CUIJ: 21-02044670-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: 1) Declarar la quiebra del Sr. LUCAS JOSE MIÑO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 27.413.973, domiciliado realmente en calle Matheu N° 2331, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen NO2423, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12". Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Marzo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 29 de Mayo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 27 de Junio de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de Agosto de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Octubre de 2024 para la presentación informe

general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese - Firmado DRA. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.

DR CARLOS MARCOLIN-JUEZ A/C

S/C 517601 Abr. 15 Abr. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENA ANGEL GABRIEL s/Solicitud Propia Quebra" (Expte. CUIJ: 21-02044599-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: 1) Declarar la quiebra del Sr. ANGEL GABRIEL MENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.210.048, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla N°7345, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N°2670, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 1). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Marzo de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 29 de Mayo de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 27 de Junio de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de Agosto de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase Notifíquese.- Firmado DRA. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA-

DR CARLOS MARCOLIN -JUEZ A/C.-

S/C 517600 Abr. 15 Abr. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del DRA. ANA ROSA ALVAREZ, Secretaria a cargo de la DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CEJAS, LORENA PAOLA s/ Solicitud Propia Quebra" N° 21-02036693-9, se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la siguiente resolución recaída en los autos citados: "SANTA FE, 21/03/24. VISTOS: y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 19 de Diciembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 06 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 437 Resolución N° 693 Tomo 41 Año 2022 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Se hace saber que ha resultado sorteada Sindica la CPN Marin, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, horario de atención al público, los días lunes a viernes: de 18,30 a 21,30 horas, teléfono celular: 342-6146147, correo electrónico: vanepassethotmail.com. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, de Marzo de 2024. Saludo atte.
S/C 517544 Abr. 15 Abr. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "OSUNA, MARIA ALEJANDRA s/ Solicitud Propia Quebra", CUIJ 21-02012342-4, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO.- ...RESUELVE.. RESUELVE: 1. Declarar la conclu-

sión de la quiebra de MARIA ALEJANDRA OSUNA, DNI n° 21.489.183, n los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber." FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez
Santa fe 13 de marzo de 2024.
S/C 517528 Abr. 15 Abr. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: CAGNONI, BRUNO DANIEL s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02036886-9, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes Lo que se publica a s efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2024. Secretaria.
\$ 1 517069 Abr. 15 Abr. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados: "RIEDEL, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02045017-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS RIEDEL (D.N.I. N° 12.729.803), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VERNAZA, Simón s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-02043782-8, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SIMON VERNAZA, L.E. N° 06.190.600, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Ana Rosa ALVAREZ – Jueza. Santa Fe, de Abril de 2024.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SCHÜRRER, ALICIA ESTER Y/O SCHIRER, ALICIA ESTHER S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02036189-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA ESTER SCHÜRRER Y/O ALICIA ESTHER SCHIRER, DNI 5.781.352, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado. DR. LUCIO PALACIOS Juez.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad, en autos caratulados " JUAREZ, MIRTA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° n° 21-02044687-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Mirta Guadalupe JUAREZ, DNI N° F5.116.876, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, (provincia de Santa Fe) en fecha 21 de mayo de 2023, para que se comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr Iván Di Chiazza (Juez) Dra Claudia B. Sánchez (Secretaria)
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "CHUARD, LIDIA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02045125-1), se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña CHUARD LIDIA MARIA, DNI N°05.285.487, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, firmado Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "LOPEZ HECTOR BIENVENIDO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02044802-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR BIENVENIDO LOPEZ, D.N.I. N° M6.200.908, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Frdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c) Santa Fe, de abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 15

SAN JORGE

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: CENA, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO (CUIJ 21-26261686-7 - AÑO 2021) CENA VICTOR HUGO S/ SUCESORIO – cuij: 21-26261451-1 se cita llama

y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes del causante, Sr. CENA VICTOR HUGO, D.N.I. 14.538.525, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el termino y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 18/02/2021, Dra. Marta Elisa Burgi, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. -
\$ 45 Abr. 15

SAN CRISTÓBAL

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "AVILA, JESUS ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-26140577-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de AVILA JESUS ROBERTO, D.N.I. N° 6.300.314 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. San Cristóbal, de abril de 2024.
\$ 45 Abr. 15

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "WALKER LIDIA S/ SUCESORIO 21-24205967-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA WALKER, DNI F1.539.212, con ultimo domicilio en zona urbana s/n de Curupaity (Sta. Fe), fallecida en Rafaela en fecha 19/07/2023, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Verónica Carignano – SECRETARIA – Guillermo A. Vales – JUEZ a/c. Rafaela, 12 de abril de 2024. \$ 45 Abr. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24203871-9 - FEDERICO, TOMMASO Y/O TOMASSO Y/O TOMASSO Y/O TOMAS S/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMMASO Y/O TOMASSO Y/O TOMASSO Y/O TOMAS FEDERICO (D.N.I. N° 92.669.246), con último domicilio en calle Giordano N° 1579 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido el 04 de Febrero del año 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales - JUEZ a/c - Dra. Verónica Carignano -SECRETARIA-. Rafaela, 12 de abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 15

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RUBEN ANDRES DOLZANI (DNI M8.507.278), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DOLZANI RUBEN ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031917-4. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 12 de Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SOTELO HUGO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031779-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por HUGO RAMON SOTELO DNI N° 18.141.401 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 11 de MARZO de 2024
\$ 45 Abr. 15

EDICTOS ANTERIORES

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Pieske De Consolani, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel Haydee Tarantini, cita a comparecer en juicio a los demandados: Gaztañaga, Florencia Ramón Juan, DNI N° 5.964.705 y Gaztañaga, Alicia Delfina, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Bemti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01 - Circunscripción II- Sección F-Manzana 54- Inscripto en el Registro de la Pro-

riedad del Inmueble en la Matrícula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARÍA ROSA y Otros c/GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMÓN JUAN y/u Otros s/Juicio Ordinario (Usucapión)" Expte. N° 994 - Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el BOLETÍN OFICIAL (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de Rosario - Santa Fe y de Mar del Plata - Buenos Aires; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.). Secretaria. Formosa, 13 de Julio de 2.018. Dra. Benítez, Secretaria.

\$ 45 371988 Abr. 10 Abr. 15

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SEGOVIA, GASTON MAURICIO C/ VIVIENDAS SANTA FE SRL S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ 21-04787513-4, se ha ordenado la publicación de edicto en el Boletín Oficial, comunicando la declaración en rebeldía del Sr. SCHLISHTING EDUARDO IGNACIO, DNI 35.653.669, CUIT 20-35653669-0, quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 02 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito Cargo N° 16.631: Agréguese. Atento las constancias de autos, declárese rebelde al codemandado Eduardo Ignacio Schlishting Otro decreto: SANTA FE, 21 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito Cargo N° 1109: Habiéndose omitido proveer: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al codemandado Eduardo Ignacio Schlishting por edictos, durante dos días. Fecho, fíjese fecha de sorteo de un defensor ad hoc por ante la Secretaría de este Juzgado para el día 21 de marzo de 2024 a las 11 hs. NOTIFÍQUESE." FDO ANIBAL M. LÓPEZ, SECRETARIO - JORGE CANDIOTI JUEZ. Santa Fe, de 2024.

S/C 516061 Abr. 11 Abr. 15

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del TRIBUNAL COLEGIADO N° 5 - SECRETARÍA SEGUNDA, en los autos caratulados: SCARPONI FRANCO MAURICIO c/GONZALEZ ANDREA SOLEDAD s/Divorcio; (CUIJ 21-10740389-9), para notificar a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ de la resolución recaída en autos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:....; RESULTA:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de FRANCO MAURICIO SCARPONI, D.N.I. N° 35.092.254 y ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 22.986.790 (matrimonio celebrado el 13 de marzo de 2020 e inscripto según Acta N° 114, año 2020, en el Registro Civil de Santa Fe - Oficina 286 - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. ASCUA (Secretaria). Santa Fe, 26 de Marzo de 2024. María Alejandra Gioda, secretaria.

S/C 517665 Abr. 10 Abr. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SORIA RODRIGUEZ MARIA ROSA s/ Quiebra", Cuij N° 21-02037726-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.247.000,93 a la CPN Carolina Benítez y la suma de \$ 534.428,97 al Dr. Walter Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 518308 Abr. 12 Abr. 15

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, en los autos caratulados: "RUBIA, JUAN MANUEL C/ BANCO MACRO SA y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-26184402-5, se ha dispuesto notifica por este medio al Sr. José Ricardo Lombart Oviedo, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "SAN JUSTO, 11 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "RUBIA, JUAN MANUEL C/ BANCO MACRO SA y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 665/2018), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia condenar a Banco Macro S.A., Banco Credicoop Ltda, y Red Banelco a que en el término de 15 días abonen a la parte actora el capital reclamado, según lo dispuesto en los Considerandos, con más sus intereses conforme las pautas vertidas en los Considerandos, rechazando la demanda respecto de Ricardo José Lombart Oviedo. II- Costas a las vencidas. III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber." Fdo.: Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 17901 (fs. 499): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder general acompañada, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por interpuestos Recursos de Nulidad y Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase los mismos. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón

Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 17983 (fs. 500): Téngase presente. Por interpuesto Recurso Apelación parcial contra la sentencia ut-supra mencionada. En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 21 de Noviembre de 2023 Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 18382 (fs. 502): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18386 (fs. 503): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18980 (fs. 505): Téngase presente. Estese a lo ut-supra ordenado. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 22 de Febrero de 2024 Atento al estado de las actuaciones y las constancias de autos, autorícese a la peticionante a la publicación de edictos a los fines de la notificación del Sr. José Ricardo Lombart Oviedo. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

\$ 200 517579 Abr. 12 Abr. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos "FOSSAROLI JULIAN JORGE S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO POR CONVERSIÓN" - CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 75 del 06.03.2024 RESOLVIÓ 1. Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (v. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. A 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 22/07/24 y el informe general en fecha 02/09/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevee el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 13/02/25. 4. Fijar el día 06/02/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el Diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

S/C 517854 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza- sito en calle Berutti N° 1516- en los autos "CASTELLI CAMILA CELINA C/ CASTELLI CRISTIAN RAFAEL Y OTROS S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y FILIACION" CUIJ 21-26304244-9", se notifica a los herederos del Sr. Enrique Juan Helmbold, cuyo proveído dice: "ESPERANZA, 06 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. En este estado se provee escrito cargo n° 1793/2024: atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de Enrique Juan HELMBOLD. A los fines del sorteo de defensor de oficio fíjese fecha para el día 27/06/2024 a las 11:30hs. Notifíquese por edictos. Notifíquese.- Julia Fascendini, Secretaria. Virginia Ingaramo, Juez".- Esperanza de marzo de 2024.-

\$ 50 518057 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se ha ordenado la presente publicación conforme al Art. 70 del Cod. Civ. y Comercial, donde en autos: ALONSO GOMEZ, DELFINA s/Rectificación de partidas; (CUIJ 21-02032699-6), la Sra. Alejandra Viviana Alonso ha solicitado el cambio de orden de apellidos de su hija menor de edad Delfina Alonso Gomez, al uso como Gomez Alonso. Seguidamente se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de Rectificación de Partida de nacimiento en la forma solicitada. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Téngase presente la pericia psicológica ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Téngase presente la documental adjunta. Notifiquen los empleados Crespi, Correu y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2022. Atento al estado de la presente, se proveen las medidas solicitadas: (...). Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 18 de agosto 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria).

\$ 200 516870 Mar. 25 Abr. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02044710-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/03/24; 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO OMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de esta ciudad. 2) Disponer la

anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.O. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B", para el día 20/03/2024 a las 10,00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.O. Asimismo, se libraré oficio a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/05/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/06/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentarlos informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.O. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 [CO. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difíerase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA O. TOLOZA, Secretaria. Dra Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 517635 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRIZO, Leandro Alberto s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02002060-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos días haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra del fallido, CARRIZO, LEANDRO ALBERTO, DNI 26.889.866, por pago total. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 28 de Febrero de 2022. VISTOS...; y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Carrizo Leandro Alberto, D.N.I. N° 26.889.866, argentino, mayor de edad, agente policial de lo provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Dorrego N° 2125, Villa Adelina Centro, Santo Tomé provincia de Santa Fe y legal constituido en 1° de Mayo N° 1810 Piso 3 Oto. 15 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levanta-

miento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. 13/3/24.

S/C 517756 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: COCERES, JOSE LUIS RAUL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02036694-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27/3/24; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar el día 2/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 16/5/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 14/6/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 13/8/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. KILGELMANN (Jueza A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517727 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: GONZALEZ, DAIANA EDIT s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26323935-8); Lo siguiente: VILLA OCAMPO, 12 de Marzo de 2024. Agréguese y téngase presente. Publíquense edictos, por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. María Miguelletto, Secretaria. Villa Ocampo, 21 de Marzo de 2024.

S/C 517148 Abr. 10 Abr. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en materia Laboral - Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. (CUIJ 21-23700283-8), LA SEGUNDA ART S.A Y OTROS s/Consignación Judicial (ART. 248 LCT, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. GONZALO ANDRES RIATTO DNI N° 37.814.713, con último domicilio en calle Colon N° 429 de Lehmann (Santa Fe), fallecido el 07/07/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Lucas Marín (Juez) - M. Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 27 de marzo de 2024.

S/C 517745 Abr. 10 Abr. 16

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR MÓNICA INÉS ARRIBILLAGA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ma. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "CHIOZZI GRISEL LELIA s/ SUCESORIO", CUIJ 21-02891992-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública Mónica Inés Arribillaga, Matrícula 1698-A-102, C.U.I.T. N° 23-14642813-4 venda en pública subasta, el día 22 de abril de 2024 a las 13hs., y/o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario; el inmueble sito en calle San Lorenzo N° 1236 P. 5 Dto. "B" de Rosario, inscripto a nombre de la causante D.N.I. N° 5.541.104., en el Registro General Rosario, bajo Matrícula N° 16-496/49.- quien informa que el inmueble a subastar se encuentra inscripto 100% a nombre de la causante, y registra las siguientes anotaciones: 1) Bien de Familia: inscripto al Tomo 380 Folio 313 Acta N° 313.- 2) Embargo: Fecha 09-06-2023, Juzgado Civil y Comercial 15° Nominación Rosario, para estos autos; sin monto.- El inmueble que se describe como: "Unidad 49, Parcela 05-02, ubicada en planta 5° piso, con acceso por entrada de propiedad común que lleva el N° 1236 de calle San Lorenzo, destinada a vivienda familiar, con 55,17m² de propiedad exclusiva, de los cuales 2,85m² corresponden a galería, 3,88m² de propiedad común de uso exclusivo consistente en un tendadero (2,40m²) y un balcón (1,48m²), valor proporcional con relación al conjunto del inmueble 2,23%.- El inmueble saldrá a la venta desocupado y en buen estado de conservación, conforme

surge de la constatación obrante en autos, con una base única de US\$60.000.- conforme lo dispuesto en el art. 766 del C.C.C.N., debiendo el comprador abonar en dólares billetes en el acto de remate, mediante transferencia bancaria y/o cheque certificado, el 10% a cuenta de precio con más el 3% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS. Los compradores deberán adjuntar al momento de la subasta, constancia de transferencia bancaria efectuada como mínimo con un día de antelación a la fecha de subasta del 10% de la base consignada en la moneda especificada, atento art. 766 del CPCC a cuenta del 10% del precio alcanzado y de la comisión del martillero, o en su caso, cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acta de remate. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC.- Se encuentra agregada en autos copia del título e informe de dominio actualizado, no admitiéndose luego de la subasta reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos.- El inmueble será exhibido los días 16 y 17 de abril de 2024, de 11 a 12hs.- Rosario, de abril de 2024.

\$ 750 518390 Abr. 15 Abr. 17

MELINCUE

POR FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria del autorizante, Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ 21-26472368-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matricula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de SANCTI SPIRITU, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien embargado, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de SANCTI SPIRITU, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE B / MANZANA 3 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 700 M2. Medidas y linderos: Compuesto de 20 m de frente al NO por 35 m de fondo. Lindando al NO con el Lote C, al SO con el Lote A, al SE con parte del Lote F. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 45/46 FOLIO 658/82 N° 41041/4176 de Titularidad Registral de ROLANDI JOSE (1/2), Y BACCHELLA DE ROLANDI JOSEFA (1/2) según constancias obrantes en auto; título agregado en autos, cautelar que se ejecuta y Título Ejecutivo emitido por la Comuna de Sancti Spiritu; EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 25.000.000. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 20 % MENOS ES DECIR \$ 20.000.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 20 % MENOS es decir \$ 16.000.000. Habiendo consultado al Registro General Inmueble los bienes descriptos cargan con los siguientes gravámenes según informe textual que expide el citado Registro: 1- EMBARGO inscripto al TOMO 132 E FOLIO 819 N° 203359 de fecha de Inscripción 07/07/2023 por un Monto de \$ 7.733.139,78 sobre la proporción que le corresponde a ROLANDI JOSE. 2- EMBARGO inscripto al TOMO 132 E FOLIO 819 N° 203359 de fecha 07/07/2023 por un monto de \$ 7.733.139,78 sobre la proporción que le corresponde a BACCHELLA JOSEFA; ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, en autos: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ OTROS S/ APREMIOS . NO CONSTAN INHIBICIONES.- Habiendo Consultado a la COMUNA DE SANCTI SPIRITU informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 28/02/2024 la suma de \$ 14.886.400, El API informa deuda por la suma de \$ 12.312,35 a la fecha 18/03/2024. No verificándose conexión al servicio de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de SANCTI SPIRITU y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCC.- El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 26/02/2024 , siendo el mismo: TERRENO BALDÍO CON CONSTRUCCION PRECARIAMENTE EN ESTADO DE ABANDONO . El los comprador/ es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del

bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta) Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (SECRETARIA). De 2024.-
\$ 2641,50 518329 Abr. 15 Abr. 17

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos VALENTI VALERIA ALDANA Y OTROS C/DURANTE NORBERTO DANIEL S/SU-MARIA INFORMACION 21-02963715-3 Rosario, se hace saber a DURANTE NORBERTO DANIEL que se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes -por el lapso de dos meses- el pedido de cambio de apellido formulado por VALENTI VALERIA ALDANA DNI 34.935.909 quien ha solicitado el cambio de su apellido de su hija menor de edad DURANTE MIA NICOLE DNI 49.853.585 por el de MIA NICOLE VALENTI
\$ 50 516450 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PORFIRIO AGUILAR AYALA D.N.I. 93.296.327, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILAR AYALA, PORFIRIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 5" (CUIJ N° 21-02970990-1). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SELENE QUINTEROS, D.N.I. 33.221.675, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTEROS, SELENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980136-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo José Vanicola (DNI 6.026.527) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VANICOLA, SEGUNDO JOSE S/ SUCESORIO - 21-02962659-3.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON LUIS ARANDA (DNI 11.033.549) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARANDA, RAMON LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (21-02978884-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Jueza de distrito civil y comercial de la 9ª nominación , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Estela del Valle Alurralde, D.N.I. 18.310.532, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, autos caratulados Alurralde Estela del Valle S/sucesorio (CUIG N° 21-02978215-3)
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAURO EZEQUIEL GONZALEZ D.N.I. 42.031.282 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, MAURO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972624-5), de trámite ante Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor Edgardo Ezequiel Campilongo (DNI 11.672.490), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPILONGO, EDGARDO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979538-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del/la Juez/a de OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA LUISA LIENDO (D.N.I. 14.180.599) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIENDO, ANA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02979597-2". Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GONZALEZ, GUILLERMO CLAUDIO, con D.N.I. N° 13.074.953, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos: "GONZALEZ GUILLERMO CLAUDIO S/SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-02972343-2- Firmado.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA TERRAZZINO, D.N.I. 3.496.355, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TERRAZZINO, ROSA S/ SUCESORIO", Cuij 21-02978300-1. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pesci. Oscar Miguel (D.N.I. 6.048.070) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PESCI, OSCAR MIGUEL S/ SUCESORIO" C.U.I.J.: 21-02978552-7. Firma Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Nélide Antonia NALLINO (D.N.I. 2.637.111) y Eduardo Antonio CERASA (D.N.I. 5.970.363), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NALLINO, CATALINA NELIDA ANTONIA Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 17" (CUIJ 21-02975801-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MADILE SILVIA ROSA ANA (D.N.I. 5.629.621), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MADILE, SILVIA ROSA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ: 21- 02977371-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elvira GENTILE, (DNI 2.379.125), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GENTILE Elvira S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02978512-8) .
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO MARCELO GETINO DNI 14.981.863 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GETINO, SERGIO MARCELO S/ SUCESORIO - CYC 16" CUIJ 21-02978644-2.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JACINTO PETRONILO ARELLANO, D.N.I. N° 5.927.094 y BENITA CELIA GAUNA, D.N.I. N° 2.812.118, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARELLANO JACINTO PETRONILO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02979832-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS WALTER MENDOZA, DNI 5.999.572 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENDOZA, CARLOS WALTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979727-4
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES RODOLFO JAIME (DNI 6.048.856) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAIME, ANDRES RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" 21-02978516-0.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES RODOLFO JAIME (DNI 6.048.856) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAIME, ANDRES RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" 21-02978516-0.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario (a cargo del Dr. FABIAN E. BELLIZIA), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO WIDMER, D.N.I. 6.033.007 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WIDMER, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970274-5)
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. ARIAS, BERTA ISABEL DNI 6.288.516, por un día, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos. Autos: "ARIAS, BERTA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979149-7" Juzgado Civil y Comercial 2da. Nominación Rosario (art. 2340 CCC).
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIOVAGNOLI, JOSE OSVALDO (D.N.I. N° 5.985.567) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GIOVAGNOLI, JOSE OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02979878-5) Fdo. Pro-secretaria.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Isaias, Alberto Jorge (D.N.I. 06.066.739), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ISAIAS, ALBERTO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CYC 3" (CUIJ 21-02977153-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRENE RAQUEL BOLZAN (D.N.I. F 3.249.577), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOLZAN, IRENE RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" CUIJ 21-02979281-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante GARRE FELIX EDUARDO DNI. 6.053.175 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: GARRE, FELIX EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SUCESION" CUIJ .21-02972344-0 Fdo Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario) Fecha: 10 de abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Xª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ, OSVALDO JORGE (D.N.I. 14.645.080), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, OSVALDO JORGE S/ SUCESORIO " CYC 3 CUIJ 21-02978765-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Suc
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Margarita Schemberger (DNI 3.939.739) y Antonio Agoedo Rohr y/o Antonio Agüedo Rohr (DNI 5.926.057) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROHR, ANTONIO AGUEDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" (CUIJ N°21-02973119-2). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIA HAYDEE STANGONI D.N.I. 3.358.588 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STANGONI, LUCIA HAYDEE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980012-7). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSALIA JOSEFA ARABIA (D.N.I. 2.824.598), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARABIA, ROSALIA JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02979918-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretario.-
\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA TERRAZZINO, D.N.I. 3.496.355, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TERRAZZINO, ROSA S/ SUCESORIO", Cuij 21-02978300-1. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 12

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA ANGELA CASSARETTO DNI: 4.498.647 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cassaretto Ana Angela s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863649-7) Casilda, 15/04/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Abr. 15

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MACEDO, OSVALDO RAÚL s/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26032100-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO RAÚL MACEDO (DNI N° 5.531.457), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ORSILI, GLADYS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031023-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS ORSILI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PATRICELLI, CARMEN MARÍA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26031840-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN MARÍA PATRICELLI (DNI N° 2.393.714), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PATRICELLI, CARMEN MARÍA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26031840-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN MARÍA PATRICELLI (DNI N° 2.393.714), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 Segunda Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERON JUAN JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032201-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE BERON (D.N.I. 25.452.846), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez,
\$ 45 Abr. 15

SAN LORENZO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante CARLOS ALBERTO PAFUNDI, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "PAFUNDI CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25438195-8. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles.
\$ 45 Abr. 15

En los autos caratulados: ARMIDA ANIBAL RUBEN s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25444267-1 que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino - Secretaria de la Dra. Gamst se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARMIDA ANIBAL RUBEN - DNI N° 10.496.834, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de término de ley. ARMIDA ANIBAL RUBEN s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25444267-1. Firmado: Dra. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de 2024.
\$ 45 Abr. 15

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios GIOVANNANGELO CARLOS ORLANDO, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 12 de Abril de 2024.- Autos: "GIOVANNANGELO CARLOS ORLANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659216-6 DR. DANINO ALEJANDRO (secretario)
\$ 45 Abr. 15

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Distrito 14 Dra. Griselda Ferrari, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSE NUÑEZ DNI Nro. 93.685.905 por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. FIRMADO: Dr. Darío Malgeri (Secretario). AUTOS: "NUÑEZ JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25658768-5. Villa Constitución, Abril de 2024.
\$ 45 Abr. 15

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Distrito 14 Dra. Griselda Ferrari, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ANTONIA ERNESTINA LASERNA DNI Nro. 1B.851.273 por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. FIRMADO: Dr. Darío Malgeri (Secretario). "AUTOS: "NUÑEZ JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25658768-5. Villa Constitución, de Abril de 2024.
\$ 45 Abr. 15

MELINCÚE

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de MELINCÚE, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria de la Dra. ANALÍA M. IRRAZABAL, en autos caratulados: "COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE C/ JOSEFA BACCHELLA DE ROLANDI Y/O TITULAR REGISTRAR Y/O RESPONSABLE FISCAL S/OTROS PREMIO FISCAL" CUIJ 21-26472368-7 se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. ROLANDI JOSE Y BACCHELLA DE ROLANDI JOSEFA con domicilio fiscal en calle JUAN B. DEMARCHI N° 236 de la Localidad de SANCTI SPIRITU, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCAL Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 45/46 FOLIO 658/82 N° 41041/4176, por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCÚE. 09/04/2024. A los escritos cargos N° 3148/24 y 3149/2024 se decreta: A los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en pública Subasta de "una fracción de terreno, con lo edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Sancti Spiritu, Dpto. General López, Pcia. de Santa Fe, TERRENO BALDIO LOTE B DE LA MANZANA 3 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 700 M2 inscripto bajo el TOMO 45/46 FOLIO 658/82 N° 41041/4176 ubicado, en el Distrito SANCTI SPIRITU el que se encuentra embargado", PARA EL DÍA MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 Y/O DÍA HÁBIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse en la Localidad de Sancti Spiritu conforme lo dispone el art 493 del CPCC, oficiándose al Sr. Juez Comunitario a tales fines. Punto 2: El Acto se realizará debiéndose concurrir con de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACION DE VENTAS EN SUBASTA-COVID 19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SNATA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la ley 7547, se establece como Base de Venta la suma de \$25.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación y tratándose de un bien sin condominio, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 20% menos, es decir, \$20.000.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 20% de la primogénita es decir \$16.000.000. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregados en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al martillero el 3% de la comisión de ley (Art 63 - ley 7547), todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiese al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ellos conlleva, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previa a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizara las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el Boletín Oficial y en otro diario que sea de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado tal como lo solicita la martillera. Punto 12: Autorícese a la martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad tal como lo

prevé el Art. 9 inc "d" de la Ley 20.266 y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar el adelanto de gastos respectivo. Punto 13: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Marillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 14: Oficiese, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 15: Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse, como así también por edictos en el boletín oficial de ser necesario. Punto 16: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), DRA. ANALIA MONICA IRRAZBAAL (Secretaria).
\$ 5534,10 518335 Abr. 15 Abr. 19

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: GARCIA ROQUE OMAR c/ROLDAN ANDREA FABIANA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04188841-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 11 de Marzo de 2024. Con los autos a la vista se agrega la actuación cargo N° 6032/24 y se provee: Atento lo manifestado, señálese fecha de audiencia del art. 51 de la Ley 7945 para el día 02 de Julio de 2024 a las 10:30 horas, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. Notifíquese por cédula conforme art. 51 (ley 13.039) y con transcripción íntegra de los arts. 52 y 66 CPL; Fdo. Dr. Ricardo J. Sullivan. En consecuencia, se transcriben los arts. mencionados: ARTÍCULO 52 - Casos de incomparecencia. I.- Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II.- Apoderados: En ningún caso la ausencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma; salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocinó al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III.- Justificación de Ausencia: En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijará una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicarán los apercibimientos previstos en este Código para el ausente. ARTÍCULO 66 - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolverte será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Rosario, 22 de Marzo de 2024. Dr. Ricardo J. Sullivan, Secretario.
S/C 517468 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli, se hace saber que en autos: VIERA DANIELA EDITH c/GRUPO BM S.R.L. y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ 21-03595777-1 Nro. Expediente: 1675/2010, se ha dispuesto lo siguiente: "N° 345. Rosario, 11/03/2024. Y VISTOS:... RESUELVO: Regular de acuerdo a la última publicación de la tabla arancelaria provincial según Ley 6767, vigente al día de la fecha- los honorarios de los profesionales intervinientes en autos de la siguiente manera: a los Dres. José Sosa Quinteros, Jorge Enrique Verna y Juan Ignacio Sosa Quinteros, la suma de \$ 196.000.- equivalente a 3,48 unidades JUS en conjunto y proporción de ley - dejándose sin efecto el auto regulatorio provisorio de fecha 13/06/14-; al Dr. Ignacio Etchevers, la suma de \$ 196.000.- equivalente a 3,48 unidades JUS; al Dr. Julio Rodrigo, la suma de \$ 56.400.-equivalente a 1 unidad JUS, con IVA en caso de corresponder según la situación fiscal de los nombrados (arts. 4, 6 y cctes. de la ley 6767 modificada por la Ley 12.851 y Ley 14.130). El pago a cargo de la condenada en costas y/o de quien correspondiera, deberá efectuarse según el valor de la unidad JUS (art. 32 Ley 6767 modif. por Ley 12.851) vigente al momento en que el presente decreto adquiera firmeza (cfr. doctrina judicial CSJSF, 01-08-12, autos: "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna Edgardo s/ recurso de inconstitucionalidad"). En caso incumplimiento de pago, el importe actualizado y calculado en pesos devengará a partir de la aprobación de la planilla de costas que se practique en los términos del art. 139 del CPL y hasta su real y efectivo pago, un interés moratorio equivalente a la tasa activa suada del Banco de la Nación Argentina, con capitalización semestral (cfr. art. 770 inc. "a" CCC). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Lorena Betina Spizirri —Secretaria-Dra. Rina Brisighelli - Jueza-." "ROSARIO, 20 de Marzo de 2024 Advirtiendo en este acto que el decreto de fs. 286 fue registrado en el sistema informático para otros autos, procedáse a rectificarse dicha discordancia y ratifíquese el contenido del mencionado decreto para este expediente. "Rosario, 14 de Marzo de 2024. Téngase presente. Al pedido de notificación por edictos, como se solicita, debiendo incluir la transcripción del art. 24 de la ley 6.767." Fdo: Dra. Lorena Betina Spizirri —Secretaria-." Se transcribe a continuación el art. 24 de la Ley 6767: ARTICULO 24.- El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la esti-

mación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo, de ilegitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente al regular los honorarios, devengados en esos recursos, fijará también y por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. El presente Edicto se encuentra alcanzando por el Beneficio de Gratuidad establecido por Ley 7945 artículo 19. Rosario, 26 de Marzo de 2024. Valeria S. Barone, Secretaria.

S/C 517539 Abr. 11 Abr. 15

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, Jueza de Trámite Dra. María José Diana, Secretaria de la Dra. Dania Chiementin, se ha ordenado notificar al Sr. Alexis Daniel Rivero (DNI N° 41.512.108) la Sentencia N° 2029 de fecha 16/06/2023, dictada en autos caratulados: IBAÑEZ, DANIELA LIS C/ RIVERO, ALEXIS DANIEL s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, CUIJ 21-11379384-5. Se transcribe a continuación: "Nro. 2029. Rosario, 16 de Junio de 2023. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA QUE:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, privar a Alexis Daniel Rivero (DNI N° 41.512.108) de la responsabilidad parental de su hijo Martín Santiago Rivero (DNI N° 56.018.497), nacido el 30 de enero del 2017, por la causal prevista en el art. 700 inc. b) del Código Civil Comercial (CCC). 2) Imponer las costas al demandado, con excepción de los honorarios y aportes del Dr. Agustín Royere que, en este estado y sin perjuicio de la eventual repetición contra el vencido, se le imponen a la actora. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Dania Chiementin, Secretaria y Dra. María José Diana, Jueza.
\$ 50 517606 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario y en los autos caratulados: CHELINI, DANTE ARIEL c/ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-12622270-7, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del demandado Víctor Luis Avila, DNI 11.947.237, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, atento a no existir declaratoria de herederos al trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo. Fdo.: Andrea Chaparro, Secretaria - Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite. Rosario, 26 de Diciembre de 2023.

\$ 50 517286 Abr. 11 Abr. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. en los autos caratulados: BASUALDO, ISAX S/ SUCESORIO 21-02902022-9 se hace saber que se ha ordenado: En la ciudad de Rosario 18/12/2023 (CSJSF, Acta n° 14del 13/05/20 pto.XV).-Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 17333/23 se provee: Previamente, a los fines de evitar futuras nulidades y cumplimentar con la autosuficiencia de los presentes caratulados, atento el fallecimiento del SR. PEDRO MANUEL SARKIS, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF)...Fdo.DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez), DRA. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PEDRO MANUEL SARKIS para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18/03/2024.-Dra.Ma. Karina ArrecheSecretaria SubroganteJuzg.de 1ra.Inst. Dist.Civ.y Com.de la 14 Nom.-Rosario
\$ 50 518319 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ALTAMIRANO, SILVIA BEATRIZ s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02933513-0, donde ha sido demandado el Sr. Altamirano, Silvia Beatriz han dictado las siguientes resoluciones: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2021: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de de-

fensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo: Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez). Rosario, 14 de Marzo de 2024.

§ 100 517493 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. DONINI, RICARDO MAXIMILIANO, DNI N° 34.140.395, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DONINI, RICARDO MAXIMILIANO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02867380-6); N° 1271. Rosario, 19/12/2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI en 1 jus, equivalente a la suma de \$ 42.463,07 con más IVA si correspondiere. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, yo no procederá a la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense y la Caja de Seguridad Social de Abogados Y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Hacer saber a los profesionales intervinientes que en carácter de auxiliares de la justicia deben notificar electrónicamente a los organismos mencionados precedentemente a los fines solicitados. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez), Dra. Ma. KARINA ARRECHE, (Secretaria Subrogante).

§ 50 517613 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL, DNI N° 37.228.114, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02955796-6); Rosario, 26 de abril de 2022. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Previo a todo; acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Y OTROS... ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023. ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Oficiése a efectos de la notificación. Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 21 de Diciembre de 2023.

§ 50 517623 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. MOVER, CARLOS DARIO, DNI N° 30.188.576, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOVER, CARLOS DARIO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02941582-7); ROSARIO, 23 de Abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 131.831,31, con más la de \$ 39.549,39, estimada provisoriamente para intereses y costas con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Oficiése previo pago de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N° 43 de fecha 27/01/2010 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia según nota 136/2010, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 (Caja de Abogados). Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza).

§ 50 517622 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. REVILLA, ROSANA DANIELA, DNI N° 27.607.702, lo declarado en autos: CFN S.A. c/REVILLA, ROSANA DANIELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02962813-8); ROSARIO, 21 de Noviembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez en suplencia.

§ 50 517620 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. GUZMAN, VALERIA ALEJANDRA, DNI N° 25.024.053, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GUZMAN, VALERIA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965766-9); ROSARIO, FECHA 23/02/2023. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 06/02/2023 se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "3235". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese

lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. ARTURO AUDANO, Secretario; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez; Y OTROS ... ROSARIO, FECHA 11/10/2023. Agréguese la cédula adjuntada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. ARTURO AUDANO, Secretario; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez. Rosario, 7 de Febrero de 2024.

§ 50 517621 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VAZQUEZ JUAN J s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767210-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 666. Arroyo Seco, 11/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.259,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.129,65, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VAZQUEZ JUAN J y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003747-00. LOTE 15B. MANZANA 003, RUTA 31. (art. 28 Ley 5066.). Secretaría, 15 de Diciembre de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517428 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MAJUD RAMON s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767274-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1146. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.056,37, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.056,37, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAJUD RAMON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S Y/OTITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003224-00, LOTE 004B, MANZANA 037, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 30 de Noviembre de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517429 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERREYRA JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767313-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1691. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.279,68, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.279,68, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provin-

cial 5066 y modificatorias a FERREYRA JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002049-00, LOTE 016, MANZANA C, RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517430 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CAPDEVILLA Y/O COLATRELLI R s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767277-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1152. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.481,82, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.740,91, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CAPDEVILLA Y/O COLATRELLI R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009073-00, LOTE 004, MANZANA K, RUTA 22. (art.28 ley 5066). Secretaría, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517431 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CONCETTI NAZARENO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767407-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1072. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,20, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,20, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CONCETTI NAZARENO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006814-00, LOTE 02013, MANZANA 010, RUTA 00. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517432 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRANDI EDUARDO D s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767527-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1945 Arroyo Seco, 9/11/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.111,14, en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.111,14, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRANDI EDUARDO D y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE

DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002166-00, LOTE 001E, MANZANA A., RUTA 06. (art. 28 ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517433 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PIERSANTI MARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768033-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 926. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.191,56, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.857,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a PIERSANTI MARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001806-00, LOTE 019, MANZANA 041, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517434 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALAS GABRIELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767511-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1903. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.339,65, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.169,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SALAS GABRIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009185-00, LOTE 014, MANZANA H, RUTA 22. (art. 28 Ley 5066) Secretaría, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517409 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DIAZ BLANCA SUSANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768083-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 381. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.990,24, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.495,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002895-00, LOTE 014, MANZANA H, RUTA 02. (art.28 ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517410 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ATTORESI RAUL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768111-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 514. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 51.606,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.803,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ATTORESI RAUL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003702-00, LOTE 006, MANZANA 13, RUTA 29. (art. 28 ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517412 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERREYRA NORBERTO M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768103-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 838. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.539,99, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.769,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERREYRA NORBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009303-00, LOTE 087, MANZANA 8, RUTA 33. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517413 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ZANCHETTA ANGÉLICA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767529-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 481 Arroyo Seco, 5/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.843,18.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.843,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZANCHETTA ANGÉLICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000708-00, 1 LOTE 002, MANZANA A, RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517414 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SCOCIA ROBERTO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767829-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 112. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.588,54.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.794,27.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SCOCIA ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006472-00, LOTE 009 MANZANA C, RUTA 23. (art. 28 ley 5066). v. Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517416 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZARAGOZA JUAN CARLOS 5/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768057-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°823. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.502,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.251,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZARAGOZA JUAN CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE. CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009415-00, LOTE 199, MANZANA 4, RUTA 33 (art. 28 ley). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517417 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LONGO CARINA 5/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767505-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1918. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 3.896,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.896,47.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LONGO CARINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004986-00, LOTE 004B, MANZANA 054, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517418 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LEÓN LILIANA BEATRIZ S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767557-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1894. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.357,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.178,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEON LILIANA BEATRIZ y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002191-00, LOTE 008, MANZANA J, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517419 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PATINO SERGIO A S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768027-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 935. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.898,10.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.449,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PATINO SERGIO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009597-00, LOTE 010 MANZANA 005, RUTA 48. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517420 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE. PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-24370380-5), se hacer saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 05 de Octubre de 2023.- Agréguese a autos copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos de la Sra. Garzotto Clarita Rosa. No habiendo comparecido los mismos a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese" Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, Jueza a/c Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TREBOL, 21 FEBRERO DE 2024.

§ 33 517150 Abr. 10 Abr. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados "LEZCANO, JESICA ELISABET s/Propia Quiebra" CUIJ 21-02974387-5, ha dispuesto lo siguiente: "Rosario 15/03/2024. 1) Corresponde fijar el 06/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica CPN Claudia Rosa Dolce con domicilio en Paraguay 777 Piso 9. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs (Estudio Jurídico Baravalle & Asociados). 2) Fijar el 14/06/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. - 3. Fijar el 16/08/24, para la presentación del informe general por el síndico. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Fdo.: Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia), Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Se hace saber que: En fecha 13 de Marzo de 2024, se presenta ante la autoridad Judicial la CPN Claudia Rosa Dolce, D.N.I. N° 13.720.377, acepta el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "LEZ-

CANO, JESICA ELISABET s/Propia Quiebra" CUIJ 21-02974387-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en Paraguay N° 777 - Piso 9, Rosario - Santa Fe (Estudio Jurídico Baravalle y Granados), Tel. 0341 - 4213442, mails: claudiadolce@hotmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 17 hs.. Rosario, de 2024.

S/C 517583 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: "HABERKORN, DAMIAN CELESTINO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02957783-5, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 1677/2024. Asimismo, se hace saber que por auto N° 115 del 22 de marzo de 2024 se ha resuelto: "RESUELVO: Regular los honorarios del síndico CPN Emmanuel Marcelo Medina, CUIT 20-29480942-3, en la suma de \$2.536.273,06 y a su abogada patrocinante Gloria María Torresi, CUIT 27-11272509-7, en la suma de \$1.086.974,17, y a los poderados del fallido Fernando Nicolás Pin Huwyler, CUIT 20-30710635-4, y Nicolás Luis Maggi Riba, CUIT 23-28771963-9, en la suma de \$905.811,81, en proporción de ley, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Secretaria, 25 de Marzo de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 517374 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: "CITY SHOES S.A. s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02960779-3 (Expte 557/2022)" mediante resolución N°74 de fecha 22/03/24, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a CITY SHOES S.A., CUIT 30-71216871-09 inscripta en el Registro Público de Comercio al T° 94, F° 2.691, N° 114 en fecha 25/02/2013 y modificatorias, con domicilio en calle San Martín 935 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comunicar la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público de Comercio, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Dispongo hacer saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Intimo a la fallida para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si la llevare. 5) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SIN'ryS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 6) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica, debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 8) Llamo saber a los administradores de la fallida, Sres. ROGELIO MARIO MARTINEZ, DNI 6.062.546, y GRACIELA ELENA MÜLLER, DNI 10.187.643, que no podrán ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Dispongo se oficie a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. llamo saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 9) Procedo a desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 L.C.Q.). 10) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la inclusión prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 11) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes que se incauten. 12) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 10 de abril de 2024, correspondiendo a la categoría 13. 13) Notifico a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 14) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 16) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q. y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula

y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 517278 Abr. 11 Abr. 17

El Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos: MARTINEZ PATRICIA c/FUNES NELSON LUIS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-126408079), ha dictado la siguiente providencia "ROSARIO, 12 de Marzo de 2024 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 d Código Procesal Civil y Comercial. Fdo: Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 14 de Marzo de 2024.
\$ 50 517370 Abr. 11 Abr. 15

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PACHECO, ENRIQUE DANIEL c/OJEDA, GONZALO MARTIN y Otros s/Escrituración, Expte. N° 60/2023 - CUIJ N° 21-02966131-3 ha dispuesto: "Rosario, 19 de marzo de 2024. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario). Secretaría, Marzo de 2024.
\$ 50 517561 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MARISCOTTI, PEDRO C/GÜENA, MARTIN s/OTRAS DILIGENCIAS - CUIJ: 21-02945029-0, se ha ordenado emplazar por edictos al demandado MARTIN GÜENA y/o sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo/s en rebeldía. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el que en su parte pertinente dice: "ROSARIO, 04 de Marzo de 2024 ... Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial" Fdo: Dr. Maximiliano Cossari (Juez) - Dra. Gabriela Almará (Secretaria). Rosario, 26 de Marzo de 2024.
\$ 50 517569 Abr. 11 Abr. 15

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/EIRA, BERNARDO SEBASTIAN s/Juicio Ejecutivo 21-02960535-9, se ha declarado dictado sentencia contra el demandado Sr. Bernardo Sebastián Eiras, DNI 26.005.454.-, a saber: "Nro. 668. Rosario, 14/12/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra BERNARDO SEBASTIAN EIRAS hasta el cobro de la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE c/05 ctvs (\$ 1.080.229,05.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario Subr.).- Rosario, 26 de Marzo de 2024.
\$ 50 517598 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil y Com. de la 2a Nom. de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, en autos caratulados "GENTILI, EMILIA INES c/FIORI, OLGA ESTER (SUCESTORES) s/USUCAPIÓN", CUIJ 21-02897484-9, se ha dispuesto notificar por edictos la Resolución N° 6124 dictada en fecha 05.02.2024 que en su parte resolutive dispone: "FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de EMILIA INES GENTILI, DNI 4.104.822, la unidad funcional 04-01 del plano de mensura y división Reg. Propiedad Horizontal inscripto bajo el número 67.761/1971, ubicada en el 4to. piso con frente a calle Paraguay del edificio de calle Paraguay 1373/1377/1379 según la numeración oficial de la Municipalidad de esta ciudad de Rosario, empadronada bajo la única partida 16-03-01220064/0003-6, a nombre de Olga Ester Fiori, e inscripta en el Registro General Rosario al Tomo 272, Folio 270, Número 129.454, el 31/03/1972, titular registral Olga Ester Fiori, con una exclusiva de 90,55 m2 y porcentaje de condominio sobre las partes comunes de 9,80%; según plano de mensura para información posesoria realizado por el agrimensor Emanuel M. Fernández archivado bajo el N° 221695/19, en el SCIT. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordene la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfecho a los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecen lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Dra. Mónica Klebcar - Secretaria Jueza; y la parte pertinente de la providencia de fecha 14.02.24 "Cargo N° 374/24: Por interperpetuo recurso de apelación por la parte demandada contra la sentencia N° 6/24 (fs. 700/703). Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los

presentes a la Alzada con atenta nota de remisión... Fdo.: Dra. Klebcar, Jueza - Dra. Godoy, Secretaria"- Rosario, 27 de marzo de 2024.- Dra. Marianela Godoy, Secretaria.- Dra. Marianela Godoy, Secretaria.
\$ 100 517517 Abr. 11 Abr. 15

En los autos caratulados LOZA JOSE HECTOR C/CRUCCIANI ALFREDO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - CUIJ 21-23679775-6, se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 11 de Julio de 2023. Proveyendo el escrito cargo N° 10299/2023: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de filiación extramatrimonial a la que se imprimirá el trámite del JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a comparecer a derecho y a contestar demanda y ofrecer prueba en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Constitúyase el apoderado de la actora como depositario judicial a fin de cumplimentar con las previsiones del Art. 137 C.P.C.C. quedando en su poder la documental fundante hasta tanto le sea requerida. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Agréguese el sellado acompañado. Fecho y de corresponder deberá oficiarse a la Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio del demandado. Firmado: Dra. María Karina Arreche (Secretaria subrogante) Dr. Marcelo Quaglia (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sr. Alfredo Cruciani para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 20 de Marzo de 2024.
\$ 50 517380 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juez de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom., se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y/o legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAREZ JOSÉ LUIS, DNI 8.506.824.- en los términos del Art. 597 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "YROSALINSKY MARCELO ALBERTO c/JUAREZ JOSE LUIS s/COBRO DE PESOS 21-04192201-7. Dra. María Eugenia Sappei (Secretario/a) Y Dra. Ma. Fabiana Genesisio (Jueza en Suplencia).
\$ 50 517591 Abr. 11 Abr. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 171 Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. LOPEZ, ANABEL BELEN, DNI N° 28.929.387, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, ANABEL BELEN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966314-6): N° 222. Rosario, 23/03/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -SR PERKINS S.R.L.- en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil hasta cubrir la suma de \$158.891,51 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (SEC). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 50 517283 Abr. 11 Abr. 15

EN LOS AUTOS CARATULDOS CFN S.A. C/ LEDESMA, LILIANA ADRIANA S/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N 21-02914335-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. LEDESMA, LILIANA ADRIANA, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos N° 822 16/05/2019: RESUELVO: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los haberes que perciba la demandada de su empleador hasta cubrir la suma de \$59.497,17.- con más la suma de \$17.849,15.- estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro

Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber.-Asimismo se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la Ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36 de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. Insértese y hágase saber.-Secretario: Agustín Crosio; Juez: Marcelo C. M. Quaglia. Otro: 6/12/2023 Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edicto que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante - Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 20 de Diciembre de 2023.
\$ 50 517282 Abr. 11 Abr. 15

En los autos caratulados: CFN SA C/RIVERO, DAVID DOMINGO S/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-02896118-6. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 81 Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, notifica al Sr. RIVERO, DAVID DOMINGO, DNI N° 16.880.642, lo declarado en autos: Rosario, 24 de noviembre de 2023 Agréguese el edicto acompañado, por el que se notifica el auto N° 577 del 09/04/2018 (f. 11). Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. María José Casas, Secretaria. Luciano D. Juárez, Juez.
\$ 50 517281 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOZZO VANINA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767952-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 157. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.832,10, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.832,10, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BOZZO VANINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008612-00, LOTE 010, MANZANA G RUTA 28. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 11 MAR 2024.
S/C 517435 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PAPETTI ROSANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768076-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 857. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.444,22, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.444,22, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PAPETTI ROSANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO

SECO BAJO LA PARTIDA 0003502-00, LOTE 028 MANZANA 036, RUTA 00. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517421 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OJEDA FORTUNATO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768109-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 855. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.850,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.355,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a OJEDA FORTUNATO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004110-00, LOTE 024, MANZANA 13, RUTA 22. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517421 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALTALEGGIO FEDERICO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767895-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1527. Arroyo Seco, 11/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.581,87, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.581,87, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SALTALEGGIO FEDERICO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007941-00, LOTE 016, MANZANA 5A2, RUTA 44. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 6 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517423 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CRESPIN LUIS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767345-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1298. Arroyo Seco, 26/08/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.519 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al

deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CRESPIAN LUIS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008237-00, LOTE 035, MANZANA 005, RUTA 31. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 6 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517424 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANCIONI GRACIELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767486-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1921. Arroyo Seco, 9/11/2021. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.745,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.372,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FRANCIONI GRACIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005192-00, LOTE 001-8, MANZANA 053, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 6 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517425 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SODINI ROBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22767950-3, Juzg. 1ra. Inst. de Circuito N° Arroyo Seco, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.399,39, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.699,05, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a SODINI ROBERTO RUBEN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008418-00/ LOTE 25A, MANZANA 062, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 7 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 517426 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINS MARIA C. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767433-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1071. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la par-

ticipación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.610,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.305,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARTINS MARIA C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000817-00, LOTE 004, MANZANA 066, RUTA 00. (art. S/C 517427 Abr. 11 Abr. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, en autos PAQUINILLI CARLA MARIANA c/PEREZ FONTECHA CEFERINO s/USUCAPION; 21-25325361-1, ha dispuesto lo siguiente: SAN LORENZO, 19 de Febrero de 2024. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 15/04/2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo deberán anunciarse en el Mesa de Entradas de los autos se dejen para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Firman: Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Maracos Andino, Juez.
\$ 33 517027 Abr. 11 Abr. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto en autos caratulados: BOUNJOUR, YANINA MARIA JOSE c/MANQUENAHUEL PARRA, JULIAN IGNACIO s/Privación De La Responsabilidad Parental; (CUIJ 21-27721380-7), a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 17 de Noviembre de 2022. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez; Dra. Secretaria. Venado Tuerto, 7 de febrero de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria.
\$ 170 516984 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24621248-9, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: Lote A, de la manzana M, Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0021, Parcela 00028, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0002-7, superficie total de 1.437,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 91, Folio 104, N° 2754 Dpto. Gral Lopez, Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usucapión judicial N° 233514/2020, anteriormente eran los LOTES 17, 30 y 31 de la manzana M según plano N° 53.358/1929 - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0000-9 (mayor área), conforme se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 22 de Diciembre 2023. Proveyendo escrito cargo N° 20158/2023: Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini. VENADO TUERTO.
\$ 170 516974 Abr. 10 Abr. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez